LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 003-2022-2-0390-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
PAUCARTAMBO - PAUCARTAMBO - CUSCO

"ALQUILERES DE MAQUINARIA PESADA Y CONTRATACIONES DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS - DEFENSA CIVIL"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 7 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE IV

26 DE JULIO DE 2022

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0032022220390000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2022-2-0390-SCE

"ALQUILERES DE MAQUINARIA PESADA Y CONTRATACIONES DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS - DEFENSA CIVIL"

ÍNDICE

I. **ANTECEDENTES** **3**
1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia del Control Específico y alcance 3
4. De la entidad o la dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** **5**

Contratación de servicios de alquiler de maquinarias que incumplieron términos de referencia; que no habiendo prestado servicios, se pagaron, sustentados en partes diarios que registraron a controladores y operadores que no trabajaron como tal; asimismo, contratación de combustible, con recepción a un año después de sus conformidades y pagos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico por S/ 219 698,50. 5

III. **ARGUMENTOS JURÍDICOS** **97**

IV. **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES** **97**

V. **CONCLUSIONES** **97**

VI. **RECOMENDACIONES** **98**

VII. **APÉNDICES** **99**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0390-SCE

"ALQUILERES DE MAQUINARIA PESADA Y CONTRATACIONES DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS - DEFENSA CIVIL"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 7 DE FEBRERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-0390-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 142-2022-OCI/MPP de 24 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si las "Contrataciones de combustible petróleo y alquiler de maquinaria pesada de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil" correspondiente al período 1 de enero 2020 al 7 de febrero de 2022, se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

a. Determinar si los alquileres de maquinaria pesada de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

b. Determinar si las contrataciones de combustible petróleo para la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil se realizaron de conformidad a la normativa aplicable

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico del presente servicio de control corresponde a procedimientos de selección menores a 8 UIT convocados por el Órgano Encargado de las Contrataciones para la contratación de servicios de alquiler de maquinaria para la atención de situaciones de emergencia por lluvias intensas en ámbito de la provincia de Paucartambo, cuyas buena pro se otorgaron a contratistas que incumplieron con los términos de referencia; pagos por horas máquina por servicios de maquinarias con conformidad de servicio sustentados en Partes Diario por maquinarias alquiladas por contratistas que no prestaron servicios; Partes Diario que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores, que

precisaron no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en Reniec u otros documentos, constituyendo documentación inexacta; finalmente, contratación de combustible con recepción del bien a un año después de sus conformidades y pagos; situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico por S/ 219 698,50.

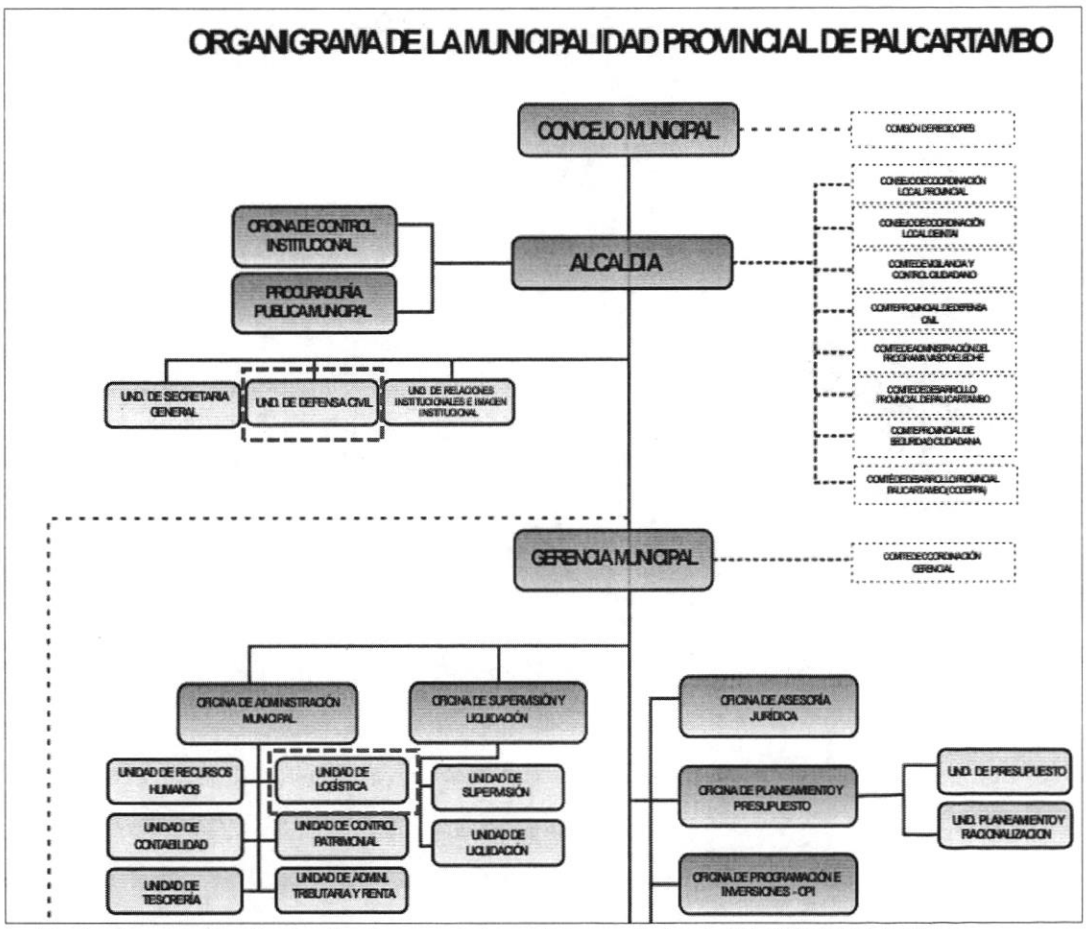
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 enero de 2020 hasta el 7 de febrero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionadas a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o la dependencia

La Municipalidad Provincial de Paucartambo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Paucartambo:



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que además de haberse notificado por casilla electrónica a Wilians Reinaldo Hankco Puma y Matilde Quispe Mamani, también se les notificó el Pliego de Hechos y documentación sustentante en DVD en forma física y presencial **(Apéndice n.° 79)**, por dificultades en el aplicativo casilla electrónica.

De otro lado, no fue posible notificar por casilla electrónica a los señores Donald Condo Quispe, Wilian Mandora Pacco, Simón Juan Rojas Merino y Edgar Cconislla Ventura, procediéndose a realizar notificación por edicto[1], la misma que se encuentra fundamentada y cuenta con la conformidad respectiva del jefe de OCI mediante memorando n.° 0002-2022-OCI/MPP-ESR de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**; de los cuales, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos los señores Donald Condo Quispe ni Edgar Cconislla Ventura, con ello dándose por agotado el procedimiento de notificación teniéndose por bien notificado.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS QUE INCUMPLIERON TÉRMINOS DE REFERENCIA; QUE NO HABIENDO PRESTADO SERVICIOS, SE PAGARON, SUSTENTADOS EN PARTES DIARIOS QUE REGISTRARON A CONTROLADORES Y OPERADORES QUE NO TRABAJARON COMO TAL; ASIMISMO, CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE, CON RECEPCIÓN A UN AÑO DESPUÉS DE SUS CONFORMIDADES Y PAGOS, AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 219 698,50.

La Municipalidad Provincial de Paucartambo, en adelante "la Entidad", el 7 de febrero de 2020, declaró en emergencia el Distrito y Provincia de Paucartambo, el cual se extendió hasta marzo de 2021, para la atención de situaciones de emergencia por lluvias intensas en la zona; asimismo, en octubre del mismo año, elaboró fichas técnicas por peligro inminente por presencia de lluvias moderadas a intensas por alta probabilidad del Fenómeno de la Niña 2021; por los cuales, mediante procedimientos de selección menores a 8UIT contrató servicios de alquiler de maquinaria para restablecer la prestación de servicios públicos; y prevenir, reducir peligros inminentes en puntos críticos, respectivamente, en el ámbito de su competencia; contrataciones que se dieron en dos momentos: 1) febrero - marzo de 2020, con 13 contracciones; y 2) desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2021, con 7 contrataciones; en los que se dieron las siguientes situaciones:

a) El órgano encargo de las contrataciones otorgó la buena pro a contratistas que no cumplieron los Términos de Referencia - TDR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[1] En aplicación de los criterios de excepcionalidad establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias, numeral 7.1.2.3, literal c), ítem i), sub ítem Notificación por edicto.

b) El área usuaria ejecutó, otorgó conformidad de servicio y permitió el pagó por alquiler de maquinarias, a pesar de que los Partes Diario[2] que sustentaron la prestación de servicio, no fueron suscritos por los operadores ni controladores, quienes indicaron no haber laborado en tales servicios.

Por otro lado, en diciembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones adquirió combustible para actividades de emergencia, que habiendo pagado previamente por el mismo, éste fue recepcionado después de un año, debido a la carencia de supervisión de la Unidad de Logística y la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres - Defensa Civil, área usuaria.

Los hechos antes descritos contravinieron por cuanto las normas de obligatorio cumplimiento, como son los artículos 2° numeral 7, 13°numeral 13.1, 13.3 y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440 decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; el artículo IV numerales 1, 1.1, 1.7, 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; artículos 2° literales b)y d) y 4° numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Púbico, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005; artículos 1 °, 6° numerales 1, 2,3, 4, 5 y 7 y 7° numerales 2 y 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 d agosto de 2002; el artículo 21° literales a), b) y d) del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público vigente desde el 25 de marzo de 1984; artículo 2° literales a) y b) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano".

Tales situaciones se dieron por la contratación de servicios de alquiler de maquinarias sin cumplir los términos de referencia realizados por el Órgano Encargado de las Contrataciones; por pagos de horas maquina no prestados por contratistas, por duplicidad de pagos por servicios prestados por la misma maquinaria en la misma fecha pero en diferentes lugares; y por pagos sustentados en Partes Diarios que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores de los mismos, que han precisado no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en Reniec u otros documentos; Partes Diarios que constituyeron documentación inexacta, que posteriormente fueron usados para la conformidad de servicio por parte del residente, jefe de la Unidad de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil y asistente administrativo de dicha área, que permitieron el pago de tales servicios no prestados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Por otro lado, la conformidad de la recepción de combustible suscritos por los funcionarios y servidores públicos de distintas áreas administrativas de la Entidad, a pesar que el bien no había ingresado al área de almacén central en los plazos de ejecución establecidos en las órdenes de compra n.os 971 y 972 de 23 de diciembre de 2020, que fueron pagados un año antes de su recepción efectiva, los cuales fueron requeridos para las actividades "Descolmatación y protección de rivera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho, sector Hierbabuenayoc, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo" y "Descolmatación de dique y protección de rivera con roca al volteo en ambas márgenes del rio Mapacho, sector Papaura, distrito Paucartambo, provincia Paucartambo".

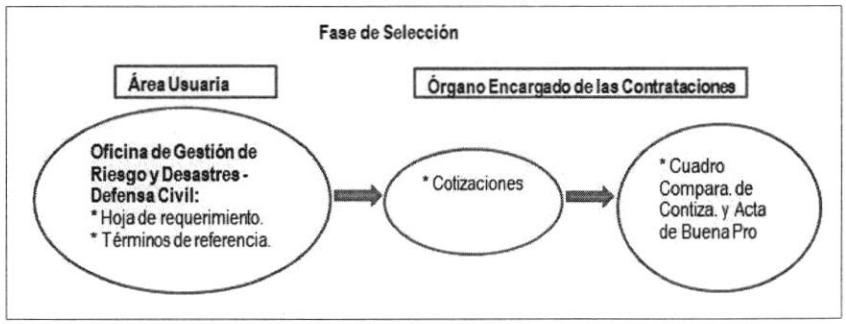
Los hechos expuestos se detallan a continuación:

[2] El Parte Diario, de acuerdo a la información registrada en éste, se define como documento de control emitida por el área usuaria, en el que se registra información relacionado a la obra u actividad para el que presta servicio la maquinaria, precisando el tipo de equipo, marca y modelo; fecha, horas trabajadas; dotación de combustible; y las actividades realizadas, en la cual suscriben el operador o conductor, el controlador de la maquinaria y el área usuaria.

Antecedentes

Los **procedimientos de selección menores de 8 UIT realizados** por el Órgano Encargado de las Contrataciones, de la revisión de la documentación interviniente y cronológica, se realizaron como se describe en el **siguiente flujograma:**

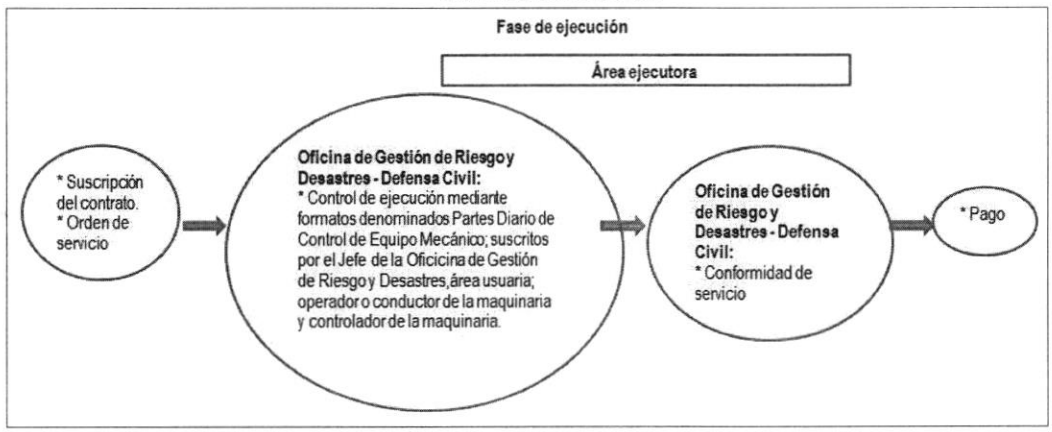
GRÁFICO N° 1
FASE DE SELECCIÓN



Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, la fase de ejecución se dio de acuerdo al siguiente procedimiento:

GRÁFICO N° 2
FASE DE EJECUCIÓN



Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.1 Contratación de maquinarias durante febrero y marzo de 2020.

Mediante informe n.° 023-2020-DC/MPP-P de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, Carlos Álvarez Valencia, remitió al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la ficha EDAN[3] Preliminar por lluvias fuertes de la temporada, Formulario 1: Evaluación Rápida que registra la Evaluación de danos y Análisis de Necesidades - EDAN, reportando daños ocasionados por fuertes lluvias de la temporada en la zona, desde afectación de carreteras, cultivos, viviendas, colapso de puente, inundación de planta de tratamiento de aguas servidas hasta poste de energía de tensión media, entre otros; así mismo, solicitó se gestione apoyo al Gobierno Regional de Cusco y finalmente se declare en situación de

[3] Según el https://portal.indeci.gob.pe/respuesta/edan/, EDAN - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, permite conocer la información real en una situación de emergencia o desastre para la toma de decisiones de las autoridades correspondientes. Este mecanismo de recolección de datos se realiza a través del llenado de un formulario donde se registra información general de la población afectada.

emergencia el distrito de Paucartambo. Consecuentemente, mediante Acuerdo de Concejo n.° 016-2020-CM/MPP de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, acordó:

(...)
***ARTICULO PRIMERO. DECLARAR**, en situación de emergencia el Distrito y Provincia de Paucartambo, por peligro inminente ante las lluvias intensas que viene soportando nuestra Provincia, por el período de (60) días calendarios.*

***ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Demás Unidades Orgánicas de Administración Municipal que a través de la Oficina de Defensa Civil, efectuar las acciones pertinentes* conducentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, el Alcalde con oficio n.° 005-2020-DC/MPP-P de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)** solicitó al director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, Fermat Lemnie Vargas Valencia la Declaratoria en Situación de Emergencia del distrito y provincia de Paucartambo, entre otros; volviendo a solicitar dicha declaratoria de emergencia para los distritos y provincia mediante oficio n.° 046-2020-A/MPP de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, al que adjuntó el Acuerdo de Concejo n.° 016-2020-CM/MPP y Oficio n.° 018-2019-A-MDC/P **(Apéndice n.° 5)** de la Municipalidad del Distrito de Caicay. Es así que, con Decreto Supremo n.° 042-2020-PCM de 7 de marzo de 2020[4], la Presidencia del Consejo de Ministros, artículo 1°, declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias, entre ellos, los distritos de Paucartambo, Challabamba y Kosñipata de la provincia de Paucartambo, departamento Cusco; por el plazo de 60 días.

2.1.1 Fase de selección

En el contexto de emergencia por lluvias intensas, en febrero de 2020, mediante hojas de requerimientos n.os 0014 **(Apéndice n.° 6A)**, 0030 **(Apéndice n.° 7A)**, 0039 **(Apéndice n.° 8A)**, 0031 **(Apéndice n.° 9A)**, 0032 **(Apéndice n.° 10A)**, 0042 **(Apéndice n.° 11A)**, 0041 **(Apéndice n.° 12A)** y 0045 **(Apéndice n.° 13A)** de 10 de febrero de 2020, Simón Juan Merino Rojas[5], jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres - Defensa Civil, solicitó la contratación de servicios de alquiler de maquinaria seca[6] con operario, por importes inferiores a 8UIT[7], para la atención de necesidades en diferentes tramos del ámbito del distrito de Paucartambo, a los cuales se adjuntaron Términos de Referencia - TDR, en cuyo ítem IV[8]. Requisitos de calificación, a) Del postor, requirió se adjunten facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de propiedad, o de alquiler del equipo mecánico; y b) Capacidad técnica y profesional, contar con SOAT vigente, póliza de seguro de máquina, otros, como se muestra en el cuadro n.° 1.

Asimismo, Alex García Mamani[9], cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento realizó estudio de mercado mediante las cotizaciones n.os 287 **(Apéndice n.° 6B)**, 210 **(Apéndice n.° 7B)**, 219 **(Apéndice n.° 8B)**, 154 **(Apéndice n.° 9B)**, 179 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

4 Decreto Supremo n.° 042-2020-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martin Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín Huánuco, Piura Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno; publicado en el Diario "El Peruano" el 7 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5).**

5 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcance del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

6 Maquinaria con tanque sin combustible.

7 Con Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano, artículo 1°, se estableció la Unidad Impositiva Tributaria en S/ 4300,00.

8 Los Requisitos de calificación de los TDR, consignaron los siguientes números: XIII, XL y IV.

9 Contrato de Locación de Servicios n.° 260-2020-MPP/C de 31 de enero de 2020, mediante el cual **Alex García Mamani** fue contratado como cotizador de bienes y servicios para la Unidad de Logística, desde 1 de febrero al 30 de abril de 2020, documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1894 y 1893 de 16 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15).**

n.° 10B), 137 **(Apéndice n.° 11B)** y 110 **(Apéndice n.° 12B)** de febrero de 2020 y cotización n.°487 **(Apéndice n.° 13B)** de abril de 2022, que precisaron: *(…) Sirva(n)se remitirnos cotizaciones de precios especificando las condiciones, previa verificación de (…) términos de referencia de los (…) servicios que se detallan a continuación, para ser entregados y/o presentados prestación de servicios (…).*

De la revisión a los expediente de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020[10]), se advierte que Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe[11] y Alex García Mamani, Jefe y cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento respectivamente, **no calificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por los TDR**, entre ellos los **Requisitos de Calificación**; así mismo, las ofertas de los postores estuvieron conformados únicamente por las cotizaciones, como se muestra en el cuadro numero n.° 1.

Es de precisar, que los expedientes de contratación de los procedimientos de selección menores o iguales a 8 UIT, forman parte del comprobante de pago, conforme a lo indicado por la jefatura de la Unidad de Logística y Abastecimiento mediante informe n.° 455-2022-OVS/UL-MPP-C de 5 de junio de 2022[12] **(Apéndice n.° 24)**, información concordante con lo expresado por la Unidad de Tesorería, que ante el requerimiento de documentos fuentes originales de expedientes de reconocimiento de deuda y órdenes de servicios[13], con oficio n.° 015-2022-OT-MPP de 23 de mayo de 2022 señaló que fueron entregados al Órgano de Control Institucional de la Entidad con carta n.° 02-2022-OT-MPP de 14 de enero de 2022[14] (**Apéndice n.° 24**); documentos consistentes en comprobantes de pago custodiados por la Unidad de Tesorería. Finalmente, se indica que los comprobantes de pago se encuentran enumerados en todos sus folios como una manera de salvaguardar los mismos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

10 Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020 correspondiente a los Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente).

11 **Donald Condo Quispe**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

12 En atención al oficio n.° 096-2022- CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24).**

13 Oficio de requerimiento de información n.° 058-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 23 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó documentos fuentes, documentos sustentantes de los expedientes de reconocimiento de deuda de las ordenes de servicio n. os 1649, 1647, 1648 de 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los contratistas Cia Janampa SAC., y Dueñas Meza Edwin.

14 Oficio de requerimiento de información n.° 058-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 23 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó documentos fuentes, documentos sustentantes de los expedientes de reconocimiento de deuda de las ordenes de servicio n. os 1649, 1647, 1648 de 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los contratistas Cia Janampa SAC., y Dueñas Meza Edwin.

CUADRO N° 1
REQUERIMIENTOS Y BUENA PRO AL CONTRATISTA TRANSPORTES Y SERVICIO MEDINA HNOS. EIRL

N°	Hoja de reque. de servicios	Fecha	Cantidad en H/M Horas Maquina	Maquinaria a alquilar	Términos de referencia Requisitos de calificación		Solici. Cotización N°	Fecha	Cuadro Compa. de Cotiza.y Acta de Buena Pro	Fecha	Precio ofertado	Comentarios de la Comisión de Control
1	0014 **(Apéndice n.° 6A)**	10/02/2020	100	Excavadora	**a. Del postor** - Ser propietario del equipo mecánico, o tener contrato de compra venta o contrato de alquiler, sustentando con facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de la propiedad o del alquiler del equipo mecánico.	**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Contar con SOAT vigente. - Revisión técnica de la maquinaria **- Contar con póliza de seguro de maquinaria**	287 **(Apéndice n.° 6B)**	12/02/2020	Req. 062-0014 **(Apéndice n.° 6C)**	12/02/2020	27300,00	De la revisión a los expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020[15]), se advierte que el Órgano Encargado de las Contrataciones inobservó el cumplimiento de los TDR, en torno a que el postor debía ser propietario de equipo mecánico o tener contrato de compra - venta o contrato de alquiler, sustentado con facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de la propiedad o del alquiler del equipo mecánico; debido a que el referido expediente no contó con documentación ni información alguna. . Asimismo, los requerimientos exigidos por los TDR referidos al Seguro Obligatoria Contra Accidentes de Tránsito - SOAT y revisión técnica de maquinaria (inspección técnica vehicular); éstos son obligatorios por Ley[16] para todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República; siendo el caso aplicable para los camiones volquetes el seguro SOAT, no obstante los TDR no exigieron SOAT; sin embargo, tal requerimiento se demandó para maquinaria
2	0030 **(Apéndice n.° 7A)**	10/02/2020	46	Camión volquete		**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo. - Revisión técnica de la maquinaria **- Contar con póliza de seguro de maquinaria**	210 **(Apéndice n.° 7B)**	12/02/2020	Req. 062-0030 **(Apéndice n.° 7C)**	12/02/2020	5520,00	
3	0039 **(Apéndice n.° 8A)**	10/02/2020	142	Retroexcavadora		**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo. - Revisión técnica de la maquinaria **- Contar con póliza de seguro de maquinaria**	219 **(Apéndice n.° 8B)**	12/02/2020	Req. 062-0039 **(Apéndice n.° 8C)**	12/02/2020	20874,00	
4	0031 **(Apéndice n.° 9A)**	10/02/2020	40	Camión volquete		**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo. - Revisión técnica de la maquinaria **- Contar con póliza de seguro de maquinaria**	154 **(Apéndice n.° 9B)**	10/02/2020	Req. 062-0031 **(Apéndice n.° 9C)**	12/02/2020	3622,00	
5	0032 **(Apéndice n.° 10A)**	10/02/2020	79	Camión volquete		**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo. - Revisión técnica de la maquinaria **- Contar con póliza de seguro de maquinaria**	179 **(Apéndice n.° 10B)**	12/02/2020	Req. 062-0032 **(Apéndice n.° 10C)**	12/02/2020	9480,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Expedientes de contratación Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183 **(Apéndice n.° 6)**, 4590 **(Apéndice n.° 7)**, 3185 **(Apéndice n.° 8)**, 3179 **(Apéndice n.° 9)**, 4592 **(Apéndice n.° 10)**, 3181 **(Apéndice n.° 11)**, 4588 **(Apéndice n.° 12)**, 4594 **(Apéndice n.° 13)**).

[16] **Ley n.° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre:**
Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito 30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el reglamento correspondiente. Su aplicación es progresiva, de acuerdo al reglamento respectivo.
Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC
Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares
Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares
6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento

N°	Hoja de reque. de servicios	Fecha	Cantidad en H/M Horas Maquina	Maquinaria a alquilar	Términos de referencia Requisitos de calificación	Solici. Cotización N°	Fecha	Cuadro Compa. de Cotiza.y Acta de Buena Pro	Fecha	Precio ofertado	Comentarios de la Comisión de Control
6	0042 **(Apéndice n.° 11A)**	10/02/2020	156	Cargador Frontal:	**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Contar con SOAT vigente. - Revisión técnica de la maquinaria - ***Contar con póliza de seguro de maquinaria.***	137 **(Apéndice n.° 11B)**	10/02/2020	Req. 062-0042 **(Apéndice n.° 11C)**	12/02/2020	30732,00	pesada como excavadora y cargador frontal no siendo una exigencia por Ley. Es de precisar, que el requerimiento relacionado a Póliza de seguro maquinaria, seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción, no es un seguro exigido por Ley, no obstante, fue criterio ponderado por el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones; pese a ello, tampoco se encontró documentación sustentante de tal requisito; por lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones no evaluó ni califico el cumplimiento de los mismo; sin embargo, otorgó buena pro 8 procedimientos de selección al proveedor Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL. De otro lado, el área usuaria y Órgano Encargado de las Contrataciones establecieron en los TDR, requerimientos como Seguro de Montaje Contra todo Riesgo[17], para maquinarias como retroexcavadora, excavadora, camión volquete y retroexcavadora; los cuales por el objeto del servicio no era una necesidad, con ello limitando la libre concurrencia e igualdad de trato de los proveedores, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado[18].
7	0041 **(Apéndice n.° 12A)**	10/02/2020	68	Cargador Frontal	**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo - Revisión técnica de la maquinaria - **Contar con póliza de seguro de maquinaria.**	110 **(Apéndice n.° 12B)**	12/02/2020	Req. 062-0041 **(Apéndice n.° 12C)**	12/02/2020	13396,00	
8	0045 **(Apéndice n.° 13A)**	10/02/2020	70	Camión volquete	**b. Capacidad técnica y profesional** Equipo de protección de la maquinaria - Seguro de montaje contra todo riesgo - Revisión técnica de la maquinaria - **Contar con póliza de seguro de maquinaria.**	487 **(Apéndice n.° 13B)**	06/04/2020	Req. 062-0045 **(Apéndice n.° 13C)**	06/04/2020	8400,00	

Fuente: Expedientes de contratación - Comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020 correspondiente a los Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

17 Empresa aseguradora MAFRE, señala que el Seguro de Riesgo de Montaje, Va dirigido a empresa comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de empresas que requieran montar equipos, así como a empresas especialistas en realizar este tipo de montajes.

18 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

De otro lado, de la información remitida por la Empresa de Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL, en atención al requerimiento de la Comisión de Control respecto a los requisitos exigidos en los TDR de los 8 precitados procedimientos, con oficio n.° 01-2020-CG de 11 de abril de 2022[19] **(Apéndice n.° 17)** Raúl Medina Pastor, gerente, señaló:

(...)

3. ***¿Las maquinarias eran de su propiedad o alquilada? Adjunte la documentación sustentante tales como los documentos de propiedad o contrato de alquiler u otros.***
 Absuelvo: *Que, conforme al mérito de los contratos que obran en la Municipalidad Provincial de Paucartambo del departamento de Cuzco en ellas se presume como propias salvo prueba en contrario, es decir las maquinarias se venden y compran y alquilan prestan en razón a deudas y otras relaciones atípicas mi acervo documentario generalmente culminado un contrato lo desechamos (...)*

4. ***Remita el seguro de montaje contra todo riesgo - seguro TREC de todas las maquinarias precitadas, vigentes al 12 de febrero de 2020.***

 Absuelvo: *Que, conforme al mérito de los contratos que obran en la Municipalidad Provincial de Paucartambo del departamento de Cuzco no se me exigió los seguros mencionados que no son obligatorios por norma y menos exigidos para una contratación siendo ello facultativo, (...) por la razón expuesta no cuento con ellos y si lo adquirí ya no abono por tal concepto.*

5. ***Remita la documentación de la revisión técnica de todas las maquinarias, vigentes al 12 de febrero de 2020.***

 Absuelvo: *Que, las maquinarias son separadas por diferentes personas y sus recibos no los conservo, pero estamos en una búsqueda incansable para hablar con ellos.*

6. ***Remita la póliza de seguro de todas las maquinarias, vigentes al 12 de febrero de 2020.***
 Absuelvo: *Que, no cuento con esas pólizas de seguros, y para mayor entendimiento pido se me aclare la pregunta en forma más precisas (...).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Sobre el particular, Raúl Medina Pastor, gerente de la empresa Transportes y Servicios Medina y Hnos. EIRL, no remitió documentación alguna ni precisó información respecto a la modalidad de tenencia del equipo mecánico que ofertó ni respecto del seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción (póliza de seguro de maquinaria) correspondiente a la excavadora, retroexcavadora y cargador frontal, requisitos establecidos en los TDR **(Apéndice n.os 6A, 8A, 11A y 12A)**, ítem **Requisitos de**

[19] Remitido mediante correo electrónico raulmp68@hotmail.com de 11 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 029-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 17),** en el que se solicitó información y/o documentación sobre las maquinarias, como se indica:
(...)
1. Número de placa, marca, serie, de todas las maquinarias antes señaladas; adjunte la documentación sustentante.
2. ¿Qué trabajos realizaron cada una de las maquinarias?; remita documentación sustentante de las labores realizadas como fotografías, reportes u otros.
3. ¿Las maquinarias eran de su propiedad o alquilada? Adjunte la documentación sustentante tales como los documentos de propiedad o contrato de alquiler u otros.
4. Remita el seguro de montaje contra todo riesgo - seguro TREC de todas las maquinarias precitadas, vigentes al 12 de febrero de 2020.
5. Remita la documentación de la revisión técnica de todas las maquinarias, vigentes al 12 de febrero de 2020.
6. Remita la póliza de seguro de todas las maquinarias, vigentes al 12 de febrero de 2020.

Calificación; pese a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe[20] y Alex García Mamani[21], otorgó la Buena Pro mediante Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro, como se indica en el cuadro anterior **(Apéndice n.os 6C, 7C, 8C, 9C, 10C, 11C, 12C y 13C),** inobservando los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia de los precitados procedimientos de selección, no cautelando ni calificando de manera adecuada conforme a lo señalado en sus TDR, incumpliendo con sus funciones conforme a su MOF[22] y vulnerando lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano"[23].

2.1.2 Ejecución y conformidad de pago de máquinas alquiladas durante febrero y marzo de 2020, sin operaciones debidas; asimismo, sin prestación de servicios de controladores y operarios.

De la revisión a los expedientes de contratación[24], El Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe y Alex García Mamani, jefe y cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento respectivamente, mediante cuadros comparativo de cotización y Acta de Buena Pro n.os 062-0014 **(Apéndice n.° 6C)**, 062-0030 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

20 Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

21 Contrato de Locación de Servicios n.° 260-2020-mpp/c de 31 de enero de 2020, mediante el cual Alex García Mamani fue contratado como cotizador de bienes y servicios para la Unidad de Logística, desde 1 de febrero al 30 de abril de 2020, documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1894 y 1893 de 16 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 15).**

22 **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C 30 de diciembre de 2015.**
(...)
UNIDAD DE LOGÍSTICA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA – JEFE DE LOGÍSTICA
FUNCIONES ESPECÍFICAS
1. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios según el Plan Anual de Adquisiciones aprobado, conforme lo establece la Ley del Sector Público.
2. Programar, dirigir y controlar los requerimientos de materiales y demás servicios de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
17. Implementar un procedimiento administrativo que permita controlar y/o efectuar un control de calidad a la información que ha de sustentar los documentos fuente: órdenes de compra y servicio.
24. Controlar la ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios, referidos a los convenios, contratos, adendas y/o contratos adicionales y reducciones, contratos complementarios.

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
TÉCNICO EN COTIZADOR II – COTIZADOR (ESTUDIOS DE MERCADO)
FUNCIONES ESPECÍFICAS
2. *Cotizar los bienes y servicios que son solicitados mediante requerimientos para las distintas unidades orgánicas, para su posterior adquisición.*
3. *Busca por lo menos 3 cotizaciones para cada acción de compra o contrato de servicio.*
4. *Realizar las cotizaciones que le solicita su jefatura.*
5. *Establece los términos de referencia para las contrataciones o adquisiciones.*
7. *Elaborar los cuadros comparativos de los procesos de selección de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos.*
9. *Llevar los procesos de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado de acuerdo normas como corresponde.*
12. *Preparar el otorgamiento de la buena pro de los diferentes procesos de selección de la Municipalidad en el sistema de SEACE.*
(...)

23 Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, literal a) **Libertad de concurrencia**, que señala: *(...) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.(...)*, así como el literal **b) igualdad de trato**, que prescribe: *(...)Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

24 Expedientes de contratación (Comprobantes de pagos n.os 3183 **(Apéndice n.° 6)**, 4590 **(Apéndice n.° 7)**, 3185 **(Apéndice n.° 8)**, 3179 **(Apéndice n.° 9)**, 4592 **(Apéndice n.° 10)**, 3181 **(Apéndice n.° 11)**, 4588 **(Apéndice n.° 12)**, 4594 **(Apéndice n.° 13),** 4888 **(Apéndice n.° 18)**, 4584 **(Apéndice n.° 19)**, 4596 **(Apéndice n.° 20)**, 4586 **(Apéndice n.° 21)** y 4712 **(Apéndice n.° 22)** de 2020.

n.° 7C), 062-0039 **(Apéndice n.° 8C)**, 062-0031 **(Apéndice n.° 9C)**, 062-0032 **(Apéndice n.° 10C)**, 062-0042 **(Apéndice n.° 11C)**, 062-0041 **(Apéndice n.° 12C)**, 062-0037 **(Apéndice n.° 18A)**, 062-0038 **(Apéndice n.° 19A)**, 062-0033 **(Apéndice n.° 20A)**, 062-0034 **(Apéndice n.°21A)** y 062-0044 **(Apéndice n.° 22A)** de 12 febrero de 2020 y cuadro comparativo de cotización y acta de buena pro n.° 062-0045 **(Apéndice n.° 13)** de 6 de abril de 2020 (ver cuadro n.° 3), otorgaron 13 buenas pro de servicios de alquiler de maquinarias para la atención de emergencia por lluvias constantes, de los cuales 8 al contratista Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL, 1 a la empresa Constructora CIARS SRLTDA., 3 a la empresa Inversiones L.H y Constructora SRL. y 1 al contratista Huamaní Duran Bernardo.

Consecuentemente, la Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2020 suscribió contratos denominados *"Contrato de servicio de alquiler de maquina (...) máquina seca con operador (...)"*, entre ellos, 8 contratos con la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL (contrato n.os 25, 32, 26, 28 29, 27 y 35-2020-UL-MPP/C y contrato n.° 31-2020-UL-MPP/C de 6 de abril de 2020) **(Apéndice n.os 6D, 7D, 8D, 9D, 10D, 11D, 12D y 13D)**; 1 contrato con la empresa Constructora CIARS SRLTDA. (Contrato n.° 39-2020-UL-MPP/C) **(Apéndice n.° 18B);** 3 contratos con la empresa Inversiones L.H y Constructora SRL (Contrato n.° 38, 36 y 37-2020-UL-MPP/C) **(Apéndice n.os 19B, 20B y 21B)**; y 1 contrato con Bernardo Huamaní Duran (contrato n.° 40-2020-UL-MPP/C) **(Apéndice n.° 22B)**; sin embargo, 3 meses después de tales suscripciones aproximadamente, el jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Donald Condo Quispe emitió el 27 de mayo de 2020 las órdenes de servicio n.os 599, 605, 583, 586, 602, 596, 601, 598, 604, 603 y 600 (**Apéndice n.os 6E, 7E, 8E, 9E, 10E, 11E, 13E, 18C, 20C, 21C y 22C)** respectivamente y el 6 de mayo de 2020 las órdenes de servicio n.os 595 y 593 **(Apéndice n.os 12E y 19C)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

CUADRO N° 2
CONTRATOS SUSCRITOS POR LOS PROVEEDORES

N°	Cuadro compa. de Cotiza. y Acta de Buena Pro	Fecha	Proveedor	Contrato N°	Fecha	Orden de Servicio	Fecha	Cantidad H/M	Descripción del servicio	Total S/
1	Req. 062-0014 **(Apéndice n.° 6C)**	12/02/2020	Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL	Contrato de servicio de alquiler de máquina excavadora, máquina seca con operador N° 25-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 6D)**	12/02/2020	599 **Apéndice n.° 6E)**	27/05/2020	100	Excavadora: tramo km.9 al km.10, sector Túnel Distrito Caicay para la atención de la emergencia	27 300,00
2	Req. 062-0030 **(Apéndice n.° 7C)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 32-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 7D)**	12/02/2020	605 **Apéndice n.° 7E)**	27/05/2020	46	Camión volquete. Tramo km.9 al km.10, sector Túnel distrito de Caicay para la atención de la emergencia	5 520,00
3	Req. 062-0039 **(Apéndice n.° 8C)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina retroexcavadora, máquina seca con operador N° 26-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 8D)**	12/02/2020	583 **Apéndice n.° 8E)**	27/05/2020	142	Retroexcavadora: tramo km.9 al km.10, sector Túnel Distrito Caicay para la atención de la emergencia	20 874,00
4	Req. 062-0031 **(Apéndice n.° 9C)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 10M3, máquina seca con operador, N° 28-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 9D)**	12/02/2020	586 **Apéndice n.° 9E)**	27/05/2020	40	Camión Volquete: Tramo km.8 al km.9 sector Vilcabamba distrito de Caicay para la atención de la emergencia	3622,00
5	Req. 062-0032 **(Apéndice n.° 10C)**	12/02/2020	Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL	Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 29-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 10D)**	12/02/2020	602 **Apéndice n.° 10E)**	27/05/2020	79	Camión volquete: Tramo km.50 al km.51, sector Colquepata distrito de Paucartambo, para la atención de la emergencia	9 480,00
6	Req. 062-0042 **(Apéndice n.° 11C)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina cargador frontal, máquina seca con operador N° 27-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 11D)**	12/02/2020	596 **Apéndice n.° 11E)**	27/05/2020	156	Cargador Frontal: tramo km.50 al km.51, sector Colquepata distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia	30 732,00
7	Req. 062-0041 **(Apéndice n.° 12C)**	12/02/2020	Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL	Contrato de servicio de alquiler de máquina cargador frontal, máquina seca con operador, 35-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 12D)**	12/02/2020	595 **Apéndice n.° 12E)**	06/05/2020	68	Cargador frontal. Tramo km.55 al km.56, sector Mahuaypamap distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia	13 396,00
8	Req. 062-0045 **(Apéndice n.° 13C)**	06/04/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 31-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 13D)**	06/04/2020	601 **Apéndice n.° 13E)**	27/05/2020	70	Camión volquete: Tramo km.6 al km.7, comunidad Huatoccto, para la atención de la emergencia	8 400,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

N°	Cuadro compa. de Cotiza. y Acta de Buena Pro	Fecha	Proveedor	Contrato N°	Fecha	Orden de Servicio	Fecha	Cantidad H/M	Descripción del servicio	Total S/
9	Req. 062-0037 **(Apéndice n.° 18A)**	12/02/2020	Constructora CIARS SRLTDA.	Contrato de servicio de alquiler de máquina excavadora, máquina seca con operador, 39-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 18B)**	12/02/2020	598 **Apéndice n.° 18C)**	27/05/2020	61	Excavadora: Tramo km.8 al km.9, sector Vilcabamba distrito de Caicay para la atención de la emergencia	16 653,00
10	Req. 062-0038 **(Apéndice n.° 19A)**	12/02/2020	Inversiones L.H y Constructora SRL.	Contrato de servicio de alquiler de máquina retroexcavadora, máquina seca con operador, 38-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 19B)**	12/02/2020	593 **Apéndice n.° 19C)**	06/05/2020	20	Retroexcavadora: Tramo km.8 al km.9, sector Vilcabamba distrito de Caicay para la atención de la emergencia	2940,00
11	Req. 062-0033 **(Apéndice n.° 20A)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 36-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 20B)**	12/02/2020	604 **Apéndice n.° 20C)**	27/05/2020	30	Camión volquete: Tramo km.65 al km.66, sector Papaura distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia	3600,00
12	Req. 062-0034 **(Apéndice n.° 21A)**	12/02/2020		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 37-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21B)**	12/02/2020	603 **Apéndice n.° 21C)**	27/05/2020	28	Camión volquete: Tramo km.65 al km.66, sector Papaura distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia	3360,00
13	Req. 062-0044 **(Apéndice n.° 22A)**	12/02/2020	Huamani Duran Bernardo	Contrato de servicio de alquiler de máquina retroexcavadora, máquina seca con operador, 40-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 22B)**	12/02/2020	600 **Apéndice n.° 22C)**	27/05/2020	74	Retroexcavadora: Tramo km.5 al km.10, sector Pumachaca para la atención de la emergencia	10 878,00
Total										**156 755,00**

Fuente: Expedientes de contratación - Comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020 correspondiente a los Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Tales órdenes de servicios, también fueron suscritos por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre Simón Juan Merino Rojas[25] y el Gerente Municipal Jorge Luis Murillo Ormachea[26]; sin embargo, no consignaron fecha de notificación al contratista, las mismas que han sido verificadas en las ordenes de servicio.

[25] Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcance del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

[26] Jorge Luis Murillo Ormachea, designado con Resolución de alcaldía n.° 021-2020/A-MPP-C de 1 de febrero de 2020, como Gerente Municipal, cargo de confianza, regulado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.**(Apéndice n.° 23).**

A los dos días de la suscripción de los precitados contratos, el 14 de febrero de 2020, se inició las operaciones conforme a lo registrado en los documentos denominados Parte Diario de Equipo Mecánico, en adelante "Partes Diario", consignados en los expedientes de contratación[27], como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
FORMATO DE PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO

DE PAUCARTAMBO

FECHA

DIA	MES	AÑO
18	02	20

PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO 00048

Obra: Atencion de emergencia KM 24+00 al 15+00

Equipo: Camion Volquete Marca: _____ Modelo: CEC-917

Lugar de trabajo: Huayllabamba Maseic

CONTROL	MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS
	Inicio	Termino	N° Horas	Inicio	Termino	N° Horas	
Horas de Trabajo	8.25	13.00	4.35	14.30	16.05	1.35	6.10
Interrupciones							
Desplazamiento							
						TOTAL HORAS	6:10

CONSUMO (Galones)			HOROMETRO			
Combustible	Lubricante	Otros	Inicio	Termino	Diferencia	Acumulado
20 gln.						

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:
- Eliminacion de materia de deslizamiento no clasificado

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Jhon Aguilar

RESIDENTE DE OBRA | CONTROLADOR 77241647 | OPERADOR 40878813 Wilian Auc...

Fuente: Comprobantes de pago.

[27] Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183 **(Apéndice n.° 6)**, 4590 **(Apéndice n.° 7)**, 3185 **(Apéndice n.° 8)**, 3179 **(Apéndice n.° 9)**, 4592 **(Apéndice n.° 10)**, 3181 **(Apéndice n.° 11)**, 4588 **(Apéndice n.° 12)**, 4594 **(Apéndice n.° 13)**, 4888 **(Apéndice n.° 18)**, 4584 **(Apéndice n.° 19)**, 4596 **(Apéndice n.° 20)**, 4586 **(Apéndice n.° 21)** y 4712 **(Apéndice n.° 22)** de 2020.

El Parte Diario, de acuerdo a la información registrada en éste, se define como documento de control emitida por el área usuaria, en el que se registra información relacionado a la obra u actividad para el que presta servicio la maquinaria, precisando el tipo de equipo, marca y modelo; fecha, horas trabajadas; dotación de combustible; y las actividades realizadas, en la cual suscriben el operador o conductor, el controlador de la maquinaria y el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil, Simón Juan Merino Rojas[28], **como área usuaria**.

Asimismo, el jefe de Equipo Mecánico de la Entidad[29], definió al término Parte Diario, como: *(...) herramienta de control detallado de recursos incidentes (personal, combustible, etc.) en operación de maquinaria y vehículo. Así mismo cálculo de tiempos muertos y vivos de operación, y demás datos complementarios. (...)* ***instrumentos que son administrados por Área Usuaria*** *o Beneficiario con la prestación del Equipo (...).*

La citada jefatura de Equipo Mecánico, también señaló *que: (...) Las maquinarias y/o vehículos en Alquiler* ***son administrados por el área usuaria del equipo****, por lo cual no teniendo incidencia la Jefatura de Equipo Mecánico (...).*

De otro lado, según el Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC - Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, artículo 9°. Clasificación de las Licencias de Conducir, **la Licencia A-IIIb**, permite conducir los mismos que A-I, A-IIa y A-IIb (pero no A-IIIa) y también **vehículos de chasis, cabina, remolques, grúas, cargobus, plataforma, baranda y volquetes. Primero debes obtener la Licencia A-I.**

Respecto al controlador, es la persona responsable que controla las horas máquina (H/M) que labora el equipo mecánico **en campo**. Siendo primordial su función, considerando que es quien hace el control correspondiente.

Un operador de maquinaria pesada conduce y opera equipos utilizados para construir o mantener diferentes tipos de estructuras que pueden encontrarse en una obra. Entre estos equipos de construcción se encuentran tractores, excavadoras, cargadoras, niveladoras, compactadores o incluso carretillas elevadoras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Es de señalar que, de acuerdo a los contratos suscritos entre la Gerencia Municipal y Contratistas, cuadro n.° 2, **se exigió maquinaria seca[30] con operador o conductor**.

En tal sentido, se procede a desarrollar los hechos identificados en la fase de ejecución. A su vez, de la revisión a los Partes Diario consignados en los expedientes de contratación de cada procedimiento de selección, se advierte que la información contenida en éste, referido al operado y conductor, divergen del formato denominado Resumen de Control de Horas Maquina, que es un reporte resumido de los Partes Diario, suscrito por Simón Juan Merino Rojas, jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil; entre otros, como se desarrolla a continuación:

28 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcance del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

29 Área de Equipo Mecánico con informe n.087-2022-MPP/GI/DMEM-AHT de 17 de mayo de 2022, conceptualizó lo que representa el Parte Diario **(Apéndice n.° 24).**

30 Maquinaria con tanque sin combustible.

A. Empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL

La referida empresa fue ganadora de 8 procedimientos de selección, de cuya revisión a los Partes Diario[31] **(Apéndice n.os 6F, 7F, 8F, 9F, 10F, 11F, 12F y 13F),** alquiló a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, 1 excavadora Hyundai R-300, 4 camiones volquete con placas n.os V5F-899, V3R-817, X1Y-706 y B5D-949; 1 retroexcavadora 420-E; y 2 cargadores frontales L-120-D y SL-765, para la atención de emergencia en los tramos km.9 al km.10; km.8 al km.9; km.50 al km.51; km.55 al km.56 y km.6 al km.7 del ámbito de la provincia de Paucartambo, cuyos servicios se dieron en febrero y marzo de 2020, conducidos por los operadores, Luis Fernando Choquepata Roque, Alex Chávez Mojonero, Eladio B., Waldir Quispe Quispe, Jesús, Nilton Pumachara Conde y Germán Valerio Huamaní Bautista; controlados por los controladores Jhon Aguilar y William Mandora Pacco, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
EJECUCIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS SEGÚN PARTES DIARIO Y RESUMEN DE CONTROL DE H/M (HORAS MÁQUINA) TRABAJADAS

N°	Parte Diario								Operador consignado en Resum. Control de horas. máq. Trabajadas
	Parte Diario Fecha	Equipo/Máquina	Modelo	Obra	Operador		Controlador		
					Nombre y apellidos	DNI	Nombre y apellidos	DNI	
1	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29. Marzo 2020: 3, 4, 5 y 7 **(Apéndice n.° 6F)**	Excavadora Hyundai	R-300	Atención de emergencia Tramo km.9 al km.10	- Luis Fernando - Luis Fernández	No indicado	Jhon Aguilar Nuñez	77291641	Luis Fernando Choquepata Roque
2	Febrero 2020: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27 y 28 **(Apéndice n.° 7F)**	Camión Volquete	V5F-899		Alex Chávez Mojonero	23919988		77291647	Alex Chávez Mojonero
3	Febrero 2020: 14, 15, 16, 18, 20, 21, 25, 26 y 27. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 8F)**	Retroexcavadora	420-E		Eladio B	No indicado	Supervisor Wiliam Mandora	45673058	Nilton Pumachara Conde DNI 72409204
4	Febrero 2020: 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 **(Apéndice n.° 9F)**	Volquete	V3R-817	Atención emergencia Tramo km.8 al km.9	Waldir Quispe Quispe	48486604	Jhon Aguilar Nuñez	77291641	Mariano Valdir Quispe Quispe
5	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 **(Apéndice n.° 10F)**	Camión Volquete	X1Y-706	Atención de emergencia Tramo km.50 al km.51	Jesus	No indicado		77291647	Jesus
6	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 11F)**	Cargador Frontal	L-120-D		Nilton Pumachara Conde	72409204		77291641	Nilton Pumachara Conde
7	Febrero 2020: 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 29 **(Apéndice n.° 12F)**	Cargador Frontal	SL-765	Atención de emergencia Tramo km.55 al km.56	German Valerio Huamaní Bautista	70074197		77291647	German Valerio Huamani Bautista
8	Febrero 2020: 28. Marzo 2020: 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 **(Apéndice n.° 13F)**	Camión Volquete	B5D-949	Atención de emergencia Tramo km.6 al km.7	Waldir Quispe Quispe	(48486604)		77291647	Jesus

Fuente: Expedientes de contratación - Comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020 correspondiente a los Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183 **(Apéndice n.° 6)**, 4590 **(Apéndice n.° 7)**, 3185 **(Apéndice n.° 8)**, 3179 **(Apéndice n.° 9)**, 4592 **(Apéndice n.° 10)**, 3181 **(Apéndice n.° 11)**, 4588 **(Apéndice n.° 12)**, 4594 **(Apéndice n.° 13)** de 2020.

Del cuadro n.° 3, se advierte que los operadores de maquinarias correspondientes a los Partes Diario **(Apéndice n.os 6F y 8F)** no tiene similitud alguna respecto de los registrados en los documentos Resumen Control Horas Maquina Trabajadas[32], así como los operadores no trabajaron en dichos servicios y otros, sobre los que se detallan:

- ✓ Parte Diario[33] **(Apéndice n.° 6F);** registraron como operador de la Excavadora Hyundai R-300 a Luis Fernando, sin precisar el DNI, nombre que diverge respecto de Luis **Fernando Choquepata** Roque consignado en el documento Resumen Control Horas Maquina Trabajadas; de cuya consulta al aplicativo ficha Reniec de la Contraloría General de la República, no existe tal ciudadano, sino el señor Luis Choquecota Roque con DNI 48712340 **(Apéndice n.° 25)**, natural del distrito de Aplao, provincia de Castilla y Departamento de Arequipa, cuya firma no tendría similitud alguna respecto las consignadas en los Partes Diario **(Apéndice n.° 6F)**, como se muestra:

IMAGEN N° 2
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LUIS CHOQUEPATA

Luis Choquepata Roque	**Luis Fernando Choquecota Roque**
Comprobante de pago n.° 3183 de 6 de julio de 2020)	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 15/02/2020	
Equipo: Excavadora Hyundai R-300	
	
OPERADOR	

Fuente: Partes Diario del comprobantes de pago n.° 3183 **(Apéndice n.° 6F).**
Elaboración: Comisión de Control.

- ✓ Partes Diario[34] **(Apéndice n.° 8F);** según el cual el operador de la retroexcavadora 420-E habría sido Eladio B, lo cual diverge del documento Resumen Control Horas Maquina Trabajadas **(Apéndice n.° 8F)** que consigna a Nilton Pumachara Conde.

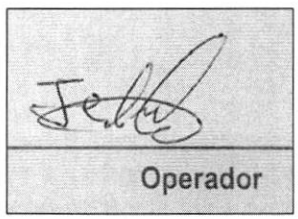
- ✓ Partes Diario[35] **(Apéndice n.° 10F)**, según este y el documento Resumen Control Horas Maquina Trabajadas **(Apéndice n.° 10F)**, el operario o conductor habría sido el señor Jesus; sin embargo, no consignan los apellidos ni número de DNI que puedan identificar de forma concreta al operario, ver imagen n.° 3:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARTAMBO

32 Documento que recoge en forma de reporte la información contenida en los Partes Diario.
33 Expediente de contratación - comprobante de pago n.° 3183 de 2020 **(Apéndice n.° 6).**
34 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 3185 de 2020 **(Apéndice n.° 8).**
35 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 4592 de 2020 **(Apéndice n.° 10).**

IMAGEN N° 3
FIRMA DE JESUS

Jesus
O/S n.° 0602 de 27 de mayo de 2021 (comprobante de pago n.° 4592 de 1 de octubre de 2020)
Parte Diario de Equipo Mecanico de 15/02/2020
Equipo: Volquete X1Y-706



Fuente: Partes Diario del comprobante de pago 4292 de 2020 **(Apéndice n.° 6F).**
Elaboración: Comisión de Control.

- ✓ Partes Diario[36] **(Apéndice n.° 13F)**, que registró como operador del Camión volquete B5D-949 a Waldir Quispe Quispe, lo que diverge del documento Resumen Control Horas Maquina Trabajadas **(Apéndice n.° 13F),** que reportó el nombre de Jesús, sin precisión de DNI ni rubrica alguno.

De igual modo, respecto de Alex Chavez Mojonero, Nilton Pumachara Conde y Germán Valerio, registrados como operadores de maquinarias, en atención a los requerimientos de la Comisión de Control[37], señalaron:

- **Alex Chavez Mojonero**, en torno a los Partes Diario[38] **(Apéndice n.° 7F)** correspondiente al camión volquete con placa V5F 899, mediante carta de 16 de febrero de 2020[39] **(Apéndice n.° 26),** señaló lo siguiente:

 - *1 Si preste el servicio para el sr Medina 02, volquetes. Con sus Respectivos dueños o conductores para el tramo huanbutio y, huasac y ninamarca. (mas no para cosñipata.)*
 - *Permanecimos de 15 a 17 días que se iba a pagar 5 horas mínimas lo cual no nos pagó, solo nos pagó x 07 días de trabajo efectivo.*
 - ***4 las Firmas consignadas en los partes diarios no corresponden a mi puño grafico han sido Falsificados en las 13 hojas que se adjuntan.***
 - *Solamente Recibí en efectivo x 7 días el pago del sr. Medina de 02 volquetes y eso a ruego. Placas X1Y-706 – es de mi propiedad.*
 - *C2T - 917 - Wilian Alvares.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Sobre el particular, Alex Chavez Mojonero, afirmó haber trabajado para el proveedor Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL, con el volquete placa X1Y-706, de su propiedad, distinto a lo consignado en los Partes Diario del camión volquete placa V5F-899 **(Apéndice n.° 7F)**; sin embargo, **también señaló que no suscribió Partes Diario alguno**, los que se contrastaron con las firmas consignadas en el documento de respuesta y Ficha Reniec, advirtiéndose que las firmas registras en las citadas Partes Diario no tendrían similitud alguno, con los registrados en el documento de respuesta y ficha Reniec, como se muestra a continuación:

36 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 4594 de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.
37 Oficio n 105 y 124-2022-OCI/MPP de 11 y 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26).**
Oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27).**
Oficio n.° 016-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA **(Apéndice n.° 28).**
38 Expediente de contratación - comprobante de pago n.° 4590 de 2020 **(Apéndice n.° 7).**
39 En atención al oficio n 105 y 124-2022-OCI/MPP de 11 y 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**

IMAGEN N° 4
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE ALEX CHAVEZ MOJONERO

Contrastación de Firmas: Alex Chavez Mojonero

Comprobante de pago n.° 4590 de 1 de octubre de 2020)	Carta de 16 de febrero de 2022	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 20/02/2020 Equipo: Volquete V5F-899. OPERADOR Alex Chavez 23419986	DNI. 23419986 Alex Chavez Mojonero	

Fuente: Partes Diario del comprobante de pago n.° 4590 de 2020 **(Apéndice n.° 7F).**
Elaboración: Comisión de Control.

- **Nilton Pumachara Conde**, en torno a los Partes Diario del cargador frontal L-120-D **(Apéndice n.° 11F),** con Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 3 de mayo de 2022[40] **(Apéndice n.° 27),** señaló lo siguiente:

(…)
que no trabajó en la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL *(..).*
Desde el 14 de febrero al 15 de marzo de 2020 trabajó para la empresa Multiservicios Pumachara en la Municipalidad Distrital de Huancarani.
(…)
Que durante el año 2020 no trabajó de forma directa, ni contratado para la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
(…)
Las firmas que se encuentran en los partes diarias adjuntas al oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 26 de abril de 2022:
1) Parte diario de 18/02/2020, cargador frontal L-120-D;
No han sido firmados por mi persona, están falsificados. Son diferentes a la firma de mi DNI
(…).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En torno a la afirmación de no suscripción de los Partes Diario **(Apéndice n.° 11F)**, tales firmas no tendrían similitud alguna respecto del consignado en el Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 27)**, como se muestra:

IMAGEN N° 5
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE NILTON PUMACHARA CONDE

Contrastación de Firmas: Nilton Pumachara Conde

Comprobante de pago n.° 3181 de 6 de julio de 2020.	Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 3 de mayo de 2022, en respuesta al oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 26 de abril de 2022.	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 18/12/2020 Equipo: Cargador frontal L-120-D Operador de Maquina	Nilton Pumachara Conde DNI 72409204	

Fuente: Partes Diario del comprobante de pago n.° 3181 de 2020 **(Apéndice n.° 11F y 27).**
Elaboración: Comisión de Control.

[40] En atención al oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**

- **German Valerio Huamaní Bautista**, en torno a los Partes Diario del cargador frontal SL 765 **(Apéndice n.° 12F),** con documento denominado Respuesta n.° 01-2022-GVHB de 17 de marzo de 2022[41], indicó:

 (...)
 1. *No preste servicios como operador calificado, tampoco tengo conocimiento que empresa ejecuto el mantenimiento mencionado,* ***mi persona accedió para un puesto como ayudante teniendo necesidades económicas y necesidad de aprender me accedieron un puesto como ayudante en los trabajos que realizaron.***
 2. ***No tengo un pago como operario de maquinaria pesada, solo un sueldo mínimo 220 S/. sin ningún recibo y boleto***
 3. *No tengo conocimiento que tipo de maquinaria, (una vez el operador de cargador frontal me axedio de poder aprender en son de practica una hora aproximadamente eso fue todo).*
 4. *No tengo ningún certificado que me abale.*
 5. *Las firmas en el parte diario, mi persona lo firma sin tener mucho conocimiento y firme mi firma oficial, pero si puse mi DNI y nombre*
 6. *Aproximadamente fue un mes, durante el mes de febrero del 202[2]0.*

De lo señalado por German Valerio Huamaní Bustamante, no operó maquinaria alguna ni contó con certificación para operador de maquinaria pesada, solo accedió a un puesto de ayudante; sin embargo, firmó los Partes Diario del expediente de contratación - comprobante de pago n.° 4588 de 2020 **(Apéndice n.° 12F)**.

De igual modo, de Jhon Aguilar Nuñez y Wilian Mandora Pacco, que fueron registrados en las Partes Diarios como **controladores de las maquinarias**; señalaron:

- **Jhon Aguilar Nuñez,** registrado como controlador en los Partes Diario de las máquinas excavadora Hyundai R-300; volquetes con placa n.os V5F-899, V3R-817, X1Y-706 y B5D-949, cargador frontal L-120-D y SL-765 de los **Apéndices n.os 6F, 7F, 9F, 10F, 11F, 12F y 13F**; quien mediante documento s/n de 31 de marzo de 2022[42], indicó:

 (...)
 1. ***Si trabajé como personal de control desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 09 de Marzo de 2020.***
 2. ***El trabajo de controlador me encomendó el ing, Jhon Medina de la empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS EIRL".*** *(...)*
 3. *El control se emitió mediante* ***proformas de "PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO" de transportes y servicios Medina Hnos EIRL.*** *con RUC 20473929261.*
 4. ***Emití los partes diarios llenados fecha por fecha en el tiempo indicado al personal jefe de defensa civil en el Distrito de Paucartambo, así mismo adjunté los cuadros de Excel de cada equipo mecánico detallando las horas trabajadas y el consumo de combustible.***
 6. *Los EQUIPOS MECANICOS que mi persona controló en el tiempo y la fecha son: B50-949, C2C-917, V3R-817, L120 volvo, X1Y-706, HYUNDAY SL765, EXCABADORA R-300, RETRO EXCABADORA NEW HOLLAND B-95, RETRO EXCABADORA 420-E y V5F-899. A mi cargo me dieron 10 equipos mecánicos para el control de horas trabajadas bajo el horometro.*

 (...)[43]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

41 En atención al oficio n.° 016-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA**(Apéndice n.° 28)**
42 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**
43 Énfasis agregado

Asimismo, en el ítem NOTA del referido documento, precisó:

(...)
En respuesta al oficio N° 021-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA, doy en conocimiento e informo que ***los partes diarios de los equipos mecanicos que yo emití es con la empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS EIRL." y aclaro que mi firma se a usado y falsificando con mi nombre y N° de DNI en los partes diarios de los equipos mecánicos de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO"*** *que en ningún momento yo firmé y tampoco trabajé como controlador.* ***también adjunto el formato o modelo de parte diario donde que yo realmente firme y así mismo le envío las hojas de Excel detallado.***
(...)[44]

De lo señalado por el señor Jhon Aguilar Nuñez **(Apéndice n.° 29),** éste fue controlador de la empresa Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL.; asimismo, de la información adjunta al documento de respuesta (documento s/n de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, controló equipos mecánicos y operadores, que contrastados con los Partes Diario de la Entidad[45], los operadores no son las mismas personas, como se indica:

CUADRO N° 4
MAQUINARIAS Y OPERADORES CONTROLADOS POR JHON AGUILAR NUÑEZ

Jhon Aguilar Nuñez, controlador de Equipo mecánico y operario, para Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL				Maquinaria alquilada por la Municipalidad Provincial de Paucartambo	
N°	**Modelo y Placa**	**Equipo**	**Operario**	**Partes Diario**	**Operario**
1	R-300 LC - 95 Hyundai	Excavadora	Percy Huamán Huamán	Parte Diario **(Apéndice n.° 6F)**	Luis Fernando Choquepata Roque
2	VSF-899	Volquete	*No preciso datos.*	Parte Diario **(Apéndice n.° 7F)**	Alex Chávez Mojonero
3	E-420	Retroexcavadora	Arnald Alfredo Mamani Mamani	Parte Diario **(Apéndice n.° 8F)**	Eladio B
4	V3R-817	Volquete	Wilbert Washington Quispe	Parte Diario **(Apéndice n.° 9F)**	Waldir Quispe Quispe
5	X1Y-706	Volquete	José Fernández Tairo	Parte Diario **(Apéndice n.° 10F)**	Jesús
6	L120 D Volvo	Cargador frontal	Jesús Condeña Llocl la	Parte Diario **(Apéndice n.° 11F)**	Nilton Pumachara Conde
7	SL-765 Hyundai	Cargador frontal	Waldir Raúl Pereira Padilla	Parte Diario **(Apéndice n.° 12F)**	German Valerio Huamaní Bautista
8	B5D-949	Volquete	Juan Carlos Chuiquimaco Puma	Parte Diario **(Apéndice n.° 13F)**	Waldir Quispe Quispe

Fuente: documento s/n de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Elaboración: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, respecto de la afirmación de Jhon Aguilar Nuñez de no haber suscrito Partes Diario alguno de la Entidad **(Apéndice n.° 6F, 7F, 8F, 9F, 10F, 11F,12F y 13F)**; del contraste de firmas, se advierte que las consignadas en las citadas Partes Diario que corresponden a 7 procedimientos de selección en la que el contratista Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL obtuvo la buena pro, no tendrían similitud alguna respecto del documento de respuesta de Jhon Aguilar y ficha Reniec del aplicativo informático de la Contraloría, de los cuales como ejemplo se muestra en la imagen n.° 3, el contraste de las firmas de los Partes Diario del camión volquete X1Y-706 (**Apéndice n.° 6F),** documento de respuesta y Ficha Reniec:

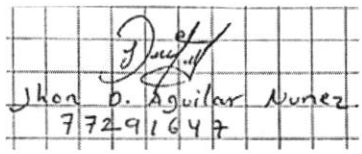
[44] Énfasis agregado.
[45] **(Apéndice n.os 6F, 7F, 8F, 9F, 10, 11, 12 y 13F).**

IMAGEN N° 6
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE JHON AGUILAR NUÑEZ

Contrastación de Firmas: Jhon Dayviz Aguilar Nuñez

O/S n.° 599 de 27 de mayo de 2020 (comprobante de pago n.° 3183 de 6 de julio de 2020)	Documento s/n de 31 de marzo de 2022	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 18/02/2020 Equipo: Camión volquete XIY-706.		







Fuente: Partes Diario del comprobante de pago n.° 3183 de 2020 **(Apéndice n.° 6F)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Finalmente, el documento de control utilizado por Jhon Aguilar, correspondiente a la empresa de Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL, fue el siguiente:

IMAGEN N° 7
PARTES DIARIO DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS. EIRL

TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS. E.I.R.L.
RUC. 20473929261
CEL. 933388574

FECHA: DIA | MES | AÑO

PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO Nº 000446

OBRA:

EQUIPO:

LUGAR DE TRABAJO:

CONTROL	MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS
	INICIO	TERMINO	Nro. HORAS	INICIO	TERMINO	Nro. HORAS	
HORAS DE TRABAJO							
INTERRUPCIONES							
						TOTAL	

CONSUMO (Galones)				HOROMETRO			
COMBUSTIBLE	LUBRICANTE	OTROS		INICIO	TERMINO	DIFERENCIA	ACUMULADO

DESCRIPCION DEL TRABAJO:

OBSERVACIONES:

Nº DE HORAS ACUMULADAS:

ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL

V° B°

RESIDENTE | JEFE DE EQUIPO MECANICO | OPERADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Documentos remitidos por Jhon Aguilar Nuñez **(Apéndice n.° 29).**

Cabe indicar, que el señor Jhon Aguilar Nuñez, como señaló, emitió los partes diarios llenados fecha por fecha en el tiempo indicado al personal jefe de Defensa Civil, Simón Juan Merino Rojas; asimismo adjuntó archivo Excel que consignó información respecto de cada equipo mecánico, detallando las horas trabajadas y el consumo de combustible.

En tal sentido, el señor Jhon Aguilar Nuñez[46] laboró como controlador para la Empresa Transportes y Servicios medida Hnos. EIRL, controlando las maquinarias operadas por los señores Juan Carlos Chuimaco Puma, Wilbert Washington Quispe, Jesús Condeña Lloclla, José Fernández Tairo, Waldir Raúl Pereira Padilla, Percy Huamán Huaman y Arnald Alfredo Mamani Mamani; operadores sobre los que la Comisión de Control con oficio n.° 029-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 5 de abril de 2022, solicitó a la referida empresa, que en respuesta, Raúl Medina Pastor, Gerente General, mediante oficio n.° 001-2020-GG de 11 de abril de 2022[47], señaló:

> 7. ***Señale el nombre y apellidos, así como el DNI de todos los operadores de las precitadas maquinarias; asimismo, adjunte el certificado de operador de maquinaria.***
> *Absuelvo: Que, conforme al mérito de los contratos que obran en la Municipalidad Provincial de Paucartambo del departamento de Cuzco no se me exigió los documentos nacionales de identidad del operador de máquinas pues son temporales y siempre cambian según sus intereses.*

Con tal respuesta, el contratista no confirmó respecto de sus operarios, más al contrario, con el precitado oficio n° 001-2020-GG de 11 de abril de 2022, señaló que: (...) *el Gerente Raúl Medina Pastor (...) conforme la cláusula séptima de su Estatuto delega a JHON HILARION MEDINA PASTOR identificado con documento nacional de identidad D.N.I N° 07510932 con domicilio real en calle San Martin N°115 distrito de talavera, provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, para que en nombre y representación del gerente supervise, controle e informe sobre las labores realizadas conforme a los contratos mencionados, no habiendo intervenido el Gerente en forma presencial por motivos de salud. (...)*

Finalmente, la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL., tampoco confirmó respecto a que Jhon Aguilar Nuñez laboró como controlador de las maquinarias.

En tal sentido, los operadores o conductores indicados por Jhon Aguilar Nuñez no fueron los mismos que los señalados en los Partes Diario[48] de la Entidad, documentos elaborados por el área usuaria, es decir, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil, presidida por Simón Juan Merino Rojas; a quien Jhon Aguilar Nuñez remitió los Partes Diario de 10 maquinarias, entre estas los 8 equipos mecánicos objeto de control de la Comisión de Control, conforme a lo indicado en el documento s/n de 31 de marzo de 2022[49], que precisó: *(...) 4. **Emití los partes diarios llenados fecha por fecha en el tiempo indicado al personal jefe de defensa civil en el Distrito de Paucartambo, así mismo adjunté los cuadros de Excel de cada equipo mecánico detallando las horas trabajadas y el consumo de combustible** (...).;* es decir, que Simón Juan Merino Rojas, jefe de la Oficina de Gestión de riesgos de Desastres - Defensa Civil, tenía conocimiento de los operadores por ser el único en recibir dicha documentación de manera directa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

46 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29).**

47 Remitido en respuesta al oficio n.° 029-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA, mediante correo electrónico raulpm68@hotmail.com de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17).**

48 **(Apéndice n.os 6F, 7F, 8F, 9F, 10, 11, 12 y 13F).**

49 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29).**

- Willian Mandora Paco, mediante documento s/n de 9 de marzo de 2022[50], señaló:
 (...)
 1. *Debo indicar, que el recurrente durante el mes de febrero y marzo de 2020, trabajó como asistente administrativo para la unidad de logística, conforme se aprecia en los contratos de locación de servicio n.° 184-2020-MPC/C habiéndose generado las órdenes de servicio n.° 0301-2020 y 0302-2020, las cuales se adjuntan al presente (...)*

De dicha respuesta, se advierte que Willian Mandora Paco no realizó control alguno de las labores realizadas de la Retroexcavadora 420-E correspondiente a los Partes Diario del **Apéndice n.° 8F**; sino trabajó como asistente administrativo de la Unidad de Logística.

De lo expuesto, los operadores consignados en los Partes Diario emitidas por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil, divergen del documento Resumen Control Horas Maquina Trabajadas también elaborado por la citada oficina, en torno a Luis Fernando o Luis Fernandez Choquecota Roque **(Apéndice n.° 6F)**, Eladio B **(Apéndice n.° 8F)**, Waldir Quispe Quispe y Jesús **(Apéndice n.°13)**; asimismo, respecto de Alex Chávez Mojonero **(Apéndice n.° 7F)**, Nilton Pumachara Conde **(Apéndice n.os 8F y 11F)**, Germán Valerio Huamani Bautista **(Apéndice n.° 12F)**, los dos primeros indicaron no haber suscrito o firmado tales documentos; Niltón Pumachara Conde y Germán Valerio Huamaní, precisaron no haber operado maquinaria alguna para el Contratista; y respecto de los controladores, Jhon Aguilar Nuñez, señaló no haber suscrito los Partes Diario de la Entidad, y Willian Mandora Pacco precisó haber laborado como asistente administrativo de la Unidad de Logística; a pesar de ello tales partes Diario y Resumen de Control Horas Máquina Trabajadas fueron suscritos por Simón Juan Merino Rojas[51] Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil, sin advertir tales inconsistencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

De otro lado, Jhon Aguilar Nuñez, en el documento s/n de 31 de marzo de 2022[52], también señaló:
(...)
3. *El control se emitió mediante* ***proformas de "PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO" de transportes y servicios Medina Hnos EIRL.*** *con RUC 20473929261.*
4. ***Emití los partes diarios llenados fecha por fecha en el tiempo indicado al personal jefe de defensa civil*** *en el Distrito de Paucartambo,* ***así mismo adjunté los cuadros de Excel de cada equipo mecánico detallando las horas trabajadas*** *y el consumo de combustible.*

(...)[53]

Asimismo, en el ítem NOTA, indicó: (...) **le envío las hojas de Excel detallado** (...).

Sobre el particular, **de la revisión a las hojas excel que reportan las horas/máquina**[54], en adelante **H/M** (**Horas Máquina**), que cada equipo prestó, se advierte que los Partes Diario de los expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 4592,

50 Documento s/n de 9 de marzo de 2022, de Willian Mandora Pacco, de respuesta al oficio n.° 097-2022-OCI/MPP; así como, Contrato de locación de Servicios n.° 104-2020-MPP/C de 6 de enero de 2020, de contratación de Wilian Mandora como Asistente Administrativo para la Unidad de Logística, del 6 al 31 de enero de 2020 (comprobante de pago n.° 1091 de 20 de febrero de 2020). **(Apéndice n.° 30).**

51 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcance del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

52 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29).**

53 Énfasis agregado.

54 Resumen de las hojas de cálculo en contraste con lo elaborado por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29A)**.

3181 y 4594 de 2020, consignaron mayor cantidad de días y H/M laboradas por el equipo mecánico, respecto de los registrados por Jhon Aguilar Nuñez quien llevó el control de las maquinarias para la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL, cómo se indica en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

CUADRO N° 5
HORAS MAQUINA NO PRESTADAS POR PROVEEDOR TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS. EIRL.

Documentación de la Entidad						Documentación remitida por Jhon Aguilar, controlador del proveedor		Cálculos de la Comisión de Control H/M (Horas Máquina)					Comentario de la Comisión de Control
N°	H/M requeridas (a)	Precio ofertado	Partes Diario adjuntos a los comprobantes de pago	Equipo Mecánico	H/M prestadas	Reporte de control en hoja de cálculo excel	H/M ejecu. (b)	H/M no prestadas (a)-(b) = (c)	P.U. HM (d)	Costo H/M ejecutados (c)x(d)	Costo H/M por serv. no prestado (b)x(d)	Se pagó S/	
1	100	27300,00	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29. Marzo 2020: 3, 4, 5 y 7 **(Apéndice n.° 6F)**	Excavadora: R-300 LC - 95 Hyundai	100	Febrero 2020: 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29. Marzo 2020: 2 y 3.	87,9	12,1	273,00	23 996,70	3 303,30	27 300,00	Según los Partes Diario de la Entidad, la excavadora R-300, opero operada del 15 de febrero al 7 de marzo de 2020, con 100 H/M, cantidad concordante con lo exigido en el requerimiento; por lo cual se le pagó S/ 27 300,00. Sin embargo, de acuerdo al reporte del archivo Excel[55] llevado por Jhon Aguilar Nuñez controlador de la empresa objeto del análisis, que laboró del 13 de febrero al 9 de marzo de 2020, la citada maquina trabajó 15 días, del 12 de febrero al 3 de marzo de 2020, con 87,9 H/M, cantidad inferior en 12,1 H/M, respecto de 100 H/M exigidas por la entidad y ofertadas por el contratista, que ascendió a **S/ 3 303,30**; importe pagado al contratista por servicios no prestados.
2	46	5520,00	Febrero 2020: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27 y 28 **(Apéndice n.° 7F)**	Camión volquete: VSF-899	46	Febrero 2020: 12, 13 y 14.	28,3	17,7	120,00	3 396,00	2 124,00	5 520,00	Los Partes Diario **(Apéndice n.° 7F)** registró que el camión Volquete VSF-899 prestó servicios en febrero por 8 días en febrero de 2020, con 46 H/M, por el que se pagó S/ 5520,00; sin embargo, según el reporte Excel de Jhon Aguilar, el camión solo trabajó 3 días en marzo del mismo año, con 28,3 H/M, cantidad inferior en 17,7 H/M, cuyo costo ascendió a **S/ 2 124,00**, importe que se pagó al contratista por H/M no prestados por el contratista.
3	142	20874,00	Febrero 2020: 14, 15, 16, 18, 20, 21, 25, 26 y 27. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 **(Apéndice n.° 8F)**	Retroexcavadora: E-420	143,83	Febrero 2020: 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24 y 25.	51,3	90,7	147,00	7 541,10	13 332,90	20 874,00	Según lo reportando en los Partes Diario **(Apéndice n.° 8F)**, la retroexcavadora E-420 trabajó 18 días entre febrero y marzo de 2020, con 143,83 H/M, mayor en 1,83 H/M respecto de lo exigido en el requerimiento y ofertado por el contratista, por el cual se le canceló S/ 20 874,00; sin embargo, la hoja Excel de Jhon Aguilar, reportó que la maquinaria trabajó 8 días durante febrero de 2020, mas no en marzo; con S/ 51,3 H/M, cantidad inferior en 90,7 H/M respecto de lo exigido en el requerimiento y ofertado por el Contratista, el cual ascendió a **S/ 13 320,90**, importe que se pagó por H/M no ejecutadas por el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[55] Resumen de las hojas de cálculo en contraste con lo elaborado por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29A)**.

Documentación de la Entidad						Documentación remitida por Jhon Aguilar, controlador del proveedor		Cálculos de la Comisión de Control H/M (Horas Máquina)					Comentario de la Comisión de Control
N°	H/M requeridas (a)	Precio ofertado	Partes Diario adjuntos a los comprobantes de pago	Equipo Mecánico	H/M prestadas	Reporte de control en hoja de cálculo excel	H/M ejecu. (b)	H/M no prestadas (a)-(b) = (c)	P.U. HM (d)	Costo H/M ejecutados (c)x(d)	Costo H/M por serv. no prestado (b)x(d)	Se pagó S/	
4	79	9480,00	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 **(Apéndice n.° 10F)**	Camión volquete:X 1Y-706	79	Febrero 2020: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.	70,9	8,1	120,00	8 508,00	972,00	9 480,00	Los Partes Diario de la Entidad **(Apéndice n.° 10F),** reportó que el camión volquete con placa n.° X1Y-706 trabajó 12 días en febrero de 2020 con 79 H/M por el que se pagó al contratista S/ 9480,00; sin embargo, del control realizado por Jhon Aguilar en hoja de cálculo excel, el volquete trabajó 9 días, con 70,9 H/M, cantidad inferior en 8,1 H/M respecto de los 79,00 H/M exigidos en el requerimiento y ofertados por el contratista; cuyo costo fue de **S/ 972,00**, el cual se pagó al contratista por las H/M no trabajadas.
5	156	30732,00	Febrero 2020: 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Apéndice n.° 11F)**	Cargador frontal: L120 D Volvo	156	Febrero 2020: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25.	111,6	44,4	197,00	21 985,20	8 746,80	30 732,00	Según los Partes Diario de la Entidad **(Apéndice n.° 11F)** el cargador frontal L-120-D Volvo fue operado por 22 días entre febrero y marzo de 2020, con 156 H/M por el que se pagó al contratista S/ 30 732,00; sin embargo, del reporte excel de Jhon Aguilar la referida máquina trabajo solamente en febrero de 2020 por 14 días con 111,6 H/M, cantidad inferior en 44,4 H/M respecto de 156 H/M requerido y ofertado por el contratista, cuyo costo ascendió a **S/ 8 746,80**, importe que se pagó al contratista por H/M no trabajadas.
6	70	8400,00	Febrero 2020: 28. Marzo 2020: 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 **(Apéndice n.° 13F)**	Camión volquete: B5D-949	70	Febrero de 2020: 13, 14, 17, 18 y 19.	35,0	35	120,00	4 200,00	4 200,00	8 400,00	Los Partes Diario de la Entidad (apéndice n.° 13F) registraron que el camión volquete con placa n.° B5D-949 trabajo 8 días entre febrero y marzo de 2020, con 70 H/M, por el cual se le pagó al contratista S/ 8400,00; sin embargo, del control en hoja excel de Jhon Aguilar, el camión trabajo en febrero por 5 días con 35 H/M, cantidad inferior en 35 H/M respecto de los 70 H/M exigidos en los requerimientos y ofertados por el contratista, cuyo costo ascendió a **S/ 4 200,00**, importe que se pagó al contratista por H/M no trabajadas.
Total										69 627,00	**32 679,00**	102 306,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 4592, 3181 y 4594 de 2020, remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión de Control.
H/M= Horas Máquina

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

De lo expuesto, los Partes Diario elaborados por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil y suscritos por Simón Juan Merino Rojas[56], jefe del mismo, registraron que 6 equipos mecánicos alquilados por el contratista Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL. prestaron servicios de H/M (Horas Máquina) en las cantidades requeridas por el área usuaria y ofertadas por los contratistas; **sin embargo**, del control realizado en hoja de cálculo excel por Jhon Aguilar Nuñez[57], **controlador** del referido contratista, 5 de las 6 maquinarias no laboraron en marzo de 2020, así mismo, 6 maquinarias prestaron menos H/M respecto de los exigidos en los TDR y ofertados por el citado contratista (**ver cuadro n.° 5**), del cual **se pagó al contratista por H/M (Horas Máquina) no ejecutadas S/ 32 679,00,constituyendo un perjuicio económico**; que se dio de manera reincidente y reiterativa con el accionar de Simón Juan Merino Rojas, conforme a lo citado en el presente párrafo y en el cuadro precedente en varios servicios.

Cabe indicar, que el Parte Diario, de acuerdo a la información registrada en éste, se define como documento de control emitida por el área usuaria, en el que se registra información relacionado a la obra u actividad para el que presta servicio la maquinaria, precisando el tipo de equipo, marca y modelo; fecha, horas trabajadas; dotación de combustible; y las actividades realizadas, en la cual suscriben el operador o conductor, el controlador de la maquinaria y el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil, Simón Juan Merino Rojas[58], **como área usuaria.**

Respecto al controlador, es la persona responsable que controla las horas máquina (H/M) que labora el equipo mecánico **en campo**. Siendo primordial su función, considerando que es quien hace el control correspondiente.

De la revisión a los Partes Diario consignados en los expedientes de contratación de cada procedimiento de selección, se advierte que la información contenida en éste, referido al operado y conductor, divergen del formato denominado Resumen de Control de Horas Maquina, que es un reporte resumido de los Partes Diario, suscrito por Simón Juan Merino Rojas, jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil; entre otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Por ende, se puede precisar que Simón Juan Merino Rojas jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil, no cauteló el correcto contraste de información referente a las horas máquina trabajadas realmente por los contratistas. Los mismos que difieren de lo emitido por el controlador, en este caso Jhon Aguilar Nuñez, quien remitió dicha información mediante documento s/n de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 29**) personal que como se cita en líneas arriba fue el responsable de controlar las horas máquina en campo, trabajando en conjunto con el operador o conductor de la maquinaria. Dichos hechos han generado una **documentación inexacta** de la que obra en la entidad y de la que se ha trabajado en campo, considerando que la que tiene más relevancia es la trabajada en campo, donde se verifica de manera directa el trabajo realizado por los contratistas como la ejecución de las horas máquina.

56 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

57 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29).**

58 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

A su vez, el citado jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil incurrió en el incumplimiento del Manual de Organización y Funciones. (MOF)[59]. A su vez, no aplicando uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

En tal sentido, Simón Juan Merino Rojas, jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil, no cauteló ni verificó la información correspondiente para el posterior pago, sin embargo el 29 de mayo de 2020 otorgó las conformidades a los precitados servicios mediante informes de conformidad n.os 0081, 0080, 0079, 0085, 0084 y 0075-2020-DC-MPP de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.os 6G, 7G, 8G, 10G, 11G y 13G)**, remitiendo a la Gerencia Municipal para el trámite del pago correspondiente; lo cual se concretizó mediante los comprobante de pago n.os 3183, 4590, 3185, 4592, 3181 y 4594 de 2020 (**Apéndice n.os** 6, 7, 8, 10, 11 y 13) y detracciones contenidos en los comprobantes de pago n.os 3184, 4591, 3185, 4593, 3182 y 4595 (**Apéndice n.os 6H, 7H, 8H, 10H, 11H y 13H**), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
CONFORMIDAD DE SERVICIO Y PAGO

N°	Informe de Conformidad	Fecha	SIAF	C/P 2020	Fecha	Total S/
1	Informe n.° 0081-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 6G)**	29/05/2020	0000001200	3183 **(Apéndice n.° 6)**	06/07/2020	24 570,00
		29/05/2020		3184 **(Apéndice n.° 6H)**	06/07/2020	2 730,00
2	Informe n.° 0080-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 7G)**	29/05/2020	0000002459	4590 **(Apéndice n.° 7)**	01/10/2020	4 968,00
		29/05/2020		4591 **(Apéndice n.° 7H)**	01/10/2020	552,00
3	Informe n.° 0079-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 8G)**	29/05/2020	0000001199	3185 **(Apéndice n.° 8)**	06/07/2020	18 786,60
		29/05/2020		3186 **(Apéndice n.° 8H)**	06/07/2020	2 087,40
4	Informe n.° 0085-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 10G)**	29/05/2020	0000002462	4592 **(Apéndice n.° 10)**	01/10/2020	8 532,00
		29/05/2020		4593 **(Apéndice n.° 10H)**	01/10/2020	948,00
5	Informe n.° 0084-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 11G)**	29/05/2020	0000001197	3181 **(Apéndice n.° 11)**	06/07/2020	27 658,80
		29/05/2020		3182 **(Apéndice n.° 11H)**	06/07/2020	3 073,20
6	Informe n.° 0075-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 13G)**	29/05/2020	0000002460	4594 **(Apéndice n.° 13)**	01/10/2020	7 560,00
		29/05/2020		4595 **(Apéndice n.° 13H)**	01/10/2020	840,00
Total						**102 306,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 4592, 3181 y 4594 de 2020, remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[59] **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015.**
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
MISIÓN DEL PUESTO: *El jefe de Defensa Civil, ejecuta las actividades de organización, dirección, control y coordinación de las acciones de identificación de las vulnerabilidades y estimación de riesgos y las medidas de prevención de desastres (…)*
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL – JEFE DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONES ESPECÍFICAS
4. *Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación y desarrollo.*
6. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.*
7. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.*
14. *Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.*
19. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

B. Empresas Constructora CIARS SRLTDA y Bernardo Huamaní Duran

El Gerente Municipal suscribió con la empresa Constructora CIARS SRLTDA y señor Bernardo Huamaní Duran los contratos n.os 39-2020-UL-MPP/C y 40-2020-UL-MPP/C el 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.os 18B y 22B respectivamente)**[60], para alquiler de máquina excavadora y retroexcavadora para trabajos en los tramos de los sectores Vilcabamba y Pumachara, respectivamente.

De la revisión a los Partes Diario de las referidas maquinarias **(Apéndice n.° 18D y 22D)**[61], los precitados contratistas pusieron a disposición de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil la Excavadora Hyundai R-300, que operó en febrero de 2020 como alquilada por el contratista Constructora Ciars SRLTDA, y marzo de 2020 puesta por Bernardino Huamaní Durand; siendo en común para ambos el operador Percy Huamán Huamán, y el controlador Jhon Aguilar Nuñez, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
EJECUCIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS SEGÚN PARTES DIARIO

N°	C/P 2020	Proveedor	Parte Diario Fecha	Equipo/Máquina	Obra	Operador		Controlador		Pago S/
						Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
1	4888 **(Apéndice n.° 18)**	Constructora Ciars SRLTDA	Febrero 2020: 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 26 **(Apéndice n.° 18D).**	Excavadora Hyundai R-300	Tramo km.8 al km.9, sector Vilcabamba	Percy Huaman Huaman	70515877	Jhon Aguilar Nuñez	77291647	16 653,00
2	4712 **(Apéndice n.° 22)**	Bernardo Huamaní Durand	Febrero de 2020: 29. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. **(Apéndice n.° 22D)**		Tramo km.5 al km.10, sector Pumachaca					10 878,00
Total										**27 531,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4888 y 4712 de 2020 (**Apéndices n.os 18 y 22).**
Elaboración: Comisión de Control.

Sin embargo, como se indicó en los párrafos precedentes, Jhon Aguilar Nuñez con documento s/n de 31 de marzo de 2022[62] señaló haber trabajado como controlador para la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL, en los siguientes términos:

(...)

1. ***Si trabajé como personal de control desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 09 de Marzo de 2020.***
2. ***El trabajo de controlador me encomendó el ing, Jhon Medina de la empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS EIRL".*** *(...).*
3. ***El control se emitió mediante proformas de "PARTE DIARIO DE EQUIPO MECANICO" de transportes y servicios Medina Hnos EIRL.*** *con RUC 20473929261.*
4. ***Emití los partes diarios llenados fecha por fecha en el tiempo indicado al personal jefe de defensa civil en el Distrito de Paucartambo, así mismo adjunté los cuadros de Excel de cada equipo mecánico detallando las horas trabajadas y el consumo de combustible.***
7. ***Los EQUIPOS MECANICOS*** *que mi persona controló en el tiempo y la fecha son: (...),* ***EXCABADORA R-300 (...).*** *A mi cargo me dieron 10 equipos mecánicos para el control de horas trabajadas bajo el horometro.*

Asimismo, en el ítem NOTA del referido documento, precisó:
(...)

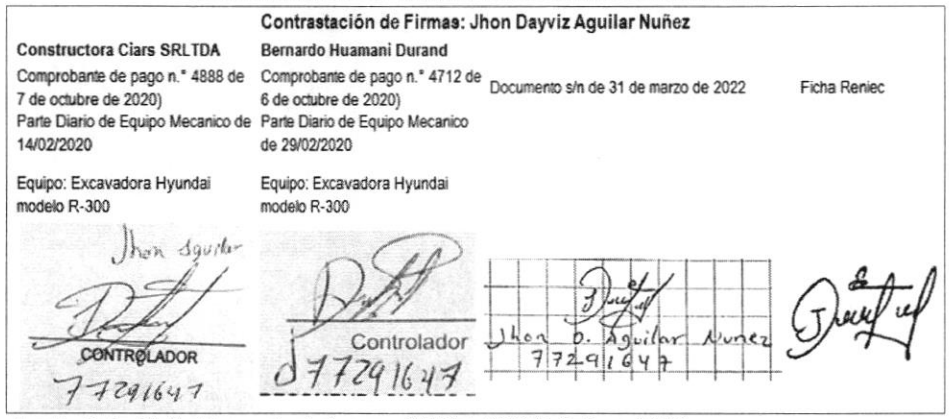
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

60 Correspondiente a los expediente de contratación - comprobantes de pago n.os 4888 y 4712 de 2020 **(Apéndice n.° 18 y 22).**
61 Expediente de contratación – comprobantes de pago n.os 4888 **(Apéndice n.° 18)** y 4712 **(Apéndice n.° 22)** de 2020.
62 Documento de respuesta del señor Jhon Aguilar Nuñez, en atención al Oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2020, de requerimiento de información de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29).**

*En respuesta al oficio N° 021-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA, doy en conocimiento e informo que **los partes diarios de los equipos mecanismos que yo emití es con la empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS EIRL." y aclaro que mi firma se a usado y falsificando con mi nombre y N° de DNI en los partes diarios de los equipos mecánicos de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO" que en ningún momento yo firmé y tampoco trabajé como controlador. también adjunto el formato o modelo de parte diario donde que yo realmente firme y así mismo le envío las hojas de Excel detallado**.*
(...)[63]

Es decir, que Jhon Aguilar no trabajó como controlador de los proveedores Constructora Ciar SRLTDA. ni Bernardino Huaman Durand, de cuya contrastación de firmas de Jhon Aguilar consignadas en los Partes Diario[64] **(Apéndice n.° 18D y 22D)** correspondiente a referidos proveedores, estas no tendrían similitud alguna respecto de la contenida en el documento de respuesta de Jhon Aguilar (documento s/n de 31 de marzo de 2022[65]) y ficha Reniec; como se muestra:

IMAGEN N° 8
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE JHON AGUILAR NUÑEZ



Fuente: Partes Diario del comprobante de pago n.° 4888 de 2020 **(Apéndice n.° 18D)**.
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, el proveedor Constructora Ciars SRLTDA, representado por Joel Dante Quispe Vilca, mediante documento s/n de 8 de abril de 2022[66], respondió a la Comisión de Control, como sigue:

(...)
1. *¿Cuál fue la serie, marca u otros de la excavadora que prestó el referido servicio?; adjunte la documentación sustentante.*
2. *¿Qué trabajos realizó la excavadora?; remita documentación sustentante de las labores realizadas como fotografías, reportes u otros.*
3. *¿La excavadora que prestó el servicio era de su propiedad o alquilada? Adjunte la documentación sustentante tales como los documentos de propiedad o contrato de alquiler u otros.*
7. *Señale el nombre y apellidos, así como el DNI del operador de la excavadora; asimismo, adjunte el certificado de operador de maquinaria.*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

63 Énfasis agregado.
64 Expediente de contratación - comprobante de pago n.° 4888 **(Apéndice n.° 18)** y 4712 **(Apéndice n.° 22)** de 2020.
65 Documento de respuesta del señor Jhon Aguilar Nuñez, remitido mediante correo electrónico aguilarnunezjhon@gmail.com, en atención al Oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2020, de requerimiento de información de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29)**.
66 Remitido mediante correo electrónico: perutigre@hotmail.com de 8 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 028-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31).**

La cual paso a contestar de respectivamente a las preguntas:

1. *Serie : DJF00510*
 Marca : CATERPILLAR
 Modelo : 329 DLM
 En los anexos adjunto factura de la excavadora hidráulica sobre orugas.

2. ***La excavadora hidráulica sobre orugas, de propiedad de mi representa, es puesta a disposición de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es de destacar que mi representada se limita en el alquiler del bien, siendo la responsabilidad técnica de los trabajos que realice la excavadora de parte de las entidad, no obstante puedo manifestarle que se hicieron trabajos de: estabilización de talud, banquetas para estabilización de talud, limpieza de plataforma por deslizamiento de talud superior, restablecimiento de la carretera, la cual remito panel fotográfico en los anexos, sugiero contrastar las fotografías con personas del lugar de esa forma no quede la menor duda de que la excavadora hidráulica sobre oruga, realizo los trabajos, bajo la dirección técnica de la Municipalidad Provincial de Paucartambo****, esto le manifiesto también porque, los pobladores de la zona, brindaban de fiambre al operador de la excavadora.*
3. *La excavadora es de propiedad de mi representada, "propia" adjunto factura de excavadora en los anexos.*

(...)

7. ***Operador de excavadora: EDGAR QUISPE CCARHUASUYCA con DNI 72893481****, Adjunto en los anexos su copia de DNI, licencia de conducir y C.V. sugiero recibir su testimonio, para que indique quienes dirigieron el trabajo entre otros, en su domicilio puesto que el número de celular que consigna en su cv, está inactivo, y a la fecha ya no labora en mi representada.*

(...)

Respecto al oficio N° 043-2020-OCI/MPP, debo manifestar que; es el único servicio de alquiler que proporcione a la municipalidad provincial de Paucartambo, el servicio antes mencionado en las anteriores preguntas, desconozco de otros requerimientos o servicios.

(...)[67]

Es decir, Joel Dante Quispe, representante de la empresa Constructora Ciar SRLTDA, señaló haber alquilado la excavadora hidráulica Caterpillar modelo 329 DLM serie DJF00510, de su propiedad, operada por Edgar Quispe Ccarhuasuyca con DNI 72893481; que realizó trabajos de estabilización de talud, banquetas para estabilización de talud, limpieza de plataforma por deslizamiento de talud superior, entre otros; de los cuales adjuntó panel fotográficos **(Apéndice n.° 31);** no obstante los Partes Diario de la Entidad, consignaron diferente maquinaria y operario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En torno a los Partes Diario del expediente de contratación - comprobante de pago n.° 4712 (Apéndice n.° 22D) correspondiente **al proveedor Bernardo Huamani Durand,** la excavadora Hyundai R-300 habría sido controlada por Jhon Aguilar hasta el 12 de marzo de 2020; sin embargo, Jhon Aguilar Nuñez, indicó haber laborado solamente para la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL, hasta el 9 de marzo de 2020[68], información contraria a los Partes Diario que precisaron hasta el 12 de marzo de 2020.

Con ello se evidencia que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil emitió Partes Diario con información que no coincide con la proporcionada por el contratista a la comisión de control, derivando en una **documentación inexacta,** difiriendo con la que obra en la entidad.

67 Énfasis agregado.

68 Documento de respuesta del señor Jhon Aguilar Nuñez, en atención al Oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2020, de requerimiento de información de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29).**

De otro lado, de los Partes Diario correspondientes a los proveedores Constructora Ciars SRLTDA y Bernardo Huamani Durand **(Apéndice n.os 18D y 22D)** respectivamente; también se advierte que en los días en los que la excavadora Hyundai R-300 venía laborando para los referidos proveedores, también estaba en operación para la empresa de Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL, conforme al control en hoja excel realizado por Jhon Aguilar Nuñez[69], controlador de la referida empresa, como se indica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[69] Documento de respuesta del señor Jhon Aguilar Nuñez, en atención al Oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2020, de requerimiento de información de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 29).**

CUADRO N° 8
HORAS MAQUINA NO PRESTADAS POR PROVEEDOR CONSTRUCTORA CIARS SRLTDA Y BERNARDO HUAMANI

Documentación de la Entidad							Archivo excel remitida por Jhon Aguilar, controlador de Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL.		Cálculos de la Comisión de Control H/M (Horas Máquina)					Comentario de la Comisión de Control
N°	Contratista	H/M requeridas (a)	Precio ofertado	Partes Diario adjuntos a los comprobantes de pago	Equipo Mecánico	H/M prestadas (b)	Parte Diario hoja excel	H/M ejecutadas (c)	H/M prestadas (a)-(c)=(d)	P.U. HM (e)	Costo H/M no ejecutadas (c)x(e)	Costo H/M por serv. prestado (d)x(e)	Pago S/	
1	Constructora Ciars SRLTDA	61	16 653,00	Febrero 2020: 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 26 **(Apéndice n.° 18D).**	Excavadora Hyundai R-300	61	Febrero 2020: 14, 17, 19, 20, 21, 22 y 26.	38,1	22,9	273,00	10 401,30	6 251,70	16 653,00	De los Partes Diario **(Apéndice n.°18D)** de la Entidad, la excavadora Hyundai R-300, laboro el 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 26 de febrero de 2020, con 61 H/M , cantidad concordante con lo exigido por el requerimiento y ofertado por el contratista; sin embargo, del archivo excel remitido por Jhon Medina **(Apéndice n.° 25A)**, la maquinaria se encontraba prestando servicios para la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL durante los días 14, 17, 19, 20, 21, 22 y 26 de febrero de 2020 con 38,1 H/M, cantidad que no prestó servicios la Constructora Ciars SRLTDA, cuyo costo ascendió a **S/ 10 401,30**, importe que se pagó al contratista por las H/M no ejecutadas. Asimismo, la citada máquina, de los 8 días que trabajo en Ciars, 7 se encontraba con Transportes y Servicios Medina Hnos.
2	Bernardo Huamaní Durand	74	10 878,00	Febrero de 2020: 29. Marzo 2020: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. **(Apéndice n.° 22D)**	Excavadora Hyundai R-300	74	Marzo 2020: 2 y 3	10,6	63,4	147,00	1 558,20	9 319,80	10 878,00	Según los Partes Diario de la Entidad (Apéndice n.° 22D), la máquina trabajo el 29 de febrero y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020, con 74 H/M, cantidad exigido por el requerimiento y ofertado por el contratista, por el que se le pagó S/ 10 878,00; no obstante, de acuerdo al control en archivo excel **(Apéndice n.° 25A)** realizado por Jhon Aguilar Nuñez, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Documentación de la Entidad							Archivo excel remitida por Jhon Aguilar, controlador de Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL.		Cálculos de la Comisión de Control H/M (Horas Máquina)					Comentario de la Comisión de Control
N°	Contratista	H/M requeridas (a)	Precio ofertado	Partes Diario adjuntos a los comprobantes de pago	Equipo Mecánico	H/M prestadas (b)	Parte Diario hoja excel	H/M ejecutadas (c)	H/M prestadas (a)-(c)=(d)	P.U. HM (e)	Costo H/M no ejecutadas (c)x(e)	Costo H/M por serv. prestado (d)x(e)	Pago S/	
														excavador Hyundai el 2 y 3 de marzo de 2020 trabajó para el contratista Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL; con 10 H/M, es decir, que no prestó servicio para Bernardo Huamaní, cuyo monto ascendió a **S/ 1558,20**, importe que se pagó al contratistas por servicios no prestados. Asimismo, la citada máquina, de los 11 días que trabajo para Bernardo Huamaní Durand, 3 días se encontraba trabajando con Transportes y Servicios Medina Hnos.
											11 959,50	15 571,50	27 531,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4888 y 4712 de 2020 (**Apéndices n.os 18 y 22).**
Elaboración: Comisión de Control.

En tal sentido, los Partes Diario elaborados por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil y suscritos por Simón Juan Merino Rojas, jefe del mismo, registraron que la excavadora Hyundai R-300 dada en alquiler por los contratistas Constructora Ciars SRLTDA y Bernardo Huamaní, trabajó 61 y 47 H/M respectivamente, concordante con lo ofertado por los referidos contratistas; no obstante, del control realizado en hoja excel por Jhon Aguilar Nuñez, controlador de la empresa Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL., la referida máquina, en las fechas en las que venía trabajando para los citados contratistas (14, 17, 19, 20, 21, 22 y 26 de febrero; y 2 y 3 de marzo de 2020), también estaba prestando servicios por parte de la empresa Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL, en 38,1 y 10,6 H/M, generando una duplicidad de trabajo para distintos contratistas. Cabe indicar, que los importes que se pagaron por servicios no prestados por los contratistas Constructora Ciars SRLTDA y Bernardo Huamaní, ascendieron a **S/ 10 401,30 y S/ 1 558,20,** respectivamente, los que constituyen un perjuicio económico de **S/ 11 959,50**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Por ende, Simón Juan Merino Rojas jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil, no cauteló el correcto contraste de información referente a las horas máquina trabajadas realmente por los contratistas, los mismos que difieren de lo emitido por el controlador, en este caso Jhon Aguilar Nuñez, quien remite dicha información mediante documento s/n de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 29**) personal que fue responsable de controlar en campo las horas máquina.

Dichos hechos han generado una **documentación inexacta** de la que obra en la entidad y de la que se ha trabajado en campo, considerando que la que tiene más relevancia es la trabajada en campo. Asimismo, el citado jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre - Defensa Civil incurrió en el incumplimiento de su Manual de Organización y Funciones. (MOF)[70] A su vez, no aplicando uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

Finalmente, Simón Juan Merino Rojas, jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, no cauteló ni verificó la información correspondiente para el posterior pago, otorgando conformidad de servicio mediante informe n.° 0078-2020-DC-MPP e informe n.° 0076-2020-DC-MPP de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n. os 18E y 22E)**, remitiendo a la Gerencia Municipal para el trámite del pago correspondiente; lo cual se efectivizó mediante los comprobantes de pago n.os 4888 y 4889 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.os 18 y 18F)** a favor de la Constructora Ciars SRLTDA y comprobantes de pago n.os 4712 y 4713 de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.os 22 y 22F)** a favor de Bernardo Huamaní Durand, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

70 **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015.**
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
MISIÓN DEL PUESTO: *El jefe de Defensa Civil, ejecuta las actividades de organización, dirección, control y coordinación de las acciones de identificación de las vulnerabilidades y estimación de riesgos y las medidas de prevención de desastres (…)*
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL – JEFE DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONES ESPECÍFICAS
4. *Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación y desarrollo.*
6. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.*
7. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.*
14. *Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.*
19. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

CUADRO N° 9
PAGO A LOS CONTRATISTAS

N°	Proveedor	Informe de conformidad de servicio	Fecha	SIAF	C/P 2020	Fecha	Total S/
1	Constructora Ciars SRLTDA	Informe n.° 0078-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 18E)**	29/05/2020	0000002464	4888 **(Apéndice n.° 18)**	07/10/2020	14 988,00
					4889 **(Apéndice n.° 18F)**	07/10/2020	1 665,00
2	Bernardo Huamaní Durand	Informe n.° 0076-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 22E)**	29/05/2020	0000002457	4712 **(Apéndice n.° 22)**	06/10/2020	9 790,00
					4713 **(Apéndice n.° 22F)**	06/10/2020	1 088,00
Total							**27 531,00**

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaboración: Comisión de Control.

C. Empresa Inversiones L.H y Constructora SRL

El Gerente Municipal representado por Jorge Luis Murillo Ormachea[71] y Paulina Enríquez Quispe representante legal de la empresa Inversiones L.H. y Constructora SRL. con RUC 20564270157, suscribieron los contratos n.os 38, 37 y 36-2020-UL-MPP/C de 12 de febrero de 2020, de alquiler de 1 retroexcavadora, 2 camiones volquetes, respectivamente; para trabajos en tramos del sector Vilcabamba del distrito de Caicay y sector Papaura del distrito de Paucartambo **(Apéndice n.os 19B, 21B y 20B).**

Según los Partes Diario **(Apéndice n.os 19D, 21D y 22D)** de los expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 4584, 4586 y 4596 de 2020 **(Apéndice n.os 19, 21 y 22),** suscritas por Simón Juan Merino Rojas[72] como de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, el controlador de las maquinarias retroexcavadora 420-E; y camión volquete X1Y-706 y B5D-949, fue Jhon Aguilar Nuñez, operados por los conductores Edgar Quispe Ccarhuasuyca, Alex Chávez Mojonero y Cirilo Sánchez Enríquez, respectivamente; como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[71] Jorge Luis Murillo Ormachea, designado con Resolución de alcaldía n.° 021-2020/A-MPP-C de 1 de febrero de 2020, como Gerente Municipal, cargo de confianza, regulado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS. **(Apéndice n.° 23).**

[72] Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

CUADRO N° 10
CONTRATOS SUSCRITOS CON PROVEEDOR INVERSIONES L.H. Y CONSTRUCTORA SRL, PARTES DIARIO Y RESUMEN DE HORAS MÁQUINA

N°	Contratista	Contrato N°	Descripción del servicio	Importe Total	Parte Diario							Operador consignado en Resumen control de horas máquina. Trabajadas
					Fecha Parte Diario	Equipo	Modelo	Operador		Controlador		
								Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
1	Inversiones L.H y Constructora SRL	Contrato de servicio de alquiler de máquina retroexcavadora, máquina seca con operador, 38-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 19B)**	Alquiler de retroexcavadora: Tramo km.8 al km.9, sector Vilcabamba distrito de Caicay para la atención de la emergencia acontecida por las lluvias constantes de la provincia de Paucartambo	2 940,.00	Febrero 2020: 17, 18, 19 y 24 **(Apéndice n.° 19D)**	Retroexcavadora Cat	420 E	Edgar Quispe Ccarhuasuyca	72893481	Jhon Aguilar Nuñez	77291647	Edgar Quispe Ccarhuasuyca (72893481)
2		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 37-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 21B)**	Alquiler camión volquete: Tramo km.65 al km.66, sector Papaura distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia acontecida por las lluvias constantes de la provincia de Paucartambo	3 360,00	Febrero 2020: 14, 15, 21 y 22 **(Apéndice n.° 21D)**	Camión Volquete	X1Y-706	Alex Chávez Mojonero	23419986		No precisa	Alex Chávez Mojonero
3		Contrato de servicio de alquiler de máquina camión volquete de 15m3, máquina seca con operador, 36-2020-UL-MPP/C **(Apéndice n.° 20B)**	Alquiler camión volquete: Tramo km.65 al km.66, sector Papaura distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia acontecida por las lluvias constantes de la provincia de Paucartambo	3 600,00	Febrero 2020: 14, 15, 17, 18 y 19 **(Apéndice n.° 20D)**.	Camión Volquete	B5D-949	Cirilo Sánchez Enríquez	09661516		No precisa	Cirilo Sánchez Enríquez
Total				**9 900,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4584, 4586 y 4596 de 2020.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto de **Jhon Aguilar Nuñez,** conforme se expuso en los párrafos precedentes, fue controlador de la empresa Transportes y Servicios Medina Hnos. conforme a lo señalado en su documento s/n de 31 de marzo de 2022[73], que indicó:

(...)

2. *El trabajo de controlador me encomendó el ing, Jhon Medina de la empresa de "TRANSPORTES Y SERVICIOS MEDINA HNOS EIRL". (...)*
6. ***Los EQUIPOS MECANICOS que mi persona controló en el tiempo y la fecha son: B50-949 (...) X1Y-706, (...) RETRO EXCABADORA 420-E.***

(...)[74]

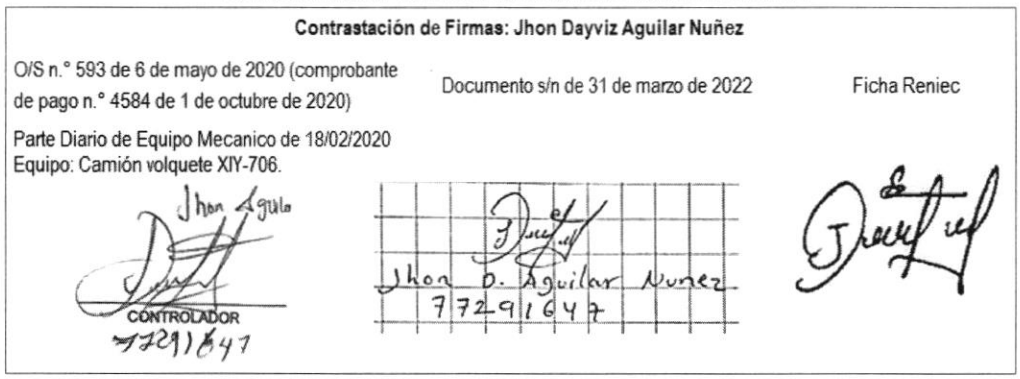
Asimismo, en el ítem NOTA del referido documento, precisó:

(...)
y aclaro que mi firma se a usado y falsificando con mi nombre y N° de DNI en los partes diarios de los equipos mecánicos de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO" que en ningún momento yo firmé y tampoco trabajé como controlador*. también adjunto el formato o modelo de parte diario donde que yo realmente firme y así mismo le envío las hojas de Excel detallado.*
(...)[75]

En tal sentido, Jhon Aguilar Nuñez no trabajó como controlador para el proveedor Inversiones L.H y Constructora SRL.

En torno a lo señalado por el Jhon Aguilar Nuñez referente a las firmas, se advierte que las rubricas contenidas en los Partes Diario **(Apéndice n.os 19D, 21D y 20D)**, no guardarían similitud alguna con el documento s/n de 31 de marzo de 2022 de respuesta a la Comisión de Control, ni ficha Reniec, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE JHON AGUILAR NUÑEZ



Fuente: Comprobantes de pago n.° 4584 **(Apéndice n.° 19D)**
Elaboración: Comisión de Control.

Respecto de los operarios; se tiene lo siguiente:

- **Edgar Quispe Ccarhuasuyca**, mediante Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022[76], señaló:

73 En atención al oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI- SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**
74 Énfasis agregado.
75 Énfasis agregado.
76 En respuesta al oficio n.° 040-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32).**

(…)
El señor Edgar Quispe Ccarhuasuyca señala que nunca opera una retroexcavadora ni trabajó para las empresas Inversiones L.H y Constructora SRL (…)
Asimismo, señala que trabajó para la empresa Constructora CIAR, como operador de excavadora modelo 329-DL, por un día y medio, días antes a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-2019, que fue el mes de marzo.
(…)

Asimismo, en la referida Acta, ítem Confirme si los partes diarias que se adjunta en dos (2) folios, fueron suscritas por su persona; Edgar Quispe Ccarhuasuyca señaló lo siguiente:

(…)
Nunca firme partes diarios, por lo cual las firmas de esos documentos no son míos, además las firmas no fueron suscritas por mi persona, para lo cual adjunto mi DNI en copia simple.
(…)

De la comparación de firmas del señor Edgar Quispe Ccarhuasuyca consignadas en los Partes Diario de la retroexcavadora Cat 420E[77] **(Apéndice n.° 19D)**, con las consignadas en el Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022[78] y ficha Reniec, se advierte que la correspondiente a los Partes Diario no tendrían parecido alguno con los consignados en el acta ni ficha Reniec, como se muestra en el siguiente cuadro:

IMAGEN N° 10
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE EDGAR QUISPE CCARHUASUYCA

Contrastación de Firmas: Edgar Quispe Ccarhuasuyca		
O/S n.° 593 de 6 de mayo de 2020 (comprobante de pago n.° 4584 de 1 de octubre de 2020) Parte Diario de Equipo Mecanico de 18/02/2020 Equipo: Retroexcavadora Cat 420-E	Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022	Ficha Reniec
OPERADOR Edgar Quispe 72893481	Edgar Quispe Ccarhuasuyca DNI 72893481	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4584 **(Apéndice n. 19D)**
Elaboración: Comisión de Control.

- **Alex Chavez Mojonero** mediante carta de 16 de febrero de 2020[79] **(Apéndice n.° 26)**, señaló lo siguiente:
 (…)

77 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 4584 de 2020 **(Apéndice n.° 19).**

78 En respuesta al oficio n.° 040-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32).**

79 En respuestas a los oficios 105 y 124 -2022-OCI/MPP de 11 y 16 de febrero de 2022, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo **(Apéndice n.° 26).**
Al oficio n.° 124-2022-OCI/MPP, se le adjuntó los Partes Diario del comprobante de pago n.° 4586 de 2020, correspondiente al servicio prestado por el proveedor Inversiones L.H y Constructora SRL, de las cuales y otras se realizó las siguientes consultas:
(…)
1. Precise si condujo los dos (") camiones volquete de las placas mencionadas en los partes diario de equipo mecánico en simultáneo las mismas fechas y hora para diferentes contratistas.
3. Precise si prestó sus servicios en las fechas señaladas en los partes diarios.
4. Precise si las firmas consignadas en los partes diarios de máquinaria corresponde a su puno gráfico (los mismos que se adjunta al presente en trece (13) folios).

- *1 Si preste el servicio para el sr Medina 02, volquetes. Con sus Respectivos dueños o conductores para el tramo huanbutio y, huasac y ninamarca. (mas no para cosñipata.) (...)*
- *2 nunca preste servicio para la empresa inversiones L.H y constructora S.R.L.*
- *4 las Firmas consignadas en los partes diarios no corresponden a mi puño grafico han sido Falsificados en las 13 hojas que se adjuntan.*
- *Solamente recibí en efectivo x 7 días el pago del sr. Medina de 02 volquetes y eso a ruego. Placas*
 X1Y-706- es de mi propiedad.
 C2T-917-Wilian Alvarez.
- *8 (...)*
- *(...) el sr. Medina tenía su propio controlador.*
- *9 (...)*
- *Ojo yo maneje, mi propio volquete por 04 días luego contrate un chofer para el resto del trabajo que también solo manejo mi volquete por 03 días*

(...)

De lo indicado por el señor Alex Chávez Mojonero, no trabajó para la empresa Inversiones L.H y Constructora SRL.

Del contraste de firmas del señor Alex Chávez Mojonero consignadas en los Partes Diario [80]**(Apéndice n.° 21D)** con lo suscrito en el documento de respuesta de 16 de febrero de 2022, se advierte, que de los Partes Diario no tienen similitud alguna respecto de las consignadas en el documento de respuesta ni ficha Reniec, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE ALEX CHAVEZ MOJONERO

Contrastación de Firmas: Alex Chavez Mojonero

O/S n.° 603 de 27 de mayo de 2020 (comprobante de pago n.° 4586 de 1 de octubre de 2020) Parte Diario de Equipo Mecanico de 14/02/2020 Equipo: Camión volquete XIY-706.	Carta de 16 de febrero de 2022	Ficha Reniec
OPERADOR Alex Chavez 23919986	DNI. 23919986 Alex Chavez Mojonero	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4586 **(Apéndice n. 21D).**
Elaboración: Comisión de Control.

Finalmente, respecto al señor Cirilo Sanchez Enriquez, consignado como operador del camión volquete B5D-949 en los Partes Diario de la Entidad **(Apéndice n.° 20E)**; de la comparación de firmas de este y la ficha Reniec **(Apéndice n.° 33),** ambos no tendrían similitud alguna, como se muestra a continuación:

[80] Expediente de contratación - comprobante de pago n.° 4586 de 2020 **(Apéndice n.° 20).**

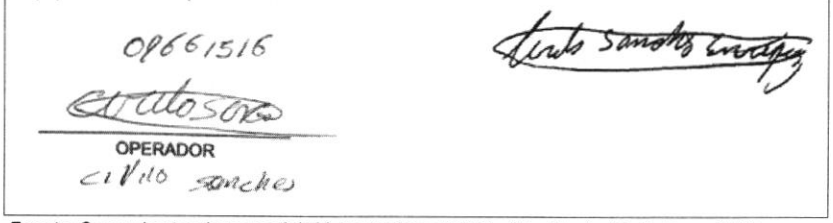
IMAGEN N° 12
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE CIRILO SANCHEZ

Contrastación de Firmas: Cirilo Sanchez Enriquez

O/S n.° 604 de 27 de mayo de 2020 (comprobante de pago n.° 4596 de 1 de octubre de 2020)

Ficha Reniec

Parte Diario de Equipo Mecanico de 14/02/2020
Equipo: Camión volquete B5D-949



OPERADOR

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4596 **(Apéndice n.° 20D)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 33)**
Elaboración: Comisión de Control.

De otro lado, el proveedor Inversiones L.H. y Constructora SRL., representada por Paulina Enríquez Quispe, Gerente, con carta n.° 01[81], asunto Respuesta al oficio n.° 025-2022, remitió información respecto de la orden de servicio n.° 603 consignado en el comprobante de pago n.° 4586 de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, como sigue:

(...)

1. *EL modelo y placa de los vehículos que prestaron servicios de la orden de servicio N° 0603 en el sector de Papaura Distrito de Paucartambo para la atención de la emergencia acontecida por las lluvias son:*
 -Volquete de 15 m3 de marca VOLVO modelo FM con placa A2J-946
 - Volquete de 15 m 3 de marca VOLVO modelo F 12 con placa C2H-814
 Con respecto a las imágenes sobre lo que se trabajó en dicha obra, no contamos con ninguna imagen.
2. *Los volquetes que realizaron dicha orden de servicio N° 0603 son de mi propiedad por el cual adjunto imágenes de las tarjetas de propiedad.*
3. *Los conductores que realizaron dicho servicio son los siguientes:*
 - Luis Huanca Sanchez con DNI 25124333
 - Mario Rodríguez Condori (Con respecto al DNI y la imagen de su licencia de conducir no se pudo obtener, ya que actualmente por lo que me llegan a informar el conductor no cuenta con un equipo móvil y que con su pareja tuvieron un cambio de palabras retirándose de su vivienda. Asimismo, el conductor que contrate por los días de servicio es de comunidad de Jajahuana distrito de Challabamba y provincia de Paucartambo).
4. *Con respecto a los pagos que se realizó a cada conductor fue de forma efectiva por los días trabajados en obra, ya que se trabajó el tiempo de servicio fue muy corto, por el cual solo se hizo el contrato con los conductores por los días que se trabajó.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo señalado, por la representante legal de la empresa Inversiones LH y Constructora EIRL., alquiló a la Entidad 2 camiones volquetes marca volvo modelos FM y F12 con placas n.os A2J-946 y C2H-814, respectivamente, operados por los señores Luis Huanca Sánchez

[81] Remitido mediante correo electrónico inversioneslh123@gmail.com de 7 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 025 2022 CG MPP OCI SCE CAA de 30 de marzo de 2022, que se consultó respecto a: (...) camión volquete de 15 m3 para: "Tramo Km. 65 al km. 66, sector Papaura Distrito Paucartambo para la atención de la emergencia acontecida por las lluvias constantes en la provincia de Paucartambo", conforme la Orden de Servicio n.° 0603 de 27 de mayo de 2020 (...); consignado en el comprobante de pago 4586 de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.

y Mario Rodríguez Condori; máquinas distintas a los consignados en los partes diarias (Camión Volquete con placa X1Y-706 y B5D-949 **(Apéndice n.os 21D y 20D).**

En tal sentido, los Partes Diario de los Apéndices n.os 19D, 21D y 22D, emitidas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, no fueron suscritos por Edgar Quispe Ccarhuasuyca, Alex Chávez Mojonero ni Jhon Aguilar Nuñez, así como las firmas consignadas en estos, no tendrían similitud alguna respecto de los registrados en Reniec; lo cual generó una **documentación inexacta**.

A pesar de ello, de la **documentación inexacta** existente, Simón Juan Merino Rojas, jefe de la referida oficina de Defensa Civil, otorgó conformidad de servicios mediante los siguientes números de informes: n.° 0077-2020-DC-MPP, n.° 0072-2020-DC-MPP y n.° 0088-2020-DC-MPP de 29 de mayo de 2020, respectivamente **(Apéndice n.os 19E, 21E y 20F)**; cuyos pagos se concretizaron mediante comprobantes de pago n.os 4584 y 4585 **(Apéndice n.os 19 y 19G)**, 4586 y 4587 **(Apéndice n.os 21 y 21F)** y 4596 y 4597 **(Apéndice n.os 20 y 20F**) de 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
PAGO POR SERVICIOS NO REALIZADOS

N°	Informe de conformidad de servicio	Fecha	SIAF	C/P	Fecha	Total S/
1	Informe n.° 0077-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 19E)**	29/05/2020	0000002465	4584 **(Apéndice 19)**	01/10/2020	2 646,00
				4585 **(Apéndice n.° 19F)**	01/10/2020	294,00
2	Informe n.° 0088-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 21E)**	29/05/2020	0000002466	4586 **(Apéndice 21)**	01/10/2020	3 024,00
				4587 **(Apéndice n.° 21F)**	01/10/2020	336,00
3	Informe n.° 0072-2020-DC-MPP **(Apéndice n.° 20E)**	29/05/2020	0000002463	4596 **(Apéndice 20)**	01/10/2020	3 240,00
				4597 **(Apéndice n.° 20F)**	01/10/2020	360,00
Total						**9 900,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4584, 4586 y 4596 de 2020.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dichos hechos han generado una **documentación inexacta** de la que obra en la entidad y de la que se ha trabajado en campo, considerando que la que tiene más relevancia es la trabajada en campo, dicha documentación fue usada para que se paguen servicios que no coinciden con la documentación vista. Asimismo, el citado jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre – Defensa Civil Simón Juan Rojas Merino, incurrió en el incumplimiento de su Manual de Organización y Funciones. (MOF) A su vez, no aplicando uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

De los hechos descritos, se ha identificado perjuicio económico de S/ 32 679,00 (**Cuadro n.° 5**) y S/ 11 959,50 (**Cuadro n.°8**) por pago de H/M (**Horas Máquina**) no prestados por los proveedores Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL (el primero) y; pago por duplicidad de servicio prestados por la misma maquinaria en la misma fecha, en las referidas empresas; Constructora Ciars SRLTDA y Bernardo Huamaní Durand (el segundo), los cuales ascendieron a **S/ 44 638,50**.

2.2 Contratación de maquinarias durante diciembre de 2020 hasta febrero de 2021.

Mediante Informe n.° 124-2020-DC/MPP de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, Ubaldino Fernández Vásquez, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que la Gerencia de Infraestructura con carácter de muy urgente elabore expedientillos técnicos considerando metrados, horas máquina, movimiento de materiales, combustible y otros, cuyo presupuesto se requiere para solicitar la modificación presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto; ello para realizar trabajos de prevención para la reducción de peligro inminente en 2 puntos críticos Barrios Carlos III Villa Papaura, identificados como tal por la Autoridad Nacional del Agua; requerimiento realizado en mérito al Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021 **(Apéndice n.° 35)**, publicado en el diario El Peruano de 23 de octubre de 2020, por peligro inminente ante la presencia de lluvias moderadas a intensas, a consecuencia de la alta probabilidad del Fenómeno de la Niña 2021.

El citado Decreto Supremo, artículo 1°, declaró estado de emergencia a varios distritos de provincias, entre ellos Cusco, que según detalle del Anexo al referido Decreto Supremo **(Apéndice n.° 35)**, se encontraron los distritos de Caicay, Challabamba, Colquepata y Paucartambo, por un plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Tal requerimiento fue reiterado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MPP al Titular del Pliego mediante informe n.° 136-2020-DC/MPP de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, enfatizando que por peligro inminente en el periodo de lluvias 2020-2021 de los precitados puntos crítico identificados por el ANA, se debe realizar trabajos de prevención para la reducción del peligro, solicitando que la Gerencia de Infraestructura con carácter de muy urgente realice la elaboración de la ficha técnica, en coordinación con el ingeniero Mario Ramos del COER Cusco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Es así, con informe n.° 0261-2020-RAC/GI-MPP de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, el Gerente de Infraestructura, Raul Apaza Cruz remitió al jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo del Desastre, Ubaldino Fernandez Vasquez[82] **(Apéndice n.° 38)**, fichas técnicas de los barrios Carlos III y Villa Papaura para su evaluación, como sigue:

1 Ficha técnica "Conformación de dique y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho, **sector Papahura**, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 37)**.
2 Ficha técnica "Descolmatación, conformación de dique y protección de ribera con roca al volteo en la margen izquierda del río Mapacho, sector Barrio Carlos III, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 37)**.

Respecto de la ficha técnica "Conformación de dique y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho, **sector Papahura**, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 37)**, la Oficina de Supervisión Liquidación y Proyectos comunicó a la Gerencia Municipal, que habiendo sido revisado el levante de observaciones, éste cumplió con los requisitos mínimos de elaboración de Fichas Técnicas para

[82] Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

realizar las actividades de mantenimiento; por el cual, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Ubaldino Fernández Vásquez[83] con informe n.° 148-2020-DC/MPP de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, solicitó al Titular del Pliego la aprobación de la referida ficha técnica con acto resolutivo, aprobándose mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, con presupuesto de S/ 719 374,35, con plazo de ejecución de 60 días calendario.

Asimismo, la Gerencia de Infraestructura también elaboró otras fichas técnicas, que fueron aprobadas mediante resoluciones, como se indica:

- Ficha técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, **sector Hierbabuenayoc**, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, con presupuesto de S/ 409 131,47 y plazo de ejecución de 45 días calendario.

- Ficha Técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, **sector Chalanhuerta**, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, con presupuesto de S/ 329 202,00 y plazo de ejecución de 45 días calendario.

- Ficha Técnica "Descolmatación del río Mapacho, **sector Asociación Llaychu**, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, con presupuesto de S/ 186 464,61 y plazo de ejecución de 30 días calendario.

Tales fichas técnicas, según el ítem Breve Descripción de los Daños; fueron elaborados en atención al Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021 **(Apéndice n.° 35)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.2.1 Fase de selección

El Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil, Ubaldino Fernández Vásquez, mediante hojas de requerimiento de servicios n.os 062-0090, 062-0101, 062-0071 y 062-0103 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 43A, 44A, 45A y 46A)**, correspondientes a los expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 1770, 235, 233 y 227 de 2021 **(Apéndice n.os 43, 44, 45 y 46)**, solicitó la contratación de servicios de **alquiler de maquinaria seca con operario** por importes inferiores a 8UIT para la realización de actividades de descolmatación del río Mapacho en los sectores Chalanhuerta, Asociación Llaychu y Hierbabuenayoc; requerimientos suscritos por la Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto y recepcionado por la Unidad de Logística representado por Donald Condo Quispe[84].

83 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

84 Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Las referidas hojas de requerimiento adjuntaron términos de referencia - TDR, cuyo ítem IV[85]. Requisitos de Calificación, b) Capacidad Técnica, que estableció contar con póliza de seguro de maquinaria, entre otros, como se muestra en el cuadro n.° 12.

Asimismo, Wilian Mandora Pacco[86], cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento realizó estudio de mercado mediante las solicitudes de cotización n.os 2184, 2182, 1722 y 2189 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 43B, 44B, 45B y 46B)**, que precisaron: *(…) Sirva(n)se remitirnos cotizaciones de precios especificando las condiciones, previa verificación de (…) términos de referencia de los (…) servicios que se detallan a continuación, para ser entregados y/o presentados prestación de servicios (…);* posterior a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro a los postores CIA Janampa SAC., Branic Contratistas EIRL.y Taco Huillca Liset Marufsia mediante los documentos denominados Cuadro Comparativo de Cotización y Acta de Buena Pro; sin embargo, no advirtió el incumplimiento de los TDR, requisitos de calificación, dicha acción fue realizada por Donald Condo Quispe, jefe de la Oficina de Logística y Wilian Mandora Pacco, cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, donde incumplieron sus funciones conforme a su MOF[87], como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

85 El ítem Requisitos de calificación de los TDR, tienen los números arábigos IV y XIX.

86 Con Orden de Servicio n. os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente, se contrató a Wilian Mandora Pacco como Cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 47)**.

87 **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21- 2015-MPP-C 30 de diciembre de 2015.**
UNIDAD DE LOGÍSTICA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA – JEFE DE LOGÍSTICA
FUNCIONES ESPECÍFICAS
1. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios según el Plan Anual de Adquisiciones aprobado, conforme lo establece la Ley del Sector Público.
2. Programar, dirigir y controlar los requerimientos de materiales y demás servicios de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
17. Implementar un procedimiento administrativo que permita controlar y/o efectuar un control de calidad a la información que ha de sustentar los documentos fuente: órdenes de compra y servicio.
24. Controlar la ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios, referidos a los convenios, contratos, adendas y/o contratos adicionales y reducciones, contratos complementarios.

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
TÉCNICO EN COTIZADOR II – COTIZADOR (ESTUDIOS DE MERCADO)
FUNCIONES ESPECÍFICAS
2. *Cotizar los bienes y servicios que son solicitados mediante requerimientos para las distintas unidades orgánicas, para su posterior adquisición.*
3. *Busca por lo menos 3 cotizaciones para cada acción de compra o contrato de servicio.*
4. *Realizar las cotizaciones que le solicita su jefatura.*
5. *Establece los términos de referencia para las contrataciones o adquisiciones.*
7. *Elaborar los cuadros comparativos de los procesos de selección de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos.*
9. *Llevar los procesos de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado de acuerdo normas como corresponde.*
12. *Preparar el otorgamiento de la buena pro de los diferentes procesos de selección de la Municipalidad en el sistema de SEACE*

CUADRO N° 12
REQUERIMIENTO DE ALQUILER DE MAQUIARIAS POR IMPORTES MENORES A 8 UIT

N°	Hoja de reque. de serv. N°	Fecha	Cantidad en H/M	Maquinaria alquilar	Términos de referencia Requisitos de calificación	Solicitude Cotización N°	Fecha	Cuadro Compa. de Contiza.y Acta de Buena Pro	Fecha	Precio ofertado	Contratista	Comentarios de la Comisión de Control
1	062-0090 **(Apéndice n.° 43A)**	17/12/2020	100	Excavadora hidráulica	*IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN* *- Contar con respectivos seguros* *- Revisión técnica de la maquinaria* ***- Contar con póliza de seguros de maquinaria***	2184 **(Apéndice n.° 43B)**	18/12/2020	Req. 062-0090 **(Apéndice n.° 43C)**	18/12/2020	26 000,00	CIA JANAMPA S.A.C.	De la revisión a los expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 1770, 235, 233 y 227 de 2021) **(Apéndice n.os 43, 44, 45 y 46),** las ofertas de los postores CIA Janampa SAC., Branic Contratistas EIRL.y Taco Huillca Liset Marufsia, únicamente estuvieron constituidas por las solicitudes de cotización suscritas por los mismos; advirtiéndose que el Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe[88] y Wilian Mandora Pacco[89] Jefe y cotizador respectivamente, ambos de la Unidad de Logística y Abastecimiento; no calificaron el cumplimiento de los TDR, IV. Requisito de Calificación, que exigió contar con póliza de seguro de maquinaria o seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción, el cual pese a no ser exigido por Ley, fue requisito establecido en los TDR por el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones; sin embargo, no calificó tal cumplimiento; pese a ello, otorgó la buena pro a los precitados contratistas. De otro lado, el área usuaria y Órgano Encargado de las Contrataciones estableció en los TDR, requerimientos como
2	062-0101 **(Apéndice n.° 44A)**	17/12/2020	100	Retroexcavadora	*XIX. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO* *b. Capacidad técnica y profesional* *Equipo de protección de la maquinaria* *- Seguro de montaje contra todo riesgo* *- Revisión técnica de la maquinaria* ***- Contar con póliza de seguro de maquinaria.***	2182 **Apéndice n.° 44B)**	18/12/2020	Req. 062-0101 **(Apéndice n.° 44C)**	18/12/2020	23 000,00	CIA JANAMPA S.A.C.	
3	062-0071 **(Apéndice n.° 45A)**	02/11/2020	130	Excavadora	*IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN* *b. Capacidad técnica y profesional* *Equipo de protección de la maquinaria* *- Contar SOAT vigente.* *- Revisión técnica de la maquinaria* ***- Contar con póliza de seguro de maquinaria.***	1722 **Apéndice n.° 45B)**	06/11/2020	Req. 062-0071 **(Apéndice n.° 45C)**	03/12/2020	32 500,00	BRANIC CONTRATISTAS EIRL	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[88] Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

[89] Con Orden de Servicio n. os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente, se contrató a Wilian Mandora Pacco como Cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 47).**

N°	Hoja de reque. de serv. N°	Fecha	Cantidad en H/M	Maquinaria alquilar	Términos de referencia Requisitos de calificación	Solicitude Cotización N°	Fecha	Cuadro Compa. de Contiza.y Acta de Buena Pro	Fecha	Precio ofertado	Contratista	Comentarios de la Comisión de Control
4	062-0103 **(Apéndice n.° 46A)**	17/12/2020	100	Retroexcavadora	*XIX. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO* *b. Capacidad técnica y profesional* *Equipo de protección de la maquinaria* *- Seguro de montaje contra todo riesgo* *- Revisión técnica de la maquinaria* ***- Contar con póliza de seguro de maquinaria.***	2189 **Apéndice n.° 46B)**	18/12/2020	Req. 062-0103 **(Apéndice n.° 46C)**	18/12/2020	23 000,00	**TACO HUILLCA LISET MARUFSIA**	Seguro de Montaje Contra todo Riesgo[90], para la contratación de alquiler de retroexcavadora (**Apéndice n.os 44A y 46A)**; el cual por el objeto del servicio no era una necesidad, con ello limitando la libre competencia e igualdad de trato, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado.[91] Sin embargo, pese a haberse ponderado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, tampoco evaluó el cumplimiento del mismo por los postores.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1770, 235, 233 y 227 de 2021.
Elaboración: Comisión de Control

Cabe indicar, que, si bien el Órgano Encargado de Contrataciones estableció requisitos en los TDR, no obstante, no calificó el cumplimiento del mismo, otorgando la buena pro a proveedores que no cumplían los TDR. Asimismo, exigió seguro de montaje contra todo riesgo a excavadora hidráulica y retroexcavadora, siendo un requisito innecesario por el tipo de labor que las maquinarias alquiladas iban a realizar, constituyendo una vulneración a la libre competencia e igualdad de trato que se rigen los principios de las Contrataciones del Estado, dichas acciones fueron realizadas por Donald Condo Quispe, jefe de la Oficina de Logística y Wilian Mandora Pacco, cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística de la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

90 Empresa aseguradora MAFRE, señala que el Seguro de Riesgo de Montaje, Va dirigido a empresa comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de empresas que requieran montar equipos, así como a empresas especialistas en realizar este tipo de montajes.

91 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

De otro lado, los proveedores Cia Janampa SAC., Branic Contratistas EIRL. y Taco Huillca Liset Maruhsia, en atención a los requerimientos de información de la Comisión de Control respecto al cumplimiento de los TDR, indicaron lo siguiente:

CUADRO N° 13
INCUMPLIMIENTO DE TDR

N°	Solicitud e Cotización N°	Razón Social	Respuestas
1	2184 **(Apéndice n.° 43B)**	CIA JANAMPA S.A.C	Yola Janampa Curi, Gerente General, con carta n.° 001-2022-CIA JANAMPA S.A.C. de 8 de abril de 2022[92], respecto al C/P 1770 de 2021, señaló: *(...)* *Así mismo cumpliendo con nuestras obligaciones de remitir la información, debo precisar que de forma oportuna se ha remitido toda la información documentaria a la oficia del Órgano Encargado de Contrataciones ya que está oficina conforme regula el numeral 5.2 del Art. 5 "Organización de la Entidad para las Contrataciones", es la encargada de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, en consecuencia esta es la oficina que administra todo el Expediente de Contratación.*
2	2182 **Apéndice n.° 44B)**		
3	1722 **Apéndice n.° 45B)**	Branic Contratistas EIRL	Bruno Canales Huamani, Gerente de la empresa Branic Contratistas EIRL, con carta n.° 021-2022-Branic EIRL-BCH/TC de 8 de abril de 2022[93], en torno al C/P 233 de 2021, señaló: *(...)* *Conforme señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, PREICA EN EL NUMERAL 5.2 DEL Art. 5 "Organización de la Entidad para las Contrataciones", es la encargada de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, en consecuencia, esta es la oficia que administra todo el Expediente de Contratación, es decir en esta oficina se viene custodiando todo el acervo documentario del Alquiler de la excavadora.* *(...)*
4	2189 **Apéndice n.° 46B)**	Taco Huillca Liset Marufsia	Liset Marufsia Taco Huillca, representante, con documento s/n de 4 de abril de 2022[94], en torno al C/P 227 de 2021, señaló: (...) ***¿La retroexcavadora tenía seguro de montaje contra todo riesgo - seguro TREC?; adjunte la documentación sustentante*** *Debo señalar que a la fecha no cuenta con seguro de montaje contra todo riesgo, por no dedicarnos a la actividad de montaje, respecto de seguro TREC, por el tema de costos, tiempos y por razón de emergencia COVID 19 la maquinaria no cuenta con dicho seguro.* ***¿La retroexcavadora tenía revisión técnica de la maquinaria?; Adjunte la documentación sustentante.*** *Al respecto debo indicar que para la operatividad de este tipo de maquinarias no es necesario la revisión técnica, según mi conocimiento personal estas revisiones son para vehículos y no maquinaria pesada.* ***¿La retroexcavadora contó con póliza de seguro de maquinaria?; adjunte la documentación sustentante.*** *Al igual que la pregunta anterior este tipo de pólizas son para vehículos y no para maquinaria pesada.* *(...)*

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaboración: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

92 Remitido con correo electrónico ciajanampa@hotmail.com de 8 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 030-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 48)**, referido a maquinarias alquiladas consignadas en los comprobantes de pago n.os 1770 , 235 y otros de enero de 2021, como sigue:
(...)
Sobre el particular, se solicita proporcione información y/o documentación sobre las precitadas maquinarias, como se indica:
7. Número de placa, marca, serie, de todas las maquinarias antes señaladas; adjunte la documentación sustentante.
8. Remita documentación sustentante de las labores realizadas por las citadas maquinarias como fotografías, reportes u otros.
9. ¿Las maquinarias eran de su propiedad o alquilada? Adjunte la documentación sustentante tales como los documentos de propiedad o contrato de alquiler u otros.
10. Remita el seguro de montaje contra todo riesgo - seguro TREC de todas las maquinarias precitadas, vigentes al 18 de diciembre de 2020.
11. Remita la documentación de la revisión técnica de todas las maquinarias, vigentes al 18 de diciembre de 2020.
12. Remita la póliza de seguro de todas las maquinarias, vigentes al 18 de diciembre de 2020.
(...)

93 Mediante correo electrónico branic_eirl@hotmail.com de 8 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 032-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 49)**.

94 Mediante whatsapp de 19 de abril de 2022, en atención al oficio n.° 024-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 50).**

En tal sentido, los proveedores Cia Janampa SAC. y Branic contratistas EIRL, otorgaron similar respuesta, argumentando que el Órgano Encargado de las Contratación custodiaría el expediente de contratación; sin embargo, de la revisión a los expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 1770, 235, 233 y 227 de 2021, no se encontró documentación alguna, entre estos, los relacionados al cumplimiento de los TDR; más solo se ubicó las cotizaciones, a pesar de ello, Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro.

Cabe indicar, que los expedientes de contratación de los procedimientos de selección menores o iguales a 8 UIT, forman parte del comprobante de pago, conforme a lo indicado por la jefatura de la Unidad de Logística y Abastecimiento, que con informe n.° 455 -2022-OVS/UL-MPP-C **(Apéndice n.° 24)**, señaló tal información, concordante con lo expresado por la Unidad de Tesorería, que ante el requerimiento de documentos fuentes originales de expedientes de reconocimiento de deuda y órdenes de servicios[95], señaló que fueron entregados mediante carta n.° 02-2021-OT-MPP [96] (**Apéndice n.° 24**), consistentes en comprobantes de pago custodiados por la Unidad de Tesorería. Finalmente, se indica que los comprobantes de pago se encuentran enumerados en todos sus folios como una manera de salvaguardar los mismos.

2.2.2 Ejecución y conformidad de pago de máquinas alquiladas durante diciembre de 2020 y enero y febrero 2021.

El Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe[97] y Alex García Mamani[98], jefe y cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento respectivamente, otorgó la buena por a los contratistas mediante Cuadro Comparativo de Cotización y Acta de Buena Pro Req. n.os 062-0090, 062-0094, 062-0101 y 062-0014 a la empresa CIA Janampa SAC.; Req. n.° 062-0071 al proveedor Branic Contratistas EIRL.; Req. n.° 062-0104 al proveedor Osho SAC.; y Req. n.os 062-0098 al proveedor Edwin Dueñas Meza.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Donald Condo Quispe[99], y Gerente Municipal Jorge Luis Murillo Ormachea[100] emitieron las ordenes de servicio n.os 1649, 1647, 1648 de 18 de diciembre de 2020 (que al 2021, por reconocimiento de deuda, se les asignaron las ordenes de servicio 362, 410 y 1903, respectivamente, de abril los 2 primeros, y octubre el tercero) a favor de Cia Janampa SAC. y Dueñas Meza Edwin; asimismo, emitieron las órdenes de servicio n.os 1645 de 18 de diciembre de 2020; 25 de 5 de enero de 2021; 1448 de 3 de diciembre de 2020 y 1650 de 18 de diciembre de 2020; respectivamente; a nombre Cia Janampa SAC., Branic Contratistas, Osho SAC. y Dueñas Meza Edwin, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

95 Oficio de requerimiento de información n.° 058-2022-CG/MPP/OCI-SCE-AA de 23 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó documentos fuentes, documentos sustentantes de los expedientes de reconocimiento de deuda de las ordenes de servicio n. os 1649, 1647, 1648 de 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los contratistas Cia Janampa SAC., y Dueñas Meza Edwin.

96 Oficio de requerimiento de información n.° 058-2022-CG/MPP/OCI-SCE-AA de 23 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó documentos fuentes, documentos sustentantes de los expedientes de reconocimiento de deuda de las ordenes de servicio n. os 1649, 1647, 1648 de 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los contratistas Cia Janampa SAC., y Dueñas Meza Edwin.

97 Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

98 Contrato de Locación de Servicios n.° 260-2020-mpp/c de 31 de enero de 2020, mediante el cual Alex García Mamani fue contratado como cotizador de bienes y servicios para la Unidad de Logística, desde 1 de febrero al 30 de abril de 2020, documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1894 y 1893 de 16 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 15).**

99 Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

100 Jorge Luis Murillo Ormachea, designado con Resolución de alcaldía n.° 021-2020/A-MPP-C de 1 de febrero de 2020, como Gerente Municipal, cargo de confianza, regulado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS. **(Apéndice n.° 23).**

CUADRO N° 14
ORDENES DE SERVICIO A PROVEEDORES

N°	Expe. de Contratación (C/P 2021)	Cuadro Compa. Contiza. y Acta de Buena Pro	Fecha	Proveedor	O/S	Fecha	Cantidad H/M	Descripción del servicio	Total S/
1	1770 **(Apéndice n.° 43)**	Req. 062-0090 **(Apéndice n.° 43C)**	18/12/2020	CIA Janampa S.A.C.	(1649 de 18/12/2020) 362 **(Apéndice n.° 43D)**	07/04/2021	100	**Excavadora hidráulica:** Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho sector Chalanhuerta. Por el trámite para efectos de pago de reconocimiento de deuda del año 2020 según RGM 020-2021-GM/MPP-C, referente a la **orden de servicio n.° 1649 de 18 de diciembre de 2020**, meta 0016.	28 000,00
2	1927 **(Apéndice n.° 51)**	Req. 062-0094 **(Apéndice n.° 51A)**	18/12/2020	CIA Janampa S.A.C.	(1647 de 18/12/2020) 410 **(Apéndice n.° 5B)**	26/04/2021	100	**Excavadora hidráulica:** Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho sector Hierbabuenayoc. Reconocimiento de deuda del año 2020 según resolución de gerencia Municipal n.° 087-2021-GM/MPP, **orden de servicio n.° 1647 de 18 de diciembre de 2020**	28 000,00
3	235 **(Apéndice n.° 44)**	Req. 062-0101 **(Apéndice n.° 44C)**	18/12/2020	CIA Janampa S.A.C.	1645 **(Apéndice n.° 44D)**	18/12/2020	100	**Retroexcavadora:** Descolmatación y protección del río Mapacho, sector Asociación Llaychu.	14 500,00
4	807 **(Apéndice n.° 52)**	Req. 062-0014 **(Apéndice n.° 52A)**	05/01/2021	CIA Janampa S.A.C.	25 **(Apéndice n.° 52B)**	05/01/2021	100	**Excavadora hidráulica (máquina seca):** Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho sector Papaura.	28 000,00
5	233 **(Apéndice n.° 45)**	Req. 062-0071 **(Apéndice n.° 45C)**	03/12/2020	Branic Contratistas EIRL.	1448 **(Apéndice n.° 45D)**	03/12/2020	130	Excavadora: Encausamiento del río Mapacho en el sector Chalanhuerta Huancaccocha.	34 060,00
6	433 **(Apéndice n.° 53)**	Req. 062-0104 **(Apéndice n.° 53A)**	18/12/2020	Osho S.A.C.	1650 **(Apéndice n.° 53B)**	18/12/2020	100	Retroexcavadora: Descolmatación de dique y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del rio Mapacho, sector Papaura.	14 500,00
7	8574 **(Apéndice n.° 54)**	Req. 062-0098 **(Apéndice n.° 54A)**	18/12/2020	Dueñas Meza Edwin	(1648 de 18/12/2020) 1903 **(Apéndice n.° 54B)**	21/10/2021	1 (98)	Excavadora hidráulica: Reconocimiento de deuda según **orden de servicio n.° 1648-2020 de 18 de diciembre de 2020**. Resolución de Gerencia Municipal n.° 20-2021-GM/MPP-C	28 000,00
Total									175 060,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1770, 1927, 235, 807, 233 y 433, 8574, 3751 de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

De la revisión al formato denominado Parte Diario de Equipo Mecánico, en adelante Partes Diario, se advierten los siguientes hechos:

A. Empresa CIA Janampa S.A.C

De la revisión a los Partes Diario **(Apéndice n.os 43E, 51C, 44E, 52C)**[101], los controladores de las maquinarias fueron Julio Montalvo Tintaya, Eliseo Cruz Quispe y Matilde Quispe Mamani[102], respectivamente; así como, los operarios fueron Cristian Leiva Barreto, Fredy Marcavillaca Quispe, Nilton Pumachara Conde y Luis Choquepata Roque; como se muestra en el cuadro siguiente

CUADRO N° 15
EJECUCIÓN DE LAS MAQUINAS ALQUILADAS

N°	Parte Diario								Operador consignado en Resum. Control de horas máq. Trabajadas
	Parte Diario Fecha	Equipo	Modelo	Descrip. Trabajo	Operador		Controlador		
					Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
1	**Diciembre 2020:** 18, 19, 20, 21, 22, 23,24,25, 27, 28, 29 y 30[103] **(Apéndice n.° 43 E)**	Excavadora Cat	320-B	Descolmatación y encauzamiento del río Mapacho - Margen derecho	(Cristian Leiva Barreto)	45936306	(Julio Montalvo Tintaya)	72165724	Cristian Leiva Barreto
2	**Diciembre 2020**: 18, 19, 20, 21, 22, 23,24,26, 27, 28 y 29[104] **(Apéndice n.° 51C)**	Excavadora Cat	329-D	Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho sector Hierbabuenayoc	(Fredy Marcavillaca Quispe)	76755080	(Eliseo Cruz Quispe)	47316079	Fredy Marcavillaca Quispe (Excavadora CAT 320-D)
3	**Diciembre 2020**: 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 26, 27, 28 y 29[105]. **(Apéndice n.° 44E)**	Excavadora Hyundai	R-300	Protección de ribera con rocas al volteo en la descolmatación y encauzamiento del río Mapacho margen Derecho	Nilton Pumachara Conde	72409204	(Matilde Quispe Mamani)	76388715	Nilton Pumachara Conde
4	**Enero 2021:** 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18[106] **(Apéndice n.° 52C)**	Excavadora Hyundai	R-300	Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes sector Papaura	Luis Choquepata Roque (Lucho Choquehuanca Roque	No precisa	(Matilde Quispe Mamani)	76388715	Luis Choquepata Roque (Luis Fernando Choquecota Roque DNI 48712340)

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaboración: Comisión de Control

Sobre el particular, los precitados **CONTROLADORES** en respuesta a requerimientos de información por la Comisión de Control y el Órgano de Control Institucional de la MP Paucartambo, señalaron como sigue:

101 Correspondientes a los expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 1770, 1927, 235 y 807 de 2021 **(Apéndices n.os 43, 51, 44, 52).**

102 Laboró como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil, según recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, correspondiente diciembre de 2020 y enero de 2021, consignados en los Comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

103 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 1770 **(Apéndice n.° 43).**

104 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 1927 **(Apéndice n.° 51).**

105 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 235 **(Apéndice n.° 44).**

106 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 807 **(Apéndice n.° 52).**

- **Julio Montalvo Tintaya**, mediante documento s/n **(Apéndice n.° 55)** recepcionado de 14 de marzo de 2022[107], señaló lo siguiente:

 (...)

 *1.- Mi vínculo laboral con la municipalidad fue de empleador a empleado del estado; **mi respectivo salario fue pagado por planilla como peón, realizando contralor de maquinaria y otras actividades a disposición inmediata de mi jefe inmediato**.*

 *2.- Durante la ejecución de la actividad **controle a 02 maquinarias TRACTOR ORUGA .CAT modelo D6T y equipo EXCABADOR marca CAT modelo 320- B**.*

 *3.- Durante la ejecución de la actividad **los operadores fueron el Sr. CIRILO ZANCHES ENRIQUEZ; y el sr FREDI MARCAVILLACA QUISPE***

 4.- La actividad se ha ejecutado desde el 18 de diciembre del 2020, hasta el 30 de diciembre del 2020.

 5.- Las actividades realizadas por las maquinarias fueron los especificados técnicamente en la ficha de "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho - Sector Hiervabuenayoc y chalanhuerta del Distrito de Paucartambo-Provincia de Paucartambo-Departamento de Cusco".

 (...)[108]

De lo manifestado por el señor Julio Montalvo Tintaya, trabajó para la Entidad como controlador del tractor oruga Cat. D6T y excavadora Cat 320-B, operados por Cirilo Sánchez Enríquez o Fredy Marcavillaca Quispe del 18 al 30 de diciembre de 2020; sin embargo, los Partes Diario correspondiente a la excavadora Cat. 320-B **(Apéndice n.° 43E)** consignaron como operador el DNI 45936303, correspondiente a Cristian Leiva Barreto, mas no a los precitados señores.

De otro lado, de lo manifestado por Julio Montalvo Tintaya, el tractor oruga Cat modelo D6T fue operado entre el 18 al 30 de diciembre de 2020, maquinaria propiedad de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, debido a que igual nombre (tractor oruga Cat. D6T), con número de serie TXD15574 de año de fabricación 2017, se encontró registrado en el informe n.° 0001-2021-MPP/DMEM-APS de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, mediante el cual el mecánico del área de Equipo Mecánico solicitó a la División de Maquinaria y Equipo Mecánico el mantenimiento de la referida máquina. Por lo cual se podría indicar, que la maquinaria de la entidad habría prestado servicios, en zona de intervención donde trabajaban maquinarias alquiladas por los contratistas en los sectores Mapacho, Hierbabuenayoc y Chalanhuerta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Eliseo Cruz Quispe**, mediante documento s/n de 28 de febrero de 2022[109], señaló lo siguiente:

 (...)

 1. *Se [sí] is [es] me [mi] ferna [firma] y waylla [huella].*
 2. *Diciembre a trabaja pion [peón] ayudaba echar petrollo y cuedaba [cuidaba] maquinaria de noche, noyso [no soy] controlador de diciembre*
 ***(...) me yso firmar partes diarios en planco Afenes de Diciembre del 2020**.*
 3. *No controlado y no se.*
 4. *Y no se*
 5. *no se*
 6. *no se*
 7. *no controlado y no tengo fotos.*

 (...)[110]

107 En atención al oficio n.° 102-2022-OCI/MPP **(Apéndice n.° 56).**
108 Énfasis agregado.
109 En atención al oficio n.° 098-2022-OCI/MPP **(Apéndice n.° 58).**
110 Énfasis agregado.

Conforme a lo manifestado por el señor Eliseo Cruz Quispe, en diciembre de 2020 no fue controlador de maquinaria, solo entregaba combustible, de noche cuidaba las maquinarias y los últimos días de diciembre del referido año, **hicieron que firme partes diario en blanco (Apéndice n.° 58)**.

- **Matilde Quispe Mamani**[111], mediante informe n.° 001-2022-MQM de 9 de febrero de 2022[112], señaló:

*Primero.- (...) **mi condición** laboral en aquel periodo **fue como Asistente Administrativo de la Oficina de Defensa Civil** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, (...) y en ese periodo de mi vinculo se efectuó la ejecución de la Actividad: Descolmatación y protección de rivera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho - Sector Papaura del Distrito de Paucartambo-Provincia de Paucartambo-Departamento de Cusco".*

Segundo. - (...) me solita la información siguiente:

1. Precise las características de las maquinarias o equipos que prestaron servicios.
2. Precise los nombres de quienes fueron los operadores de cada una de las maquinarias que controlo.
3. Cuáles fueron las fechas en que realizaron trabajos las maquinarias
4. Cuáles fueron las actividades realizadas por la maquinaria y en que tramos se efectuaron los trabajos.
5. Sírvase remitir registros fotográficos y/o evidencias que acrediten la prestación efectiva de la maquinaria que presto servicios cuando desempeño funciones como controladora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para alcanzarle la información puntualizada y respuesta a vuestro requerimiento he recurrido a la Oficina Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y recabado éste le reporto lo siguiente:

*Ítems 1.- Durante la ejecución de la actividad, **trabajaron con 02 máquinas: 01 excavadora Marca CAT 336-D y una retroexcavadora Marca CAT 420-C ambos proveídos por servicios de Terceros**; cuya documentación adjunto al presente.*
Ítems 2. - Los operadores fueron los señores Wilder Navarro Huayta y Cristian Layva barreto. ambos operadores proveídos de cada maquinaria en modalidad de Servicios de Terceros;
Ítems 3.- La actividad se ha ejecutado desde el 18 de diciembre del 2020, hasta el 30 de diciembre del 2020

Ítems 4.- Las actividades realizadas por las maquinarias fueron los especificados técnicamente en la ficha de "Descolmatación y protección de rivera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho - Sector Papaura del Distrito de Paucartambo- Provincia de Paucartambo- Departamento de Cusco", concerniente a:
- *Descolmatación de material granular del fondo de Río*
- *Protección de rivera con roca al Volteo (roca sacado del fondo de rio)*

111 Laboró como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil, según recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, correspondiente a diciembre de 2020 y enero de 2021, consignados en los Comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.
112 En atención al oficio n.° 054-2022-OCI/MPP; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 60)**.

Ítems 4.- Fotografías de sustento

Sobre el particular, Matilde Quispe Mamani[113], afirmó que entre 18 al 30 de diciembre de 2020, controló la excavadora Marca CAT 336-D y retroexcavadora Marca CAT 420-C, conducidos por Wilder Navarro Huayta y Cristian Leiva Barreto; sin embargo, según los Partes Diario **(Apéndice n.°44 y 52)**[114] Matilde Quispe Mamani controló la excavadora Hyundai R-300, que presto servicios del 18 al 29 de diciembre de 2020 y del 5 al 18 de enero de 2021, conducidos por los señores Nilton Pumachara Conde y Luis Choquepata Roque.

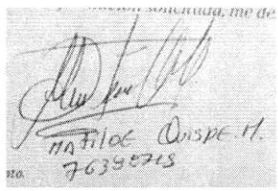
Cabe indicar, que de la comparación de las firmas de Matilde Quispe Mamani contenidas en los partes diarios de las referidas órdenes de servicio, informe n° 001-2022-MQM de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 60)** y fichas Reniec, estas no tendrían similitud alguna, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13
COMPARACIÓN DE FIRMA DE MATILDE QUISPE MAMANI

Contrastación de Firmas: Matilde Quispe Mamani

O/S n.° 0025 de 5 enero de 2021 (comprobante de pago n.° 807 de 19 de febrero de 2021)	informe n° 001-2022-MQM de 9 de febrero de 2022, de respuesta al oficio n.° 054-2022-OCI/MPP	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 05/01/2021 Equipo: Excavadora Hyundai R-300		







Fuente: Comprobantes de pago n.° 807 de 2021 **(Apéndice n.° 52C)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración: Comisión de Control.

Pese a la divergencia de firmas de Matilde Quispe Mamani[115]; como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre - Defensa Civil, parte de sus servicios fue Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica[116], entre otros; por lo cual, debió advertir cualquier irregularidad, en salvaguarda de sus funciones.

Por ende, se puede apreciar líneas arriba de acuerdo a lo señalado por los **controladores** conforme a sus documentos emitidos a esta comisión de control y la comparación de firmas, se ha generado una **documentación inexacta**.

De otro lado, en torno a los **OPERADORES**, indicaron:

113 Laboró como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil, según recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, correspondiente diciembre de 2020 y enero de 2021, consignados en los Comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

114 Expediente de contratación - comprobantes de pago 235 y 807 **(Apéndice n.° 44 y 52).**

115 En atención al oficio n.° 054-2022-OCI/MPP; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 60).**

116 Comprobante de pago n.° 127 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, orden de servicio n.° 1590 de 11 de diciembre de 2020, Términos de Referencia. Contratar los Servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, 4. Descripción Básica para el Servicio Requerido.
(...)
- Organizar y ejecutar las actividades de Apoyo Administrativo.
- Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica.

- **Fredy Marcavillaca** con documento s/n de 3 de mayo de 2022[117], en respuesta al oficio n.° 042-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, manifestó: *(…) Al respecto debo indicar que mi persona NO PRESTÓ SERVICIOS A LA EMPRESA CIA JANAMPA SAC. (…). RESPECTO A LAS PARTES DIARIAS.* ***Debo señalar que mi persona no suscribió dichas partes diarias, es más si se hace una revisión detallada de las firmas, estas no coinciden en las características de mi firma, por lo que me causa extrañeza que en dichos documentos figure mi nombre y Número de DNI (…).***

Del contraste de firmas del señor Fredy Marcavillaca Quispe consignadas en los Partes Diario del expediente de contratación - comprobante de pago n.° 1927 de 2021 **(Apéndice n.° 51C)**, documento s/n de 3 de mayo de 2022[118] y ficha Reniec, la primera no tendría parecido alguno respecto del documento de respuesta y Ficha Reniec, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE FREDY MARCAVILLACA QUISPE

Contrastación de Firmas: Fredy Marcavillca Quispe

O/S n.° 410 de abril de 2021 (comprobante de pago n.° 1927 de 27 de abril de 2021)	Documento s/n de 3 de mayo de 2022, de respuesta al oficio oficio n.° 042-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 19/12/2020 Equipo: Excavadora Cat 329-D		
OPERADOR 76755080	Fredy Marcavillca Quispe 76755080	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1927 **(Apéndice n.° 51)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 61)**
Elaboración: Comisión de Control.

- **Nilton Pumachara Conde,** en Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA[119] de 3 de mayo de 2022, señaló:
 (…)
 El señor Nilton Pumachara Conde ***indica que no trabajó en las empresas (…) ni transportes CIA JANAMPA SAC.***
 Del 18 al 29 de diciembre de 2020, trabaje en la Región Puno, provincia Carabaya, en mantenimiento de carreteras con la empresa Torres Viales.
 (…)

Asimismo, en la referida Acta, ítem: Confirme si los partes diarios que se adjunta en dos (2) folios, fueron suscritas por su persona; Nilton Pumachara Conde señaló:
(…)
2) Partes diario de 18/12/2020, excavadora Hyundai R-300.
No han sido firmados por mi persona, están falsificados*. Son diferentes a la firma de mi DNI (…).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[117] Remitido por el señor Fredy Marcavillaca a través de whatsapp de 3 de mayo de 2022 **Apéndice n.° 61)**, en atención al oficio n.° 042-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 62)**.
[118] Remitido por el señor Fredy Marcavillaca a través de whatsapp de 3 de mayo de 2022, en **Apéndice n.° 61)** atención al oficio n.° 042-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 62)**.
[119] En atención al oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 26 de abril de 2022; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 27).**

De la comparación de firmas de Nilton Pumachara Conde contenidas en los Partes Diario de la excavadora Hyundai R-300[120] **(Apéndice n.° 44E)**, Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA y ficha Reniec, la primera no tendría parecido alguno respecto de los otros documentos.

IMAGEN N° 15
COMPARACIÓN DE FIRMA DE NILTON PUMACHARA CONDE

Contrastación de Firmas: Nilton Pumachara Conde

O/S n.° 1645 de 18 de diciembre de 2020 (comprobante de pago n.° 235 de 8 de enero de 2021)	Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 3 de mayo de 2022, en respuesta al oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 26 de abril de 2022.	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 18/12/2020 Equipo: Excavadora Excavadora Hyundai R-300		
OPERADOR	Nilton Pumachara Conde DNI 72409204	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 235 de 2021 **(Apéndice n.° 44E)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 27)**
Elaboración: Comisión de Control.

Respecto del operador de Excavadora Hyundai R-300[121] **(Apéndice n.° 52C)**, **Luis Choquepata Roque**, de la búsqueda en el aplicativo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, no existe el citado señor, sino se encontró a Lucho Choquehuanca Roque con DNI 42547293 y Luis Fernando Choquecota Roque con DNI 48712340 **(Apéndice n.° 25)**, cuyas firmas divergen respecto a lo consignado en los Partes Diario, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16
COMPARACIÓN DE FIRMA DE LUIS COQUECOTA

Contrastación de Firmas

Luis Choquepata Roque	**Lucho Choquehuanca Roque**	**Luis Fernando Choquecota Roq**
O/S n.° 0025 de 5 enero de 2021 (comprobante de pago n.° 807 de 19 de febrero de 2021)		Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 05/01/2021 Equipo: Excavadora Hyundai R-300		
OPERADOR		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 807 de 2021 **(Apéndice n.° 52C)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 25)**
Elaboración: Comisión de Control.

Conforme a lo expuesto, los señores Fredy Marcavilla Quispe y Nilton Pumachara Conde, consignados como operadores en los Partes Diario de la Entidad correspondiente a la excavadora Cat 329-D y excavadora Hyundai R-300 **(Apéndice n.os 51Cy 44E)**, no trabajaron trabajado como tal, cuyas firmas no tendrían similitud alguna respecto de la ficha Reniec, así como, el presunto operador Luis Choquepata Roque, inexistente según ficha Reniec.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

120 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 235 **(Apéndice n.° 44)**.
121 Expediente de contratación – comprobante de pago n.° 807 **(Apéndice n.° 52)**.

Asimismo, respecto de Eliseo Cruz Quispe, considerado como controlador en los Partes Diario de la excavadora Cat 329-D **(Apéndice n.° 51C),** señaló haber firmados partes diario en blanco; Finalmente, la inconsistencia de Matilde Quispe Mamani, que señaló haber controlado 2 maquinarias, que divergen de los consignados en los Partes Diario **(Apéndice n.° 44E y 52C),** lo cual hace denotar su participación directa en todos los hechos señalados en su contra.

Por ende, se puede apreciar líneas arriba de acuerdo a lo señalado por los **operadores** conforme a sus documentos emitidos a esta comisión de control y la comparación de firmas, se ha generado una **documentación inexacta**.

B. Branic Contratistas EIRL.

De la revisión a los Partes Diario del comprobante de pago n.° 233 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45E)**, la excavadora Hyundai R-225 alquilada por Branic Contratistas EIRL. a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre - Defensa Civil, representado por Ubaldino Fernandez Vasquez[122], fue operado por Juvenal Layme Flores en diciembre de 2020, siendo el controlador Frid Huamán Villasante, como se indica en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[122] Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

CUADRO N° 16
EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE BRANIC CONTRATISTAS

N°	Proveedor	C/P 2021	O/S	Equipo mecánico	Parte Diario Fecha	Equipo	Modelo	Total Horas	Descrip. Trabajo	Operador		Controlador		Operador consignado en Resum. Control de hrs. máq. Trabajadas
										Nombre y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
1	Branic Contratistas EIRL.	233 **(Apéndice n.° 45)**	1448 de 03/12/2020 **(Apéndice n.° 45D)**	Excavadora	Diciembre 2020: 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. **(Apéndice n.° 45E)**	Excavadora Hyundai	R-225	10:00	Rastreo de piedras y rocas en la descolmatación y encauzamiento de río Mapacho de la provincia de Paucartambo	(Juvenal Layme Flores)	72681675	Frid Huaman Villasante	80579166	Juvenal Layme Flores

Fuente: Comprobante de pago n.° 233 de enero de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, Frid Huamán Villasante, en atención al requerimiento de información realizada por la Comisión de control[123], con carta n° 01-2022[124] de 17 de marzo del 2022, señaló:

(...)
1.-. Mi persona laboro como (jefe de brigada forestal) contratado en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en la oficina de Gestión de Riesgos, durante la encargatura, como jefe del señor Uvaldino Fernández Vásquez.
En este periodo por las inclemencias del temporal y/o temporada de lluvia apoye como controlador de máquinas, durante los trabajos de limpieza y descolmatación del rio mapacho, en los sectores de:
Llaychu, barrio Carlos III, barrio papahura y comunidad de Huancacocha "sector Chalanhuerta" ***desde el 07 de diciembre 2020 hasta fines de enero del 2021.***
2.- las maquinarias que prestaron servicio durante este periodo fueron los siguientes:
- *ESCABADORA CAT. 336 D.*
- *ESCABADORA CAT. 320 D.*
- *ESCABADORA CAT. 420 D.*
- *HORUGA CAT. D 6T.*
- *HORUGA KOMATSU D375A.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - PAUCARTAMBO

[123] Respuesta al Oficio N° 015-2022-CG-OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 63).**
[124] Respuesta al Oficio N° 015-2022-CG-OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 63).**

3.- LOS OPERADORES QUE TRABAJARON DURANTE ESTE PERIODO FUERON LOS SIGUIENTES:

- *Señor, Cristian Leyva Barreto (ESCABADORA CAT. 336 D.)*
- *Señor, Víctor Mamani Huisa (ESCABADORA CAT. 320 D.)*
- *Señor, Juvenal Layme, (HORUGA CAT. D 6T.)*
- *Señor, Miguel Sosa, (HORUGA KOMATSU D375A.)*
- *Señor, Robert Honor Cayo, (ESCABADORA CAT. 420 D.).*

*Así mismo mencionarle también que **algunos partes diarios se firmó en blanco por petición de la asistenta del Ing. Uvaldino, Señorita Matilde, el cual se firmo por premuras del tiempo**.*
(...)

De lo manifestado por Frid Huaman Villasante, indicó que desde el 7 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, no controló la excavadora R-225; que Juvenal Layme Flores operó el Oruga Cat. D6T[125]; y que algunas Partes Diario en blanco fueron firmados a petición de Matilde Quispe Mamani[126], asistente de Ubaldino Fernandez[127], jefe de la oficina de Gestión de riesgo de Desastres – Defensa Civil. Lo cual denota, una participación activa entre ambas personas.

De otro lado, Juvenal Layme Flores con carta n.° 01-2022-JLF[128], recepcionado el 30 de mayo de 2022, señaló: *(...) Afirmo que he prestado servicios como operador del excavador sobre orugas marca Hyundai modelo R-225 para la empresa Branic Contratistas EIRL, en las fechas 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2020, que también están en las partes diarios (...)*, **(apéndice n.° 64);** precisiones opuestas a lo comunicado por Frid Huamán Villasante, que señaló que Juvenal Layme opero la maquina Oruga Cat. D 6T de propiedad de la Entidad.

De otro lado, Bruno Canales Huamani, gerente de la empresa Contratistas EIRL - BRANIC, con carta n.° 021-2022-BRANIC EIRL de 8 de abril de 2022[129], indicó:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

(...)
Es así, conforme se ha indicado líneas arriba que nuestra empresa ha cumplido con los objetivos del servicio en el plazo que enmarca la Ley y su reglamento conforme las especificaciones técnicas y alcanzadas a la Municipalidad Provincial de Paucartambo conforme al Orden de Servicio N° 1448 y en mérito a nuestro cumplimiento obligaciones contractuales se ha procedido al pago según comprobante de pago N° 233, previa

125 Equipo mecánico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paucartambo con informe n.° 0001-2021-MPP/DMEM-APS de 6 de abril de 2021, Alfredo Pauccar Sinsaya, mecánico del área de Equipo Mecánico, solicitó a Tomas Flores Quispe, encargado de División de Maquinaria y Equipo Mecánico, solicitó a Tomas Flores Quispe, encargado de División de Maquinaria y Equipo Mecánico, la generación de requerimiento para mantenimiento de la referida máquina **(Apéndice n.° 57)**.

126 Laboró como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil, según recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, correspondiente diciembre de 2020 y enero de 2021, consignados en los Comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

127 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

128 En atención al oficio n.° 044-2022CG/MP/OCI-SCE-CAA **(Apéndice n.° 64).**

129 En atención al oficio n.° 032-2022-CG/MPP/OCI-SCE- CAA **(Apéndice n.° 49)**, mediante el cual la Comisión de Control requirió información respecto a la O/S n.° 1448 de 3 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:
(...)
1. Número de placa, marca, serie, de la maquinaria que prestó el servicio; adjunte la documentación sustentante.
2. Remita documentación sustentante de las labores realizadas por la maquinaria como fotografías, reportes u otros.
7. Señale el nombre y apellidos, así como el DNI del o los operadores que trabajaron en la precitada maquinaria; asimismo, adjunte el certificado del operador para operar la maquinaria.
8. Indique cómo fue la forma de pago y remita los recibos por honorarios, facturas, boletas u otros, con los que pagó a los operadores de la precitada maquinaria.

conformidad del área Usuaria y del Órgano Encargado de Contrataciones, como consecuencia del cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. Por estas razones debo señalo que la documentación o el acervo documentario se encuentra en la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
(...)

Sin embargo, el comprobante de pago n.° 233 de enero de 2021, solo consignó los Partes Diario, cuyo controlador precisó no haber controlado a la maquinaria objeto del referido comprobante, además que indicó que se firmaron Partes Diario en blanco, lo cual generó **documentación inexacta**.

Asimismo, Matilde Quispe Mamani como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre - Defensa Civil, parte de sus servicios fue Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica[130], entre otros; por lo cual, debió limitarse al cumplimiento de sus funciones, y no hacer firmar Partes Diario en blanco; los que consignaron a personas como controladores y operadores que indicaron no haber trabajado como tal para la Entidad ni el contratista; los que fueron sustento para el pago de servicios a contratistas, a pesar de no haberse prestado los servicios.

C. Osho S.A.C.

Los Partes Diario del comprobante de pago n.° 433 de 2021, consigna que la retroexcavadora Cat. 420-C prestó servicios del 18 al 30 de diciembre de 2020, operado por Edgar Quispe Carhuasuyca, cuyo DNI registrado fue 72892481, no obstante, este corresponde Adriana Margot Tarazona Quispe, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[130] Comprobante de pago n.° 127 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, orden de servicio n.° 1590 de 11 de diciembre de 2020, Términos de Referencia. Contratar los Servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, 4. Descripción Básica para el Servicio Requerido.
(...)
- Organizar y ejecutar las actividades de Apoyo Administrativo.
- Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica.

CUADRO N° 17
EJECUCION DE SERVICIO

N°	Proveedor	C/P 2021	Orden de Servicio	Fecha	Equipo mecánico	Parte Diario									Operador consignado en Resum. Control de hrs. máq. Trabajadas - Operador
						Parte Diario Fecha	Equipo	Modelo	Total Horas	Descrip. Trabajo	Operador		Controlador		
											Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
1	Osho S.A.C.	433 **(Apéndice n.° 53)**	1650 De 18/12/2020 **(Apéndice n.° 53B)**	18/12/2020	Retroexcavadora	Diciembre 2020: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. **(Apéndice n.° 53C)**	Retroexcavadora Cat	420-C	8:00	Protección de ribera con volteo de piedras y rocas del río Mapacho en ambas márgenes (sector Papaura)	Adriana Margot Tarazona Quispe (Edgar Quispe Ccarhuasuyca (72893481))	72892481	(Leandro Cruz Cruz)	47772548	Edgar Quispe Ccarhuasuyca (72893481)

Fuente: Comprobantes de pago n.° 433 de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, el controlador de la referida maquinaria fue Leandro Cruz Cruz, quien con documento s/n de 14 de marzo del 2022[131] **(Apéndice n.° 65),** señaló:

(...)
*Correspondiente manifestar que, mi condición laboral en aquel periodo **fue como personal de apoyo administrativo** en las distintas labores, por parte de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, allí he cumplido labores pertinentes dentro de la oficina y campo en la ejecución de la Actividad de; "Descolmatación y protección de ribera del rio Mapacho - Sector Papaura del Distrito de Paucartambo-Provincia de Paucartambo-Departamento de Cusco".*
(...)
1. *Mi vínculo laboral con la municipalidad fue de empleador a empleado por parte del estado nacional; a esa fecha mi respectivo salario fue por RCH como apoyo administrativo de la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y por emergencias apoye como contralor de maquinaria y otras actividades a disposición inmediata de mi jefe.*
2. ***Durante la ejecución de la actividad controle a 01 maquinaria Retroexcavadora marca CAT modelo 420-C**.*
3. *Durante la ejecución de la actividad **el operador fue el Sr. WILBER NABARRO HUAYTA***
4. *La actividad se ha **ejecutado desde el 18 de diciembre del 2020, hasta el 30 de diciembre del 2020.***
5. *Las actividades realizadas por las maquinarias fueron los especificados técnicamente en la ficha de "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho - Sector Papaura del Distrito de Paucartambo-Provincia de Paucartambo-Departamento de Cusco.*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[131] En atención al oficio n.° 99-2022-OCI/MPP, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo. **(Apéndice n.° 66).**

X

Si bien existe coincidencia respecto de las actividades realizadas por la excavadora Cat 420-C y la labor del controlador Leandro Cruz Cruz, tal condición no se da respecto del Operador, debido a que los Partes Diario registraron a Edgar Quispe Ccarhuasuyca, persona distinta de Wilber Navarro Huayta, señalado por Leandro Cruz Cruz; en tal sentido los Partes Diario consignarían información no fidedigna respecto de los operadores.

De otro lado, Edgar Quispe Ccarhuasuyca, mediante Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022[132], señaló:

(...)
El señor Edgar Quispe Ccarhuasuyca señala que nunca opera una retroexcavadora ni trabajó para las empresas (...) ni OSHO SAC.
Asimismo, señala que trabajó para la empresa Constructora CIAR, como operador de excavadora modelo 329-DL, por un día y medio, días antes a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-2019, que fue el mes de marzo.
(...)

Asimismo, en la referida Acta, ítem Confirme si los partes diarias que se adjunta en dos (2) folios, fueron suscritas por su persona; Edgar Quispe Ccarhuasuyca señaló lo siguiente:

(...)
***Nunca firme partes diarios, por lo cual las firmas de esos documentos no son míos**, además las firmas no fueron suscritas por mi persona, para lo cual adjunto mi DNI en copia simple.*
(...)[133]

De otro lado, de la comparación de firmas del señor Edgar Quispe Ccarhuasuyca consignadas en los Partes Diario consignados en el comprobante de pago 433 de 2021 **(Apéndice n.° 53C)**, con las consignadas en el Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022[134] y ficha Reniec, se advierte que la correspondiente a los Partes Diario no tendrían parecido alguno con los consignados en el Acta ni ficha Reniec, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17
COMPARACIÓN DE FIRMAS DE EDGAR QUISPE CCARHUASUYCA

Contrastación de Firmas: Edgar Quispe Ccarhuasuyca

O/S n.° 1650 de 18 de diciembre de 2020 (comprobante de pago n.° 433 de 13 de enero de 2021)	Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022	Ficha Reniec
Parte Diario de Equipo Mecanico de 18/02/2020 Equipo: Retroexcavadora Cat 420-C OPERADOR 72892191	Edgar Quispe Ccarhuasuyca DNI 72893481	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 433 de 2021 **(Apéndice n.° 53C)** y ficha Reniec **(Apéndice n.° 32)**
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

132 En respuesta al oficio n.° 040-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 32).**
133 Énfasis agregado.
134 En respuesta al oficio n.° 040-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 32).**

D. Dueñas Meza Edwin

Los Partes Diario de comprobante de pago n.° 8574 de enero de 2021, registraron que la Excavadora hidráulica 336D prestó servicio en diciembre de 2020, siendo controlado por Eliseo Cruz Quispe, no obstante, no consignaron el nombre y apellidos del operador, sino solo una rúbrica con un número de DNI, como se indica a continuación:

CUADRO N° 18
EJECUCIÓN DE SERVICIO

C/P	Proveedor	Orden de Servicio	Equipo mecánico	Parte Diario							Operador consignado en Resum. Control de hrs. máq. Trabajadas
				Parte Diario Fecha	Modelo	Descrip. Trabajo	Operador		Controlador		
							Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI	
8574 **(Apéndice n.° 54)**	Dueñas Meza Edwin	1903	**Excavadora hidráulica:** Reconocimiento de deuda según orden de servicio n.° 1648-2020 de 18 de diciembre de 2020. Resolución de Gerencia Municipal n.° 20-2021-GM/MPP-C	Diciembre 2020: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30. **(Apéndice n.° 54C)**	336D	Rastreo de piedras y rocas en la descolmatación y encauzamiento del río Mapacho - Margen derecho	No precisa	25256604	(Eliseo Cruz Quispe)	47316079	No precisa

Fuente: Comprobante de pago n.° 8574 de 2021.
Elaboración: Comisión de Control

De otro lado, el señor Eliseo Cruz Quispe, en atención al requerimiento de información[135], mediante documento s/n de 28 de febrero de 2022[136], señaló lo siguiente:

(…)
1. *Seis me ferna y waylla.*
2. *Diciembre a trabaja pion ayudaba echar petrollo y cuedaba maquinaria de noche, noyso controlador de diciembre*
(…) me yso firmar partes diarios en planco Afenes de Diciembre del 2020.[137]
3. *No controlado y no se.*

(…)
7. no controlado y no tengo fotos.
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - PAUCARTAMBO

[135] Oficio n.° 098-2022-OCI/MPP **(Apéndice n.° 58)**.
[136] En atención al oficio n.° 098-2022-OCI/MPP **(Apéndice n.° 58)**.

Conforme a lo manifestado por el señor Eliseo Cruz Quispe, en diciembre de 2020 no fue controlador de maquinaria, solo entregaba combustible y de noche cuidaba las maquinarias; asimismo, afirmó que en los últimos días de diciembre del referido año, **le hicieron firmar partes diario en blanco.**

De otro lado, los Partes Diario del comprobante de pago n.° 8574 de 2021 **(Apéndice n.° 54C)**, no indicaron el nombre y apellidos del operador de maquinaria, solamente el DNI 25256604, que de la búsqueda en el aplicativo ficha Reniec, corresponde a la señora Leonor Ore Landeo con 53 años aproximadamente, natural del distrito de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho **(Apéndice n.° 67).**

Conforme a lo expuesto, las maquinarias alquiladas por los contratistas, no prestaron servicios, toda vez que los **controladores y operadores** señalaron no haber realizado tales labores para los contratistas ni la Entidad, tal como se señala en los párrafos anteriores; asimismo las firmas no coinciden en varios casos, a su vez, se firmaron Partes Diario en Blanco por disposición de Matilde Quispe Mamani[138], Partes Diario que estuvieron firmados por el residente de obra, ingeniero Edgar Cconislla Ventura[139], que con informes remitió los Partes Diario a Ubaldino Fernandez Vasquez[140], Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, quien mediante informes de conformidad otorgó conformidades de servicios (**ver cuadro n.° 19**) para el pago correspondientes, cancelándose mediante comprobantes de pago por **S/ 175 060,00.** Por otro lado, Ubaldino Fernández Vásquez, era el único responsable de dar la conformidad correspondiente, de revisar la misma, considerando que era la única área de recibir de manera directa los partes diarios de las maquinas.

Cabe indicar, que el accionar de los funcionarios y servidores señalados en el párrafo anterior, no cautelaron, ni verificado la información correspondiente, permitiendo que se realicen pagos sustentados en **documentación inexacta**, señalada en información remitida a la comisión de control[141], por los mismos operarios, controladores y trabajadores de la Entidad, de personas que no prestaron servicios a la misma, donde se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En tal sentido, el perjuicio económico contra el Estado asciende a S/ 175 060,00, por servicios presuntamente prestados entre diciembre de 2020, y enero y febrero de 2021, sustentados en **documentación inexacta**, dichos pagos se muestran en el cuadro siguiente:

138 Laboró como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil, según recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, correspondiente diciembre de 2020 y enero de 2021, consignados en los Comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

139 Con informe n.° 005-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020 (orden de servicio n.° 1625 de 17 de diciembre de 2020) e informe n.° 005-2020-DC/MPP/ECV de 29 de enero de 2021 (orden de servicio n.° 0015 de 5 de enero de 2021), respectivamente, remitió a Ubaldino Fernández Vásquez, Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, el informe de actividades realizadas como residente de descolmatación y encauzamiento del río Mapacho en los sectores de Llaychu, Chalanhuerta, Papaura y Hierbabuenayoc; correspondiente a diciembre de 2020 y enero 2021; documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1783 y 810 de 14 de abril y 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 68).**

140 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

141 Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI/CEE/CAA de 03 de mayo de 2022 hecha a Nilton Pumachara Conde **(Apéndice n.° 27)**
Documento s/n recepcionado el 14 de mayo de 2022 remitido por Julio Montalvo Tintaya **(Apéndice n.° 56)**
Documento s/n de 03 de mayo de 2022 remitido por Freddy Marcavillaca (**Apéndice n.os 61 y 62)**
Documento s/n de 28 de febrero de 2022 remitido por Eliseo Cruz Quispe **(Apéndice n.° 58)**
Informe 001-2022-MQM de 09 de febrero de 2022 remitido por Matilde Quispe Mamani **(Apéndice n.°60)**
Carta n.° 01-2022 de 17 de marzo de 2022 de Frid Huaman Villasante **(Apéndice n.° 63)**

CUADRO N° 19
PAGO DE SERVICIOS

N°	Expediente SIAF	C/P 2021	Fecha	Sec. Funcional	Proveedor	RUC	Informe de remisión de Partes Diario de la residencia a Defensa Civil	Doc. Conformidad de servicio.	Total S/
1	835	1770 **(Apéndice n.° 43)**	09/04/2021	16	CIA JANAMPA S.A.C.	20574638560	Informe n.° 002-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 43F)**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2021-GM/MPP-C de 9 de febrero de 2021; de reconocimiento de deuda. **(Apéndice n.° 43G).** Informe de conformidad n.° 0037-2020-DC/UFV/MPP de 31 de diciembre de 2020, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez. **(Apéndice n.° 43G).**	25 200,00
		1771 **(Apéndice n.° 43H)**	09/04/2021	16					2 800,00
2	965	1927 **(Apéndice n.° 51)**	27/04/2021	16			Informe n.° 008-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020. El referido informe es una impresión a colores. **(Apéndice n.° 51D)**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 087-2021-GM/MPP-C de 22 de abril de 2021; de reconocimiento de deuda. **(Apéndice n.° 51E)**	25 200,00
		1928 **(Apéndice n.° 51F)**	27/04/2021	16					2 800,00
3	4144	235 **(Apéndice n.° 44H)**	08/01/2021	15			Informe n.° 003-2020-DC/MPP/ECV de 29 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 44F)**	Informe de conformidad n.° 046-2020-DC/UFV/MPP de 31 de diciembre de 2020, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez. **(Apéndice n.° 44G)**	10 928,00
		236 **(Apéndice n.° 44H)**	08/01/2021	15					1 450,00
		237**(Apéndice n.° 44H)**	08/01/2021	15					2 122,00
4	130	807 **(Apéndice n.° 52)**	19/02/2021	16			Informe n.° 004-2021-DC/MPP/ECV de 29 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 52D)**	Informe de conformidad n.° 009-2021-DC/UFV/MPP de 3 de febrero de 2021, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez. **(Apéndice n.° 52E)**	25 200,00
		808 **(Apéndice n.° 52) (Apéndice n.° 52F)**	19/02/2021	16					2 800,00
5	3525	233 **(Apéndice n.° 45)**	08/01/2021	15	BRANIC CONTRATISTAS EIRL.	20494713943	No obra en la entidad	Informe de conformidad n.° 031-2020-DC/UFV/MPP de 28 de diciembre de 2020, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez **(Apéndice n.° 45F)**	30 654,00
		234 **(Apéndice n.° 45G)**	08/01/2021	15					3 406,00
6	3988	433 **(Apéndice n.° 53)**	13/01/2021	15	OSHO S.A.C.	20606006200	Informe n.° 004-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 53D)**	Informe de conformidad n.° 033-2020-DC/UFV/MPP de 30 de diciembre de 2020, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez **(Apéndice n.° 53E)**	13 050,00
		434 **(Apéndice n.° 53F)**	13/01/2021	15					1 450,00
7	3529	8574 **(Apéndice n.° 54F)**	20/12/2021	16	DUEÑAS MEZA EDWIN	10239303485	Informe n.° 006-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 54D)**	Informe de conformidad n.° 031-2021-GRDDC/MPP/IRA de 2 de diciembre de 2021, emitido por Juan Rojas Aiquipa. Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2021-GM/MPP-C de 9 de febrero de 2021; de reconocimiento de deuda. Informe de conformidad n.° 0038-2020-DC/UFV/MPP de 31 de diciembre de 2020, emitido por Ubaldino Fernández Vásquez. **(Apéndice n.° 54E)**	28 000,00
Total									**175 060,00**

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaboración: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PACUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dichas acciones iniciaron por la firma de Partes Diario en Blanco por disposición de Matilde Quispe Mamani, Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Riesgos, Partes Diario que estuvieron firmados por el residente de obra, ingeniero Edgar Cconislla Ventura, que con informes remitió los Partes Diario a Ubaldino Fernández Vásquez, Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, quien mediante informes de conformidad (**ver cuadro n.° 19**) otorgó conformidades de servicios para el pago correspondientes, cancelándose mediante comprobantes de pago por **S/ 175 060,00**, amparados en **documentación inexacta**. Donde incumplieron sus funciones indicadas en el MOF[142] y no aplicando uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.* Cabe indicar, que el accionar de los funcionarios y servidores señalados en el párrafo anterior se dio de manera reiterada, conforme a lo detallado en páginas atrás de su participación en los hechos advertidos. Permitiendo que se realicen pagos sustentados en documentación inexacta, señalada en información remitida a la comisión de control, por los mismos operarios, controladores y trabajadores de la Entidad, de personas que no prestaron servicios a la misma, donde se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, el perjuicio económico contra el Estado asciende a S/ 175 060,00, por servicios presuntamente prestados entre diciembre de 2020, enero 2021 y febrero de 2021, donde participaron Ubaldino Fernández Vásquez, jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil; Matilde Quispe Mamani, Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Riesgos y el residente de obra, ingeniero Edgar Cconislla Ventura. Dichas personas estuvieron en el mismo período de gestión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

142 **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015.**

UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

MISIÓN DEL PUESTO: *El jefe de Defensa Civil, ejecuta las actividades de organización, dirección, control y coordinación de las acciones de identificación de las vulnerabilidades y estimación de riesgos y las medidas de prevención de desastres (…)*

JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL – JEFE DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONES ESPECÍFICAS

4. *Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación y desarrollo.*
6. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.*
7. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.*
14. *Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.*
19. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

(…)

TÉCNICO EN DEFENSA CIVIL I – ESPECIAL. GEST. EN RIESGOS (PERMANENTE)
FUNCIONES ESPECÍFICAS

2. *Registrar y distribuir los documentos recibidos en mesa de partes.*
3. *Ejecutar y verificar la actualización de registros., fichas y documentos técnicos. Con respecto a las funciones de Defensa Civil.*
4. *Preparar documentos para efectuar trascripciones, notificaciones, citaciones y otros que correspondan al Consejo Municipal.*
6. *Redactar documentos con criterio propio, de acuerdo a indicaciones generales.*
9. *Llevar actualizado el archivo administrativo técnico.*
13. *Llevar actualizado el archivo administrativo de la oficina.*
14. *Otras, que se le asigne el jefe inmediato Superior en la competencia de sus funciones.*

2.3 Combustible petróleo requerido por la entidad en diciembre de 2020, fue pagado en enero de 2021 y recepcionado por la Entidad en febrero de 2022.

De la revisión a los comprobantes de pago n.os 457 y 127 de 14 y 6 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.os 69 y 70),** mediante hojas de requerimiento n.os 062-0093 y 062-0097 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69A y 70A),** el ingeniero Ubaldino Fernández Vásquez[143], jefe de Gestión de Riesgos y Desastres – Defensa Civil, solicitó la adquisición de combustible petróleo de 3000 galones para cada requerimiento, ambos correspondiente a la secuencia funcional 0015 (META): Desarrollo de los Centro y Espacios de Monitoreo de emergencias y Desastres; para las siguientes actividades:

- Hoja de requerimiento n.° 062-0093 de 17 de diciembre de 2020; para la actividad: "Descolmatación y protección de rivera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho, sector Hierbabuenayoc, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo" **(Apéndice n.° 69A);** ficha técnica aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020.

- Hoja de requerimiento n.° 062-0097 de 17 de diciembre de 2020; para la actividad: "Descolmatación de dique y protección de rivera con roca al volteo en ambas márgenes del rio Mapacho, sector Papaura, distrito Paucartambo, provincia Paucartambo" **(Apéndice n.° 70A)**; ficha técnica aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020.

Es de precisar, que los precitados requerimientos pese a tener su origen en fichas técnicas, estas correspondían a una misma secuencia funcional, es decir meta; por lo cual el área usuaria debió consolidar o realizar un solo requerimiento para ambas actividades.

Los citados requerimientos además de obedecer a las propias necesidades de las referidas actividades, también estuvieron sustentados en la necesidad de devolución de petróleo a Almacén Central de la Unidad de Logística y Abastecimiento, en mérito al Acta de Préstamo de 1 de marzo de 2020[144] **(Apéndice n.° 71)**, mediante el cual Almacén Central representado por Edwin Cayulla Gutiérrez[145] otorgó en calidad préstamo 10 000,00 galones de petróleo diésel a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil, Simón Juan Merino Rojas[146], para la ejecución de trabajos de emergencia ocurridos entre marzo - mayo de 2020, cuyas dotaciones a maquinarias y vehículos para diferentes labores, fueron reportados en vales de consumo de combustible asociados en dos grupos, como sigue:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- Vales de consumo (folios de 529 al 569) asociado al requerimiento n.° 062-0093 de 17 de diciembre de 2020 correspondientes a la orden de compra – guía de internamiento n.° 972 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 69B)**; dotación de combustible petróleo del 7 al 30 de diciembre de 2020; los entregados o suministrados a diferentes maquinarias (excavadora, oruga, camioneta, otros) en un total de 2567,3 galones.

143 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

144 Acta de Préstamo de 1 de marzo de 2020 **(Apéndice n.°71).**

145 Laboró en diciembre de 2020 en mérito a la orden de servicio n.° 1476 de 3 de diciembre de 2020, como jefe de Almacén Central – Unidad de Logística, por la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 7330 de 29 de diciembre de 2020) **(Apéndice n.° 72)**.

146 Designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS; documento remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

- Vales de consumo (folios de 360 al 524) asociado al requerimiento n.° 062-0097 de 17 de diciembre de 2020 correspondientes a la orden de compra - guía de internamiento n.° 971 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 70B)**; dotación de petróleo desde el 5 de marzo hasta el 30 mayo de 2020 en un total de 2781 galones, para diferentes maquinarias (cargador, excavadora, retroexcavadora, volquete, oruga) en una cantidad de 2781 galones.

Seguidamente, William Mandora Pacco[147], cotizador de la Unidad de Logística, emitió las solicitudes de cotización n.os 2190 y 2181 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69C y 70C)**, a nombre de los proveedores BRYLUZ S.A.C con RUC 20601966671; Grifo Mafer II EIRL con RUC 20600421957; Huarco Mendoza Eustaquio - grifo Pegaso con RUC 10238873687, respectivamente, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
REQUERIMIENTO Y COTIZACIÓN

Requerimiento N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad	Solicitud de cotización N°	Fecha de Emisión	Proveedor	RUC	Fecha de cotización proveedor	Plazo Ofertado	Importe Ofertado
062-0093 **(Apéndice n.° 69A)**	17/12/2020	Adquisición de combustible de petróleo	3000 galones	2190 **(Apéndice n.° 69C)**	18/12/2020	BRYLUZ S.A.C	20601966671	21/12/2020	7 días	36 000,00
				2190 **(Apéndice n.° 69C)**		Grifo Mafer II EIRL	20600421957	21/12/2020	8 días	36 600,00
				2190 **(Apéndice n.° 69C)**		Huarco Mendoza Eustaquio – grifo Pegaso	10238873687	21/12/2020	5 días	34 350,00
062-0097 **(Apéndice n.° 70A)**	17/12/2020		3000 galones	2181 **(Apéndice n.° 70C)**	18/12/2020	BRYLUZ S.A.C	20601966671	21/12/2020	7 días	36 000,00
				2181 **(Apéndice n.° 70C)**		Grifo Mafer II EIRL	20600421957	21/12/2020	8 días	36 600,00
				2181 **(Apéndice n.° 70C)**		Huarco Mendoza Eustaquio – grifo Pegaso	10238873687	21/12/2020	5 días	34 350,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 457 y 127 de enero de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, el Órgano de Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe[148], jefe de Logística y Abastecimiento, y Willian Mandora Pacco, cotizador[149], mediante el documento denominado "Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro" de 22 de diciembre de 2020, otorgó la buena pro de las citadas cotizaciones (2190 y 2181) al proveedor Eustaquio Huarco Mendoza, cada uno por S/ 34 350, con un plazo de entrega de cinco (5) días, como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[147] Orden de Servicio n. os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente, con el que se contrató a Wilian Mandora Pacco como Cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**.

[148] Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como Jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

[149] Orden de Servicio n. os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente, con el que se contrató a Wilian Mandora Pacco como Cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**.

CUADRO N° 21
ACTA DE BUENA PRO Y ORDEN DE COMPRA

N°	Requerimiento N°	Cuadro comparativo y Acta de buena Pro	RUC	Proveedor	Descripción del bien	Monto	Plazo de ejecución	Orden de Compra - Guía de Internamiento N°	Fecha	Total
1	062-0093	22/12/2020 **Apéndice n.° 69C)**	10238873687	Huarco Mendoza Eustaquio - grifo Pegaso	Adquisición de combustible de petróleo.	34 350,00	5 días	972 **Apéndice n.° 69D)**	23/12/2020	34 350,00
2	062-0097	22/12/2020 **Apéndice n.° 69C)**				34 350,00	5 días	971 **Apéndice n.° 70D)**	23/12/2020	34 350,00
Total										**68 700,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 457 y 127 de enero de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Donald Condo Quispe[150], emitió la orden de compra - guía de internamiento n.° 0972 y orden de compra - guía de internamiento n.° 0971 ambos de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69D y 70D),** con el visto bueno del Jefe de Logística, gerente Municipal y jefe de Almacén; en atención a esto, el proveedor Eustaquio Huarco Mendoza con Guía de Remisión - Remitente n.° 0001 - 000174 y 0001 - 000170 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69E y 70F)**, donde según su documentación se realizó la entrega de un total de 6000 galones de Diesel B5 S-50 (3000 galones cada guía de remisión) en almacén central de la entidad, recepcionado por los señores Edwin Cayulla Gutiérrez[151], jefe de Almacén y, Wilians Reinaldo Hankco Puma[152], responsable de combustible; que en el día con Pecosa n.os 972 y 971 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69E y 70E)**, suscrito por Donald Condo Quispe, Edwin Cayulla Gutierrez y Ubaldino Fernandez Vasquez, el referido petróleo salió de Almacén Central hacia la Oficina de Gestión de Riego de Desastres - Defensa Civil. Dicha situación no se dio de manera efectiva ni en el plazo que correspondía, derivando en pagos antes de la recepción efectiva del bien, conforme se indica en los párrafos siguientes.

Consecuentemente, Ubaldino Fernandez Vasquez[153], jefe encargado de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil con informes de conformidad n.os 0036 y 34-2020-DC/UFV/MPP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69F y 70F)** comunicó a Jorge Luis Murillo Ormachea[154], Gerente Municipal, la conformidad de adquisición de combustible petróleo de las órdenes de compra - guías de internamiento n.os 972 y 971, respectivamente; y éste en el día mediante proveído, derivó los señalados informes a la Unidad de Logística para su atención.

Finalmente, mediante comprobantes de pago n.os 457 y 127 de 14 y 6 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.os 69 y 70)**, la Unidad de Tesorería, previo control por la Oficina de Contabilidad, procedió al pago al proveedor Eustaquio Huarco Mendoza por el importe de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

150 Donald Condo Quispe, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020, como jefe de la Oficina de Logística, cargo de confianza, regulado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias; y según relación de funcionarios, laboró desde el 8 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; documentos remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

151 Laboró en diciembre de 2020 en mérito a la orden de servicio n.° 1476 de 3 de diciembre de 2020, como jefe de Almacén Central - Unidad de Logística, por la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 7330 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**.

152 Mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 053-2020-MPP/C de 8 de enero de 2020, fue contratado como responsable de Combustible del Almacén Central para la Unidad de Logística, del 8 al 31 de enero de 2020, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 1394 de 9 de marzo de 2020). Asimismo, trabajó como tal del 8 de enero al 31 de diciembre de 2020, conforme se indica en la relación de responsables de combustible remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 149-2022-URRHH/MPP-C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 73).**

153 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

154 Jorge Luis Murillo Ormachea, designado con Resolución de alcaldía n.° 021-2020/A-MPP-C de 1 de febrero de 2020, como Gerente Municipal, cargo de confianza, regulado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.**(Apéndice n.° 23).**

S/ 68 700,00 (cada uno a S/ 34 350,00), en atención a las facturas electrónicas n.os E001-0324 y E001-323, ambos de 30 de diciembre de 2020; pagos que se confirman mediante constancias de pago mediante transferencia electrónica, con números de operación 081-21000326 y 081-21000105 de 15 de enero de 2021 (C/P n.° 457) y 7 de enero de 2021 (C/P n.° 127), respectivamente.

No obstante, el 31 de diciembre de 2020 el señor Eustaquio Huarco Mendoza con Carta de Compromiso[155] comunicó a Almacén Central, Edwin Cayulla Gutiérrez[156], lo siguiente:

(...)
Por intermedio de la presente le comunico que se me notificaron las órdenes de compra n.os 971, 972, las cuales suman la cantidad de 6000 gls de Petróleo Diesel B5 S-50; de las cuales me falta entregar; al no tener capacidad de almacenamiento para combustible por parte de la municipalidad y en vista de que el plazo de entrega ya se está cumplido.

En coordinación con almacén central me pongo en la necesidad de tener en custodia en el grifo el combustible hasta que el encargado de almacén central lo requiera, las cantidades que se muestra es de la siguiente manera.

ORDEN DE COMPRA	***PETROLEO DIESEL B5 S-50 EN GLN***
971	*3000*
972	*3000*
TOTAL COMPROMISO	***6000***

(...)

De lo expuesto, se advierte que el jefe de Almacén, Edwin Cayulla Guitierrez[157], y responsable de combustible Willians Hankco Puma[158], dieron fe de la recepción del combustible Dieses B5 S-50, suscribiendo el 30 de diciembre de 2020 las guía de remisión - remitente n.os 0001-000147 y 0001-000170 **(Apéndice n.os 69F y 70F)** a pesar que dicho bien realmente no ingreso; sin embargo, un día después (31 de diciembre del mismo año), el proveedor Eustaquio Huarco Mendoza mediante la precitada carta señaló que custodiaría en el grifo los 6 000 galones de combustible hasta que el encargado de almacén central lo requiera; pese a ello, el mismo día, Ubaldino Fernández Vásquez[159], jefe encargado de Gestión de Riesgo y Desastres - Defensa Civil, emitió el informe de conformidad de servicio, sin que el bien haya ingresado a almacén central, permitiendo el pago al proveedor por S/ 68 700,00 (cada uno a S/ 34 350,00) a través de transferencias electrónicas de 15 y 7 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

155 Remitido con documento s/n de 3 de febrero de 2022, de Moisés Huamán Durand, responsable de Almacén, en atención al oficio de requerimiento de información del Órgano de Control Institucional de Paucartambo con oficio n.° 053-2022-OCI/MPP **(Apéndice n.° 74)**.

156 Laboró en diciembre de 2020 en mérito a la orden de servicio n.° 1476 de 3 de diciembre de 2020, como jefe de Almacén Central – Unidad de Logística, por la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 7330 de 29 de diciembre de 2020).

157 Laboró en diciembre de 2020 en mérito a la orden de servicio n.° 1476 de 3 de diciembre de 2020, como jefe de Almacén Central – Unidad de Logística, por la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 7330 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**.

158 Mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 053-2020-MPP/C de 8 de enero de 2020, fue contratado como Responsable de Combustible del Almacén Central para la Unidad de Logística, del 8 al 31 de enero de 2020, mediante la modalidad de locación de servicios (comprobante de pago n.° 1394 de 9 de marzo de 2020). Asimismo, trabajó como tal del 8 de enero al 31 de diciembre de 2020, conforme se indica en la relación de responsables de combustible remitidos por Recursos Humanos mediante informe n.° 149-2022-URRHH/MPP-C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 73).**

159 Mediante Memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, se dispone la Encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; en cumplimiento de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión; documento remitido con oficio n.° 011-2022-EQR/URRHH/MPP de 21 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

Pasado un año aproximadamente, conforme a la Denuncia Policial de 7 de febrero de 2022[160] realizada en la Comisaria PNP de Paucartambo, a petición del jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el **4 de febrero de 2022** se realizó una constatación policial en el almacén de combustible de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, ubicado en el barrio Carpapampa s/n. La citada denuncia, ítem Contenido, señaló, entre otros, lo siguiente:

(...)
Primero: (...) también se aprecia en el ingreso de la puerta a dicho lugar el vehículo (cisterna) de placa de rodaje X2L-789, conducido por la personal de Eustaquio Huarco Mendoza, identificado con DNI n° 23887368, el mismo que refirió que minutos antes habría abastecido de combustible a los bidones, chavos y tanques que existían en dicho lugar, al que se le solicito la orden de compra y guía de internamiento de dicho combustible, entregando dos copias de los documentos solicitados que corresponde a la orden de compra y guía de internamiento n° 0971 de fecha 32dic2020 sobre la adquisición de combustible petróleo en un total de tres mil 3.000 galones, siendo el monto de 34,350.00 soles y la orden de compra y guía de internamiento n° 972 de fecha 23dic2020 también sobre la adquisición de combustible petróleo en un total de tres mil 3.000 galones, siendo el monto de 34,350.00 soles sobre la adquisición y compra de combustible, sumando un total de 6000 galones. (...). tercero: asimismo manifestó el conductor de dicho vehículo que el día 03feb2022 habría entregado la primera compra de combustible en un total de 3000 mil galones al encargado del almacén Cirilo Peralta Chihuita (37), identificado con DNI n° 45082348 y el día 04feb2022 habría completado la entrega de otros 3000 mil galones también al encargado del almacén Rember Yapura Peralta (28), identificado con DNI n° 48387582, haciendo la entrega de 6000 mil galones adquiridos y comprados por la Municipalidad Provincial Paucartambo, también se hizo presente la persona de Jones Cahuana Quispe (43) natural de Cusco, identificado con DNI n° 80186443, manifestando ser el contratista y encargo del grifo Pegaso del distrito de San Jerónimo ñ Cusco de quien se estaba abasteciendo dicho combustible, e mismo que refirió que no había entregado este combustible en su debido momento a consecuencia de que no había espacio para poder almacenar dicho combustible comunicándose en varias oportunidades con la Municipalidad de Provincial de Paucartambo los mismos que no le daban respuesta alguna, regularizando esta adquisición el día de la fecha. (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En tal situación, la compra de petróleo en diciembre de 2020, cancelado en enero de 2021, entregado al almacén de la Entidad después de un año, género que no se lleve un correcto funcionamiento de la administración pública, considerando que dicho bien fue pagado un año antes de su recepción efectiva.

Sobre el particular, el proveedor Eustaquio Huarco Mendoza con informe n.° 01-2022 de 18 de mayo de 2022[161], indicó:

- *(...) manifiesto en honor a la verdad, que después de un año he cumplido mi responsabilidad a consecuencia, que el municipio de Paucartambo, no contaba con espacio para el depósito de Diesel, según la orden de compra N° 0972 y la orden de compra N° 0971. De mi cumplimiento de entrega me hicieron un documento de custodia (guardia) sobre el combustible para el momento que ellos dispongan, y recién en fecha 4 de febrero de 2022 entregué el combustible al almacenero en la cantidad solicitada a requerimiento de ellos, teniendo en custodia celosamente la integridad de este producto hasta la fecha de entrega.*
- *Sobre la responsabilidad de entrega, en reiteradas oportunidades he exigido la entrega al área correspondiente sin recibir la mayor atención, a su vez la empresa se vio perjudicada por dicha custodia por el incremento constante de costos del producto Diesel B5 S50 y los costos de almacenaje.*

160 Denuncia Policial de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 75).**
161 En atención al oficio n.° 057-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de requerimiento de información **(Apéndice n.° 76)**.

(...)

Conforme a lo expuesto, la compra de petróleo en diciembre de 2020, cancelado en enero de 2021, fue recepcionado por la Entidad recién el 4 de febrero de 2022, es decir, un año después del pago; con ello afectando el correcto funcionamiento de la administración Pública.

Finalmente, respecto del argumento del proveedor Eustaquio Huarco Mendoza referido a que realizo reiteradas exigencias para la entrega del combustible, sin respuesta alguna; tal afirmación resultaría inexacta, ya que posterior al pago de las referidas órdenes de compra, el Órgano Encargado de las Contrataciones, durante el 2021 continuó adquiriendo bienes y/o servicio del referido proveedor, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD DEL PROVEEDOR EUSTAQUIO HUARCO MENDOZA

N°	C/P	Fecha	Nombre de tipo de proceso	Nombre del Proyecto	Secuencia Funcional	Act_proy	Nombre del Banco	Total S/
1	2487	24/05/2021	Adjudicación sin proceso	Creación del estadio municipal en la Comunidad Campesina de Colquepata, Distrito de Colquepata - Paucartambo – Cusco.	0031	2321104	Banco de la Nación	17 940,00
2	2988	15/06/2021		Mejoramiento de las capacidades productivas y tecnológicas de cuyes en las comunidades campesinas del distrito de Paucartambo - Provincia de Paucartambo - Departamento De Cusco.	0009	2448169		21 300,00
3	6101	30/09/2021		Sin producto.	0041	3999999		32 937,50
4	3139	22/06/2021		Camino Vecinal Con Mantenimiento Vial.	0038	3000133		15 136,00
5	4014	01/07/2021		Sin producto.	0058	3999999		20 460,00
6	6098	29/09/2021		Reparación de camino para vehículos ligeros; en el(la) tramo Leoqpata - Minasiyoc Y Huamanpata - Lenliyoc en la localidad Parpacalla, distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco.	0070	2497394		33 350,00
7	8537	16/12/2021		Creación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de Tomaquero - Ayahuaycco, Domingo Pata - Ccochahuaylla, Orcco Kucho - Liquitiana, Saqrayoc Chaca - Huayllaro, Jahuaccollayoc - Sihuarillayoc, de la Comunidad Campesina de Mashuay.	0136	2505622		35 025,00
8	8564	17/12/2021		Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres	0016	3000734		35 000,00
9	1227	25/01/2022		Reparación de camino para vehículos ligeros; en el(la) tramo quico - Ccochamarca-Yanaroma de la comunidad quico del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco.	0065	2483133		35 165,00
10	181	05/01/2022		Camino vecinal con mantenimiento vial.	0038	3000133		10 500,00
11	182	05/01/2022		Creación del servicio de transitabilidad del camino vecinal en los sectores de Tomaquero - Ayahuaycco, Domingo Pata - Ccochahuaylla, Orcco Kucho - Liquitiana, 12saqrayoc Chaca - Huayllaro, Jahuaccollayoc - Sihuarillayoc, de la Comunidad Campesina de Mashuay.	0136	2505622		28 000,00
12	1225	25/01/2022		Creación del estadio municipal en la comunidad campesina de Colquepata, distrito de Colquepata - Paucartambo - Cusco	0031	2321104		28 000,00
13	1222	25/01/2022		Reparación de camino para vehículos ligeros; en el(la) tramo quico - Ccochamarca-Yanaroma de la comunidad quico del distrito de Paucartambo, provincia Paucartambo, departamento Cusco.	0065	2483133		21 975,00
14	1220	25/01/2022		Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.	0016	3000734		33 250,00
Total								**368 038,50**

Fuente: Reporting services, Formato A 2021; aplicativo informático de la de la Contraloría General de la República.
Elaboración: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2.- Principios *(...)*
7. Universalidad y unidad: *Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público."*

"Artículo 13°. Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)
13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.
(...)"
Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente a partir del 26 de enero de 2019.**

(...)
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."
(...)
1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

(...)

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

(...)
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. *Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
6. *Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

(...)
Articulo 1.- Ámbito de aplicación
Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. (...)"

Principios y deberes éticos del servidor público
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. Eficiencia
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. Veracidad
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

*(...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
2. Transparencia
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)

- **Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" vigente desde el 25 de marzo de 1984.**

(...)
Capítulo II
Del Ingreso
Capítulo IV
De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos
"*Artículo 21°.- Son obligaciones de los servidores:*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
(...)
d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano", establece:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas

de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Los hechos descritos anteriormente, generaron perjuicio económico de **S/ 219 698,50** (cuadros n.os 5, 8 y 19), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Tales situaciones se dieron por la contratación de servicios de alquiler de maquinarias sin cumplir los términos de referencia realizados por el Órgano Encargado de las Contrataciones conformado por Donald Condo Quispe jefe de la Unidad de Logística, Alex García Mamani y Willian Mandora Pacco cotizadores de bienes y servicios de la Unidad de Logística; por pagos de horas maquina no prestados por contratistas, por duplicidad de pagos por servicios prestados por la misma maquinaria en la misma fecha pero en diferentes lugares; y por pagos sustentados en Partes Diarios que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores de los mismos, que han precisado no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en Reniec u otros documentos; Partes Diarios que constituyeron documentación inexacta, que posteriormente fueron usados para la conformidad de servicio por parte de Simón Juan Merino Rojas y Ubaldino Fernández Vásquez jefe de la Unidad de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil en sus respectivo periodos, Matilde Quispe Mamani asistente administrativo de dicha área y Edgar Cconislla Ventura residente, que permitieron el pago de tales servicios no prestados, estos dos últimos en período de Ubaldino Fernández Vásquez.

Por otro lado, la conformidad de la recepción de combustible suscritos por los funcionarios y servidores públicos de distintas áreas administrativas de la Entidad como Donald Condo Quispe jefe de la Unidad de Logística, Edwin Cayulla Gutiérrez jefe de Almacén Central de la Unidad de Logística y Willians Reinald Hankco Puma responsable de combustible del Almacén Central de la Unidad de Logística, a pesar que el bien no había ingresado al área de almacén central en los plazos de ejecución establecidos en las órdenes de compra n.os 971 y 972 de 23 de diciembre de 2020, que fueron pagados un año antes de su recepción efectiva, los cuales fueron requeridos para las actividades "Descolmatación y protección de rivera con roca al volteo en el margen derecho del rio Mapacho, sector Hierbabuenayoc, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo" y "Descolmatación de dique y protección de rivera con roca al volteo en ambas márgenes del rio Mapacho, sector Papaura, distrito Paucartambo, provincia Paucartambo".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Sobre el particular, se indica que Edwin Cayulla Gutierrez, presentó sus comentarios o aclaraciones al que adjuntó documentos sustentantes; mientras que Wilians Reinaldo Hankco Puma y Simón Juan Merino Rojas presentaron comentarios o aclaraciones no documentados **(Apéndice n.° 79).**

De otro lado, los señores Alex García Mamani, Donald Condo Quispe, Wilian Mandora Pacco, Ubaldino Fernandez Vasquez, Matilde Quispe Mamani y Edgar Cconislla Ventura, no cumplieron con presentar comentario u aclaración alguna, al cierre de la emisión del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos; se concluye que, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 78,** del informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

1. **Alex García Mamani,** identificado con DNI n.° 47779667, en su condición de Cotizador de bienes y servicios de la Unidad de Logística, durante el período de 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, contratado con Contrato de Locación de Servicios n.° 260-2020-MPP/C de 31 de enero de 2020[162] **(Apéndice n.° 15)**; se comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 001-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6 de julio de 2022, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 6 de julio de 2022 (cédulas de notificación n.os 00000002 y 00000003-2022-CG/0390-02-001) **(Apéndice n.° 79)**, quien a la fecha de cierre de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 En su calidad de cotizador de la Unidad de Logística, como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, exigió en los TDR, b) Capacidad Técnica y Profesional, el requisito de **seguros de Montaje Contra todo Riesgo**[163] para maquinarias como retroexcavadora, camión volquete y cargador frontal, seguro que por el objeto del servicio (limpieza y descolmatación) no era una necesidad **(Apéndice n.os 7A, 8A, 9A, 10A, 12A y 13A)**, así como haber exigido seguro SOAT para cargador frontal **(Apéndice n.° 11A)** con ello limitando la libre concurrencia e igualdad de trato de los proveedores, establecidos en la Ley de Contrataciones.

 De igual modo, otorgó la buena pro **(Apéndice n.os 6C, 7C, 8C, 9C, 10C, 11C, 12C y 13C)** de procedimientos de selección menores a 8 UIT a contratistas que incumplieron con los TDR[164], Requisitos de Calificación, a) Del Postor y b) Capacidad Técnica y Profesional **(Apéndice n.os 6A, 7A, 8A, 9A, 10A, 11A, 12A y 13A)**; de los cuales, respecto del primero, no calificó la acreditación del postor sobre la modalidad de tenencia de la maquinaria (alquilada, propia u otros) sustentados con facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de la propiedad o del alquiler del equipo mecánico; documentos no consignados en el expediente de contratación; y respecto del segundo, tampoco calificó el requerimiento de Póliza de seguro maquinaria, seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción; documentación e información inexistente en los expedientes de contratación.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

 En tal sentido, inobservó lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano", artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, literal a**) Libertad de concurrencia**, que señala: *(...) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.(...)*, así como el literal **b) igualdad de trato**, que prescribe: *(...)Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera*

[162] Documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1894 y 1893 de 16 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15).**

[163] Empresa aseguradora MAFRE, señala que el Seguro de Riesgo de Montaje, va dirigido a empresas comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de empresas que requieran montar equipos, así como a empresas especialistas en realizar este tipo de montajes.

[164] Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020) **(Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13).**

idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

También, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
TÉCNICO EN COTIZADOR II – COTIZADOR (ESTUDIOS DE MERCADO)
FUNCIONES ESPECÍFICAS

2. *Cotizar los bienes y servicios que son solicitados mediante requerimientos para las distintas unidades orgánicas, para su posterior adquisición.*
5. *Establece los términos de referencia para las contrataciones o adquisiciones.*
7. *Elaborar los cuadros comparativos de los procesos de selección de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos.*
9. *Llevar los procesos de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado de acuerdo normas como corresponde.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

2. **Donald Condo Quispe,** identificado con DNI n.° 40661386, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, durante el período de 8 de enero de 2020 al 31 de enero de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**; se notificó por edicto de 8 de julio de 2022, a través de El Diario del Cusco, medio de comunicación escrito; que habiendo transcurrido 2 días hábiles después de la publicación **(Apéndice n.° 79)**, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no presentando sus comentarios ni aclaraciones.

En su condición de jefe de la Unidad de Logística, como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, exigió en los TDR, b) Capacidad Técnica y Profesional, el requisito de **seguros de Montaje Contra todo Riesgo**[165] para maquinarias como retroexcavadora, camión volquete y cargador frontal, seguro que por el objeto del servicio (limpieza y descolmatación) no era una necesidad **(Apéndice n.os 7A, 8A, 9A, 10A, 12A, 13A, 44A y 46A)**; así como haber exigido seguro SOAT para maquinaria pesada como excavadora y cargador frontal **(Apéndice n.os 45A y 11A)**, no siendo una exigencia por Ley; con ello limitando la libre concurrencia e igualdad de trato de los proveedores, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, otorgó la buena pro **(Apéndice n.os 6C, 7C, 8C, 9C, 10C, 11C, 12C, 13C, 43A, 44A, 45A y 46A)** de procedimientos de selección menores a 8 UIT a contratistas que incumplieron con los TDR[166], Requisitos de Calificación, a) Del Postor y b) Capacidad Técnica y Profesional; de los cuales, respecto del primero **(Apéndice n.os 6A, 7A, 8A, 9A, 10A, 11A, 12A y 13A)**, no calificó la acreditación del postor sobre la modalidad de tenencia de la maquinaria (alquilada, propia u otros) sustentados con facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de la propiedad o del alquiler del equipo mecánico; documentos no consignados en el expediente de contratación; y respecto del segundo, tampoco calificó el requerimiento de Póliza de seguro maquinaria, seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción **(6A, 8A, 11A, 12A, 43A, 44A, 45A y 46A)**; documentación e información inexistente en los expedientes de contratación.

Asimismo, **Como jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento,** suscribió los documentos pedido - comprobante de salida - Pecosa n.os 972 y 971 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.os 69E y 70E)**, de salida de Almacén hacia la Oficina de Gestión de Riego de Desastres - Defensa Civil de 6000 galones de Diesel B5 S-50 (3000 galones cada pecosa), sin que el combustible petróleo a tal fecha haya ingresado a dicho almacén, y que al 31 de diciembre del mismo año, el proveedor se comprometía a custodiar el bien en su grifo hasta que el responsable de almacén lo requiera **(Apéndice n.° 74)**; recepción que se concretizó el 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, es decir, 1 año después.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En tal sentido, inobservó lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano", artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, literal a**) Libertad de concurrencia**, que señala: *(...) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.(...)*, así como el literal **b) igualdad de trato**, que prescribe: *(...)Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

También, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del*

165 Empresa aseguradora MAFRE, señala que el Seguro de Riesgo de Montaje, va dirigido a empresas comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de empresas que requieran montar equipos, así como a empresas especialistas en realizar este tipo de montajes.

166 Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588 y 4594 de 2020) **(Apéndice n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13).**

servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. **Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

UNIDAD DE LOGÍSTICA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA – JEFE DE LOGÍSTICA
FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. *Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios según el Plan Anual de Adquisiciones aprobado, conforme lo establece la Ley del Sector Público.*
2. *Programar, dirigir y controlar los requerimientos de materiales y demás servicios de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.*
15. *Proponer, implementar, procesar y controlar el funcionamiento de almacenes periféricos, con el objeto de acercar los insumos que se requieran para el desarrollo de los proyectos por administración directa en zonas alejadas.*
24. *Controlar la ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios, referidos a los convenios, contratos, adendas y/o contratos adicionales y reducciones, contratos complementarios.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

3. **Edwin Cayulla Gutierrez,** identificado con DNI n.° 72372101, en su condición de Jefe de Almacén Central de la Unidad de Logística, durante el periodo de 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, laboró en mérito a la orden de servicio n.° 1476 de 3 de diciembre de 2020 (comprobante de pago n.° 7330 de 29 de diciembre de 2020) **(Apéndice n.° 72);** se comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6 de julio de 2022, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 (cédulas de notificación n.os 00000004 y 00000005-2022-CG/0390-02-001) **(Apéndice n.° 79),** quién con documento s/n de 13 de julio de

2022, remitido mediante correo electrónico **edwincayulla@gmail.com** de 14 de julio de 2022, presentó sus comentarios y aclaraciones al que adjuntó once (11) folios.

En su condición de jefe de Almacén Central de la Unidad de Logística, suscribió las Guía de Remisión - Remitente n.° 0001 - 000174 y 0001 - 000170 de 30 de diciembre de 2020 de recepción de 6000 galones de Diesel B5 S-50 (3000 galones cada guía de remisión) en almacén central de la MP Paucartambo **(Apéndice n.os 69E y 70E)**, así como suscribió los documentos pedido - comprobante de salida n.° 972 y 971 de igual fecha **(Apéndice n.os 69E y 70E)**, sin que el combustible a tal fecha haya ingresado a dicho almacén, y que al 31 de diciembre del mismo año, el proveedor se comprometía a custodiar el bien en su grifo hasta que el responsable de almacén lo requiera **(Apéndice n.° 74)**; recepción que se concretizó el 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, es decir, 1 año después; documentos de recepción del bien que permitieron que mediante comprobantes de pago n.os 457 y 127 de 14 y 6 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.os 69 y 70),** se pague al proveedor Eustaquio Huarco Mendoza S/ 68 700,00 (cada uno a S/ 34 350,00), en atención a las facturas electrónicas n.os E001-0324 y E001-323 de 30 de diciembre de 2020, emitidas por el contratista en el día de la entrega del combustible que no fue recepcionado por Almacén Central por no tener sistema de almacenamiento suficiente.

Actuaciones que denotan que incumplió con los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

ALMACEN
PROFESIONAL II – ESPECIALISTA EN ALMACÉN
FUNCIONES ESPECÍFICAS:

2. *Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia.*
9. *Coordina, revisa y evalúa el expediente de contratación para su aprobación.*
10. *Verifica la cantidad y las características de los bienes, servicios y obras que se van adquirir o contratar, los cuales deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnicas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

12. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2.**

4. **Wilians Reinaldo Hankco Puma,** identificado con DNI n.° 74458871, en su condición de responsable de combustible del Almacén Central de la Unidad de Logística, durante el periodo de 8 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020[167], contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 053-2020-MPP/C de 8 de enero de 2020 (comprobante de pago n.° 1394 de 9 de marzo de 2020) **(Apéndice n.° 73);** se comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6 de julio de 2022, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 (cédulas de notificación n.os 00000006 y 00000007-2022-CG/0390-02-001), así como presencialmente el 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, presentando sus comentarios y aclaraciones con documento s/n de 12 de julio de 2022, remitido por whatsapp de igual fecha, en un (1) folio, sin documentación adjunta.

 En su condición de responsable de combustible del Almacén Central de la Unidad de Logística, suscribió las Guía de Remisión - Remitente n.° 0001 - 000174 y 0001 - 000170 de 30 de diciembre de recepción de 6000 galones de Diesel B5 S-50 (3000 galones cada guía de remisión) en almacén central de la MP Paucartambo **(Apéndice n.os 69E y 70E)**, sin que el combustible a tal fecha haya ingresado a dicho almacén, y que al 31 de diciembre del mismo año, el proveedor se comprometía a custodiar el bien en su grifo hasta que el responsable de almacén lo requiera **(Apéndice n.° 74)**; recepción que se concretizó el 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, es decir, 1 año después; documentos de recepción que permitieron que mediante comprobantes de pago n.os 457 y 127 de 14 y 6 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.os 69 y 70),** se pague al proveedor Eustaquio Huarco Mendoza S/ 68 700,00 (cada uno a S/ 34 350,00), en atención a las facturas electrónicas n.os E001-0324 y E001-323 de 30 de diciembre de 2020 emitidas por el contratista en el día de la entrega del combustible que no fue recepcionado por Almacén Central por no tener sistema de almacenamiento suficiente.

 En ese sentido, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

 También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

[167] Recursos Humanos mediante informe n.° 149-2022-URRHH/MPP-C de 19 de abril de 2022, comunicó la relación de responsables de combustible, en que Wilians Hankco Purma trabajó del 8 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**(Apéndice n.° 73)**

en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

AUXILIAR I – AUXILIAR DE ALMACÉN (PERMANENTE)
FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. *Apoya las actividades del jefe del almacén.*
4. *Recibir y Depositar los combustibles, carburantes y lubricantes adquiridos por la entidad, siempre y cuando reúnan las características y cumplan las condiciones exigidas, contenidas en la documentación sustentadora de la transacción realizada.*
7. *Verificar y controlar permanentemente los bienes en stock, evitando su pérdida o sustracción.*
10. *Emitir informes sobre el stock de los insumos.*
11. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se dirigen del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuyo desarrollo consta en el0 **Apéndice n.° 2.**

5. **Wilian Mandora Pacco,** identificado con DNI n.° 45673058, en su condición de Cotizador de bienes y servicios en la Unidad de Logística, durante el periodo de 3 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, que laboró en mérito a las Órdenes de Servicio n.os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente (comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021) **(Apéndice n.os 47);** se notificó por edicto de 8 de julio de 2022, a través de El Diario del Cusco, medio de comunicación escrito; que habiendo transcurrido 2 días hábiles después de la publicación, mediante cédula de notificación n.° 005-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 11 de julio de 2022, se notificó presencialmente el 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, quien a la fecha de cierre de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

En su condición de cotizador de la Unidad de Logística, como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, exigió en los TDR, b) Capacidad Técnica y Profesional, el requisito de **seguros de Montaje Contra todo Riesgo**[168], para maquinarias como retroexcavadora, excavadora, excavadora hidráulica; los cuales por el objeto del servicio no era una necesidad **(Apéndice n.os 44A y 46A)**, así como haber exigido seguro SOAT para excavadora **(Apéndice n.° 45A)**, no siendo una exigencia por Ley; con ello limitando la libre concurrencia e igualdad de trato de los proveedores, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado
Asimismo, otorgó la buena pro de procedimientos de selección menores a 8 UIT a contratistas que incumplieron con los TDR[169], Requisitos de Calificación, b) Capacidad Técnica y Profesional; que

168 Empresa aseguradora MAFRE, señala que el Seguro de Riesgo de Montaje, va dirigido a empresas comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de empresas que requieran montar equipos, así como a empresas especialistas en realizar este tipo de montajes.
169 Expedientes de contratación (Comprobantes de pago n.os 1770, 235, 233 y 227 de 2021).

exigió maquinarias con **póliza de seguro maquinaria (seguro TREC - seguro contra Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Construcción) (Apéndice n.os 43C, 44C, 45C y 46C)**, requerimiento que no calificó, documentación e información inexistente en los expedientes de contratación **(Apéndice 43, 44, 45 y 46).**

En tal sentido, inobservó lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario "El Peruano", artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, literal a**) Libertad de concurrencia**, que señala: *(...) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.(...)*, así como el literal **b) igualdad de trato**, que prescribe: *(...)Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

También, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. **Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
TÉCNICO EN COTIZADOR II – COTIZADOR (ESTUDIOS DE MERCADO)
FUNCIONES ESPECÍFICAS

2. *Cotizar los bienes y servicios que son solicitados mediante requerimientos para las distintas unidades orgánicas, para su posterior adquisición.*
5. *Establece los términos de referencia para las contrataciones o adquisiciones.*

7. *Elaborar los cuadros comparativos de los procesos de selección de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos.*
9. *Llevar los procesos de selección enmarcado en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado de acuerdo normas como corresponde.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**.

6. **Simón Juan Merino Rojas**, identificado con DNI n.° 23984829, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil, durante el período de 7 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2020[170], designado con Resolución de alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14);** se notificó por edicto de 8 de julio de 2022, a través de El Diario del Cusco, medio de comunicación escrito; que habiendo transcurrido 2 días hábiles después de la publicación, mediante cédula de notificación n.° 010-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 11 de julio de 2022, se notificó presencialmente el 12 de julio de 2022, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 15 de julio de 2022, remitido mediante whatsapp de igual fecha, en dos (2) folios, que adjunto copia simple de DNI en un (1) folio **(Apéndice n.° 79).**

 En su condición de jefe de la Oficina de Gestión de riesgos y Desastres - Defensa Civil, **suscribió** Partes Diario[171] **(Apéndice n.os 6F, 7F, 8F, 9F, 10F, 11F, 12F, 13F, 18D, 22D, 19D, 21D y 21D)** de maquinarias alquiladas que no prestaron servicios; Partes Diarios que registraron que una maquinaria prestó servicios en el mismo día en distintos lugares en nombre de distintos contratistas; así como tales Partes Diarios consignaron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores de los mismos, quienes precisaron no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en RENIEC u otros documentos; Partes Diarios que generaron documentación inexacta, la misma que sustentó los informes de conformidad de servicio emitidos por su persona como jefe de la Unidad de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil, con ello permitiendo el pago de tales servicios no prestados. Dicho accionar se dio de manera reiterada, con ello ocasionando **perjuicio económico de S/ 44 638,50.**

 Asimismo, no aplicó uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

 Tales actuaciones inobservaron lo dispuesto en el **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en cuyo artículo 13° Presupuesto, numeral 13.1, señala: *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia (...)*; y en el literal 13.3, indicó*: El presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)*; concordantes con el artículo 20° Los Gastos Públicos, que señala: *(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones (...) para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[170] Según la relación de funcionarios, trabajó como tal desde el 7 de febrero al 31 de mayo de 2020; documento remitido por Recursos Humanos mediante informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**

[171] Expedientes de contratación (comprobantes de pago n.os 3183, 4590, 3185, 3179, 4592, 3181, 4588, 4594, 4888, 4584, 4596, 4586 y 4712 de 2020).

públicos (...), para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales; los que fueron incumplidos al haber dado conformidades de servicios de maquinarias alquiladas que no prestaron servicios.

En tal sentido, incumplió con los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Situación que evidencia que actuó al margen de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL – JEFE DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONES ESPECÍFICAS

4. *Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación y desarrollo.*
6. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.*
7. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.*
14. *Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.*
19. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad

penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, y cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.os 2** y **3**.

7. **Ubaldino Fernandez Vasquez,** identificado con DNI n.° 40143091, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil, durante el período de 1 de octubre de 2020 al 2 de febrero de 2021, designado como tal con memorandun n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38);** se comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 007-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6 de julio de 2022, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 (cédulas de notificación n.os 00000010 y 00000011-2022-CG/0390-02-001) **(Apéndice n.° 79)**, quien a la fecha de cierre de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 En su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil, emitió informes de conformidad de alquiler de maquinarias para encauzamiento del río Mapacho, informes sustentados en Partes Diarios[172] **(Apéndice n.os 43E, 51C, 44E, 52C, 45C, 53C y 54C)** (correspondiente a fichas técnicas[173] (4 actividades)) suscritos por el residente para tales actividades; Partes Diarios que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores de los mismos, que precisaron no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, ni haber suscrito tales partes diarios **(Apéndice n.os 61, 62, 27, 63, 64, 65, 32, 58)**, firmas que no tendrían semejanza alguna con los registrados en RENIEC u otros documentos, informes de conformidades **(Apéndice n.os 43G, 51E, 44G, 52E, 45F, 53E y 54E)** emitidos sin verificar la veracidad de tales Partes Diarios, que constituyeron documentación inexacta, sin embargo, permitieron el pago por servicios no prestados, causando **perjuicio económico de S/ 175 060,00**.

 Cabe indicar, que el accionar de Ubaldino Fernández Vásquez, se deriva en no cautelar, ni verificar la información correspondiente, permitiendo que se realicen pagos sustentados en **documentación inexacta**, señalada en información remitida a la comisión de control[174], por los mismos operarios, controladores y trabajadores de la Entidad, de personas que no prestaron servicios a la misma, donde se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública. Por otro lado, él era el único responsable de dar la conformidad correspondiente, de revisar la misma considerando que era la única área de recibir de manera directa los partes diarios de las maquinas.

 Asimismo, no aplico uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

172 Expedientes de contratación - comprobantes de pago n.os 1770, 1927, 235, 807, 233 y 433, 8574 de 2021.

173 Fichas Técnicas ejecutadas bajo la residencia de Edgar Cconislla Ventura:

- Ficha técnica "Conformación de dique y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho, sector Papahura, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco".
- Ficha técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Hierbabuenayoc, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 40), con presupuesto de S/ 409 131,47 y plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Ficha Técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Chalanhuerta, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 41), con presupuesto de S/ 329 202,00 y plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Ficha Técnica "Descolmatación del río Mapacho, sector Asociación Llaychu, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 42), con presupuesto de S/ 186 464,61 y plazo de ejecución de 30 días calendario.

174 Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI/CEE/CAA de 03 de mayo de 2022 hecha a Nilton Pumachara Conde **(Apéndice n.° 27)**
Documento s/n recepcionado el 14 de mayo de 2022 remitido por Julio Montalvo Tintaya **(Apéndice n.° 56)**
Documento s/n de 03 de mayo de 2022 remitido por Freddy Marcavillaca (**Apéndice n.° 61)**
Documento s/n de 28 de febrero de 2022 remitido por Eliseo Cruz Quispe **(Apéndice n.° 58)**
Informe 001-2022-MQM de 09 de febrero de 2022 remitido por Matilde Quispe Mamani **(Apéndice n.°60)**
Carta n.° 01-2022 de 17 de marzo de 2022 de Frid Huaman Villasante **(Apéndice n.° 63)**

administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Tales actuaciones inobservaron lo dispuesto en el **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en cuyo artículo 13° Presupuesto, numeral 13.1, señala: *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia (...)*; y en el literal 13.3, indicó*: El presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)*; concordantes con el artículo 20° Los Gastos Públicos, que señala: *(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones (...) para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos (...), para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*; los que fueron incumplidos al haber dado conformidades de servicios de maquinarias alquiladas que no prestaron servicios.

Asimismo, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual forma, inobservó el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL – JEFE DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONES ESPECÍFICAS

4. *Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación y desarrollo.*

6. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.*
7. *Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.*
14. *Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.*
19. *Las demás atribuciones y responsabilidades que estén previstas o se establezcan en la normativa vigente, las que se deriven del cumplimiento de sus funciones y aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en la competencia de sus funciones.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, y cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.os 2** y **3**.

8. **Matilde Quispe Mamani,** identificado con DNI n.° 76388715, en su condición de Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos - Defensa Civil, durante el período de 11 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, que laboró en merito a las órdenes de servicio n.os 1590 y 0004 de 11 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 59);** se comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 008-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 7 de julio de 2022, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 7 de julio de 2022 (cédulas de notificación n.os 00000012 y 00000013-2022-CG/0390-02-001), así como, presencialmente el 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, quien a la fecha de cierre de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su condición de asistente administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos - Defensa Civil, realizó labores de controlador **(Apéndice n.° 59)** de maquinaria alquilada por contratistas, no obstante, las que controló no fueron concordantes con los consignados en las Partes Diario **(Apéndice n.°44E y 52C)**, en los que también se registraron nombres y apellidos y DNI de personas que no trabajaron como operadores **(Apéndice n.° 27)** y otros no existentes en RENIEC **(Apéndice n.° 24)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Cabe indicar, que de la comparación de las firmas de Matilde Quispe Mamani contenidas en los partes diarios de las referidas órdenes de servicio, informe n.° 001-2022-MOM de 9 de febrero de 2022 y fichas Reniec, estas no tendrían similitud alguna, como se ha mostrado en la imagen n.° 13 (**Apéndice n.° 52C y Apéndice n.° 60**) del pliego de hechos remitido.

Pese a la divergencia de firmas de Matilde Quispe Mamani[175]; como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre - Defensa Civil, parte de sus servicios fue Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica[176], entre otros; por lo cual, debió advertir cualquier irregularidad, en salvaguarda de sus funciones, sin embargo no lo realizó. Por otro lado, la inconsistencia de Matilde Quispe Mamani, que señalo

175 En atención al oficio n.° 054-2022-OCI/MPP; y Ficha Reniec **(Apéndice n.° 60).**

176 Comprobante de pago n.° 127 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, orden de servicio n.° 1590 de 11 de diciembre de 2020, Términos de Referencia. Contratar los Servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, 4. Descripción Básica para el Servicio Requerido.
(...)
- Organizar y ejecutar las actividades de Apoyo Administrativo.
- Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica.

haber controlado 2 maquinarias, que divergen de los consignados en los Partes Diario **(Apéndice n.° 44E y 52C),** la cual hace denotar su participación directa en todos los hechos señalados en su contra.

Asimismo, en su accionar directo, hizo suscribir Partes Diario en blanco, afirmación realizada por Frid Huaman Villasante, contratado por la Entidad como jefe de brigada forestal de la Oficina de Gestión de riesgos de Desastres - Defensa Civil, quien apoyó como controlador de maquinarias durante los trabajos de limpieza y descolmatación del río Mapacho del 7 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021,que con carta n.° 01-2022 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 63)** indicó: *(...) algunos partes diarios se firmó en blanco por petición de la asistente del Ing. Uvaldino, señorita Matilde, (...);* es decir, Frid Huaman Villasante, compañero de trabajo de Matilde Quispe, que conocía de las labores de esta última como Asistente Administrativo; afirmó que la referida señora hizo firmar partes diario en blanco; los cuales fueron suscritos por el residente para sustentar los trabajos realizados por las maquinarias **(Apéndice n.os 43E, 51C, 44E, 52C, 45E, 53C y 54C)**; Partes Diario que constituyeron documentación inexacta, de los que la jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo - Defensa Civil, otorgó conformidades de servicio, que permitieron el pago por servicios no prestados, con ello ocasionando perjuicio **económico de S/ 175 060,00**.

Asimismo, como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre - Defensa Civil, parte de sus servicios fue Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica[177], entre otros; por lo cual, debió limitarse al cumplimiento de sus funciones, y no hacer firmar Partes Diario en blanco; los que consignaron a personas como controladores y operadores que indicaron no haber trabajado como tal para la Entidad ni el contratista; constituyendo documentación inexacta; los que fueron sustento para el pago de servicios a contratistas, a pesar de no haberse prestado los servicios.

Tales actuaciones inobservaron lo dispuesto en el **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en cuyo artículo 13° Presupuesto, numeral 13.1, señala: *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia (...)*; y en el literal 13.3, indicó*: El presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)*; concordantes con el artículo 20° Los Gastos Públicos, que señala: *(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones (...) para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos (...), para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*; los que fueron incumplidos al haber dado conformidades de servicios de maquinarias alquiladas que no prestaron servicios.

Asimismo, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

177 Comprobante de pago n.° 127 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, orden de servicio n.° 1590 de 11 de diciembre de 2020, Términos de Referencia. Contratar los Servicios de un Asistente Administrativo para la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, 4. Descripción Básica para el Servicio Requerido.
(...)
- Organizar y ejecutar las actividades de Apoyo Administrativo.
- Mantener el registro y el orden de todo el acervo documentario concerniente a la Unidad Orgánica.

a los siguientes principios: ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual forma, inobservó el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, que dispone:

TÉNICO EN DEFENSA CIVIL I – ESPECIAL. GEST. EN RIESGOS (PERMANENTE)
FUNCIONES ESPECÍFICAS

2. *Registrar y distribuir los documentos recibidos en mesa de partes.*
3. *Ejecutar y verificar la actualización de registros., fichas y documentos técnicos. Con respecto a las funciones de Defensa Civil.*
4. *Preparar documentos para efectuar trascripciones, notificaciones, citaciones y otros que correspondan al Consejo Municipal.*
6. *Redactar documentos con criterio propio, de acuerdo a indicaciones generales.*
9. *Llevar actualizado el archivo administrativo técnico.*
13. *Llevar actualizado el archivo administrativo de la oficina.*
14. *Otras, que se le asigne el jefe inmediato Superior en la competencia de sus funciones.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, y cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.os 2** y **3**.

9. **Edgar Cconislla Ventura,** identificado con DNI n.° 28272319, en su condición de residente de descolmatación y encauzamiento del río Mapacho en los sectores de Llaychu, Chalanhuerta, Papaura y Hierbabuenayoc, durante el período de 1 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021[178] **(Apéndice n.° 68),** que laboró en mérito a las órdenes de servicio n.os 1625 y 0015 de 17 de diciembre de 2020 y 5 de enero de 2021 respectivamente; se notificó por edicto de 8 de julio de 2022, a través de El Diario del Cusco, medio de comunicación escrito **(Apéndice n.° 79)**; que habiendo transcurrido 2 días hábiles después de la publicación, no se apersono a recabar el Pliego de Hechos, no presentando comentario o aclaración alguno.

[178] Con informe n.° 005-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020 (orden de servicio n.° 1625 de 17 de diciembre de 2020) e informe n.° 005-2020-DC/MPP/ECV de 29 de enero de 2021 (orden de servicio n.° 0015 de 5 de enero de 2021),, Edgar Cconislla Ventura comunicó sobre las actividades realizadas como residente de descolmatación y encauzamiento del río Mapacho en los sectores de Llaychu, Chalanhuerta, Papaura y Hierbabuenayoc (de 4 fichas técnicas o actividades); correspondiente a diciembre de 2020 y enero 2021; documentos consignados en los comprobantes de pago n.os 1783 y 810 de 14 de abril y 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 68)**.

En su condición de residente de descolmatación y encauzamiento del río Mapacho en los sectores de Llaychu, Chalanhuerta, Papaura y Hierbabuenayoc, firmó Partes Diarios[179] correspondiente a fichas técnicas[180] (cuatro actividades) de servicios de horas máquina prestados por maquinarias alquiladas por contratistas que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores de los mismos, que precisaron no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en RENIEC u otros documentos; documentos que suscribió sin verificar la veracidad de los mismos, que constituyeron documentación inexacta, que posteriormente fueron usadas para sustentar sus labores como residente y posteriormente para el otorgamiento de conformidad de servicio por el jefe de la Unidad de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil, con ello permitiendo el pago por servicios no prestados. Con dicho accionar, sin contar con el sustento correspondiente, generó el pago basándose en documentación inexacta, ocasionando perjuicio económico por S/ **175 060,00**.

No aplicando uno de los principios de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *Principio de privilegio de controles posteriores. – La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

Tales actuaciones inobservaron lo dispuesto en el **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en cuyo artículo 13° Presupuesto, numeral 13.1, señala: *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia (...)*; y en el literal 13.3, indicó*: El presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)*; concordantes con el artículo 20° Los Gastos Públicos, que señala: *(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones (...) para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos (...), para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*; los que fueron incumplidos al haber dado conformidades de servicios de maquinarias alquiladas que no prestaron servicios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Asimismo, incumplió los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público**, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

179 **(Apéndice n.os 43E, 51C, 44E, 52C, 45E, 53C y 54C)**, correspondientes a los comprobante de pago n.os comprobantes de pago n.os 1770, 1927, 235, 807, 233 y 433 y 8574 de 2021.

180 Fichas Técnicas ejecutadas bajo la residencia de Edgar Cconislla Ventura:

- Ficha técnica "Conformación de dique y protección de ribera con roca al volteo en ambas márgenes del río Mapacho, **sector Papahura**, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco".
- Ficha técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Hierbabuenayoc, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 40), con presupuesto de S/ 409 131,47 y plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Ficha Técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Chalanhuerta, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 41), con presupuesto de S/ 329 202,00 y plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Ficha Técnica "Descolmatación del río Mapacho, sector Asociación Llaychu, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco"; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 42), con presupuesto de S/ 186 464,61 y plazo de ejecución de 30 días calendario.

También, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),***7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Finalmente, infringió el artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**: "(...) ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, y cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.os 2** y **3**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Alquileres de maquinaria pesada y contrataciones de combustible de la Unidad de Gestión de Riesgos - Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo",* ocasionó perjuicio económico de S/ 219 698,50, que están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la Irregularidad *"Alquileres de maquinaria pesada y contrataciones de combustible de la Unidad de Gestión de Riesgos - Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo",* ocasionó perjuicio económico de S/ 219 698,50, que están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad, durante el 2020, mediante procedimientos de selección menores a 8UIT contrató servicios de alquiler de maquinaria para restablecer la prestación de servicios públicos; y prevenir, reducir peligros inminentes en puntos críticos, respectivamente, en el ámbito de su competencia; contrataciones que se dieron en dos momentos: 1) febrero - marzo de 2020, con 13 contracciones; y 2) desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2021, con 7 contrataciones. En tales procedimientos de

selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro a contratistas que incumplieron con los términos de referencia.

Durante la ejecución de servicios, se realizaron pagos por horas máquina por servicios de maquinarias con conformidad de servicio sustentados en Partes Diario por maquinarias alquiladas por contratistas que no prestaron servicios; Partes Diario que registraron nombres, apellidos y DNI de operadores de maquinaria y controladores, que precisaron no haber trabajado para la Entidad ni la empresa, cuyas firmas consignadas en tales Partes Diarios no tendrían semejanza alguna con los registrados en Reniec u otros documentos, constituyendo documentación inexacta.

En torno a la ejecución de servicios en febrero y marzo de 2020, se ha identificado perjuicio económico de S/ 32 679,00 (**Cuadro n.° 5**) y S/ 11 959,50 (**Cuadro n.°8**) por pago de H/M (**Horas Máquina**) no prestados por los proveedores Transporte y Servicios Medina Hnos. EIRL (el primero) y; pago por duplicidad de servicio prestados por la misma maquinaria en la misma fecha, en las referidas empresas; Constructora Ciars SRLTDA y Bernardo Huamaní Durand (el segundo), los cuales ascendieron a **S/ 44 638,50.**

Asimismo, respecto de la ejecución de servicios de diciembre 2020 a marzo de 2021, dichas acciones iniciaron por la firma de Partes Diario en Blanco por disposición de Matilde Quispe Mamani, Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Riesgos, Partes Diario que estuvieron firmados por el residente de obra, ingeniero Edgar Cconislla Ventura, que con informes remitió los Partes Diario a Ubaldino Fernández Vásquez, Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil, quien mediante informes de conformidad (**ver cuadro n.° 19**) otorgó conformidades de servicios para el pago correspondientes, cancelándose mediante comprobantes de pago por **S/ 175 060,00**, amparados en **documentación inexacta**, importe que constituye perjuicio económico. Haciendo un total de **S/ 219 698,50** (cuadro n.° 5, cuadro n.° 8 y cuadro n.° 19)

Por otro lado, en diciembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones adquirió combustible para actividades de emergencia, que habiendo pagado previamente por el mismo, éste fue recepcionado después de un año, debido a la carencia de supervisión de la Unidad de Logística y la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres - Defensa Civil, área usuaria.
(**Irregularidad n.° 1**)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho de "Alquileres de maquinaria pesada y contrataciones de combustible de la Unidad de Gestión de Riesgos - Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo" del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del informe n.° 023-2020-DC/MPP-P. de 7 de febrero de 2020 y documentos sustentante; y copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 016-2020-CM/MPP de 7 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 5 : Copias autenticada de los oficios n.os 005-2020-DC/MPP-P. y 046-2020-A/MPP de 7 y 12 de febrero de 2020, respectivamente; y copia simple del Decreto Supremo n.° 042-2020-PCM de 7 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3183 de 6 de julio de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F y 6G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3184 de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.° 6H).

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4590 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 7F y 7G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4591 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 7H).

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3185 de 6 de julio de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 8F y 8G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3186 de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.° 8H).

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3179 de 6 de julio de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F y 9G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3180 de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.° 9H).

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4592 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 10F y 10G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4593 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 10H).

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3181 de 6 de julio de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F y 11G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3182 de 6 de julio de 2020 (Apéndice n.° 11H).

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4588 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 12F y 12G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4889 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 12H).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PACARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4594 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 13A, 13B, 13C, 13D, 13E, 13F y 13G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4595 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 13H).

Apéndice n.° 14 : Copias autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 028-2020/A-MPP-C de 2 de marzo de 2020, remitido con oficio n.° 002-2022-JCHC/URRHH/MPP de 28 de enero de 2022 y documentos sustentantes; y copia autenticada de Cargos de Funcionarios desde el 01 de enero de 2020 hasta febrero 2022, remitido con informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022, referido a Simón Juan Merino Rojas.

Apéndice n.° 15 : Copia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 260-2020-MPP/C. de 31 de enero de 2020, consignado en los comprobantes de pago n.os 1894 y 1893 de 16 de abril de 2020 (copias autenticadas), referido a Alex García Mamani.

Apéndice n.° 16 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MPP/C de 8 de enero de 2020 y Cargos de Funcionarios desde el 01 de enero de 2020 hasta febrero 2022, remitido con informe n.° 143-2022-URRHH/MPP-C de 7 de abril de 2022, referido a Donald Condo Quispe.

Apéndice n.° 17 : Copias simples del oficio n.° 01-2020-GG. de 11 de abril de 2022 y documentación sustentante de Transportes y Servicios Medina Hnos. EIRL y oficio n.° 029-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 5 de abril de 2022 y documentación sustentante en copias simples.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4888 de 7 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 18A, 18B, 18C, 18D y 18E; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4889 de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 18F).

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4584 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 19A, 19B, 19C, 19D y 19E; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4585 de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 19F).

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4596 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 20A, 20B, 20C, 20D y 20E; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4597 de 1 de octubre de 2020 Apéndice n.° 20F).

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4586 de 1 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 21A, 21B, 21C, 21D y 21E; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4587 de 1 de octubre de 2020 Apéndice n.° 21F).

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4712 de 6 de octubre de 2020 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 22A, 22B, 22C, 22D y 22E; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4713 de 6 de octubre de 2020 Apéndice n.° 22F).

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2020/A-MPP-C de 1 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del informe n.° 455-2022-OVS-/UL-MPP-C. de 5 de julio de 2022 y documento sustentante en copia simple, copia autenticada de la carta n.° 015-2022-OT-MPP. de 23 de mayo de 2022 y documentación sustentante, en copia simple; y copia autenticada del informe n.° 087-2022-PP/GI/DMEM-AHT. de 17 de mayo de 2022 y copia simple de documentación complementaria y documentación sustentante en copia simple.

Apéndice n.° 25 : Copias simples de los formatos Consultas Reniec de Luis Fernando Choquecota Roque con DNI 48712340 y Lucho Choquehuanca Roque DNI 42547293.

Apéndice n.°26 : Copia simple de la carta de 16 de febrero de 2022, copias autenticadas de los oficios n.os 105 y 124-2022-OCI/MPP de 11 y 16 de febrero de 2022, con documentación sustentante del segundo oficio en copias simples, así como el formato Consultas Reniec, referido a Alex Chavez Mojonero.

Apéndice n.° 27 : Copias autenticadas del Acta n.° 004-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 3 de mayo de 2022, DNI; oficio n.° 041-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 26 de abril de 2022 y documentos sustentatorios, referido a Nilton Pumachara Conde, en copia simple.

Apéndice n.° 28 : Copias simples del documento Respuesta n.° 01-2022-GVHB de 17 de marzo de 2022, formato Consultas Reniec y oficio n.° 016-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 16 de marzo de 2022 y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 29 : Copias simples del documento s/n de 31 de marzo de 2022 y documentos sustentatorios; oficio n.° 021-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 23 de marzo de 2022 y documentos adjuntos; y formato Consultas Reniec; referido Jhon Aguilar Nuñez, así como original de cuadro comparativo de horas máquina registradas en archivo excel y análisis de la Comisión de Control (Apéndice n.° 29A).

Apéndice n.° 30 : Copias simples del documento s/n de 08 de marzo de 2022, DNI y documentación sustentante; y copias autenticadas del oficio n.° 097-2022-OCI/MPP de 11 de febrero de 2022 y comprobante de pago n.° 1091 de 20 de febrero de 2022 y documentación sustentante, referido a Wilian Mandora Pacco.

Apéndice n.° 31 : Copias simples del documento s/n de 8 de abril de 2022 de Constructora Ciars SRLTDA y documentos sustentantes, remitido mediante correo electrónico perutigre@hotmail.com de igual fecha, en atención al oficio n.° 028-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 4 de abril de 2022 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 32 : Copias Autenticadas del Acta n.° 003-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 y DNI de Edgar Quispe Ccarhuasuyca, en respuesta al oficio n.° 040-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 y documentos sustentantes (copias simples).

Apéndice n.° 33 : Copia simple del formato Consultas Reniec de Cirilo Sánchez Enríquez.

Apéndice n.° 34 : Copias simples de la carta n.° 01 de Inversiones L.H. y Constructora SRL. y documentación sustentante remitido mediante correo electrónico inversioneslh123@gmail.com de 7 de abril de 2022 y oficio n.° 025-2022-CG/ MPP/OCI-SCE-CAA de 30 de marzo de 2022 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Informe n.° 124-2020-DC/MPP. de 16 de noviembre de 2020; y copia simple del Decreto Supremo n.° 171-2020-PCM.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del informe n.° 136-2020-DC/MPP. de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 37 : Copias autenticadas del informe n.° 0261-2020-RAC/GI-MPP de 3 de diciembre de 2020 y documentos sustentatorios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del memorándum n.° 121-2020-GM-MPP de 27 de agosto de 2020, referido a Ubaldino Fernández Vásquez.

Apéndice n.° 39 : Copias autenticadas del informe n.° 148-2020-DC/MPP. de 16 de diciembre de 2020 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 40 : Copias autenticadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 298-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020, Ficha técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Hierbabuenayoc, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 41 : Copias autenticadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020, Ficha Técnica "Descolmatación y protección de ribera con roca al volteo en el margen derecho del río Mapacho, sector Chalanhuerta, Distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 42 : Copias autenticadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 299-2020-GM/MPP-C de 16 de diciembre de 2020, Ficha Técnica "Descolmatación del río Mapacho, sector Asociación Llaychu, distrito Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1770 de 9 de abril de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 43A, 43B, 43C, 43D, 43E, 43F y 43G; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1771 de 9 de abril de 2021 (Apéndice n.° 43H).

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 235 de 8 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 44A, 44B, 44C, 44D, 44E y 44F; y copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 236 y 237 de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.° 44G).

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 233 de 8 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 45A, 45B, 45C, 45D, 45E y 45F; y copia autenticada del comprobante de pago n. 234 de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.° 45G).

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 227 de 8 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 46A, 46B, 46C, 46D, 46E y 46F; y copia autenticada del comprobante de pago n. 228 de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.° 46G).

Apéndice n.° 47 : Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 7325 y 788 de 29 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, que consignan las órdenes de servicio n.os 1462 y 0002 de 3 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021, referido a Wilian Mandora Pacco como Cotizador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 48 : Copias simples de la carta n.° 001-2022-CIA JANAMPA S.A.C. de 8 de abril de 2022, de Cia Janampa, correo electrónico ciajanampa@hotmail.com de 8 de abril de 2022 y oficio n.° 030-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 5 de abril de 2022 y documentación sustentante.

Apéndice n.° 49 : Copias simples de la carta n.° 021-2022-BRANIC EIRL-BCH/TG. de 8 de abril de 2022, correo electrónico branic_eirl@hotmail.com de igual fecha y oficio

n.° 032-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 6 de abril de 2022 y documentación sustentante.

Apéndice n.° 50 : Copias simples del documento s/n de 4 de abril de 2022 y documentos sustentatorios de Liset Marufsia Taco Huillca; y oficio n.° 024-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1927 de 27 de abril de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 51A, 51B, 51C, 51D y 51E; y copia autenticada del comprobante de pago n. 1928 de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.° 51F).

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 807 de 19 de febrero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 52A, 52B, 52C y 52D; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 808 de 19 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 52E).

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 433 de 13 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 53A, 53B, 53C y 53D; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 434 de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 53E).

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8574 de 20 de diciembre de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 54A, 54B, 54C, 54D y 54E.

Apéndice n.° 55 : Copia simple del documento s/n recepcionado de 14 de marzo de 2022, de Julio Montalvo Tintaya.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del oficio n.° 102-2022-OCI/MPP de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del informe n.° 0001-2021-MPP/GI/DMEM-APS de 5 de abril de 2021, de Equipo mecánico, de requerimiento para mantenimiento de la referida máquina Oruga Cat. D6T de propiedad de la Municipalidad.

Apéndice n.° 58 : Copia simple del documento s/n de 28 de febrero de 2022, de Eliseo Cruz Quispe y copia autenticada del oficio n.° 098-2022-OCI/MPP.

Apéndice n.° 59 : Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 127 y 801 de 6 de enero y 18 de febrero de 2021, que consignan recibo por honorarios electrónico n.os E001-16 y E001-17 de 23 de diciembre de 2020 y 1 de febrero de 2021 respectivamente, correspondiente a Matilde Quispe Mamani Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos Defensa Civil.

Apéndice n.° 60 : Copias simples de informe n.° 001-2022-MQM de 9 de febrero de 2022, de Matilde Quispe Mamani y copia autenticada del oficio n.° 054-2022-OCI/MPP de 26 de enero de 2022, ficha Reniec.

Apéndice n.° 61 : Copias simples del documento s/n de 3 de mayo de 2022 de Fredy Marcavillaca, captura de pantalla de whatsapp de 3 de mayo de 2022 y ficha Reniec.

Apéndice n.° 62 : Copias simples del oficio n.° 042-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 y documentación sustentante.

Apéndice n.° 63 : Copias simples de la carta n.° 01-2022 de 17 de marzo del 2022 y documentación sustentante, oficio n.° 015-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 16 de marzo de 2022, y ficha Reniec, referido a Frid Huamán.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 64 : Copias simples de la carta n.° 01-2022-JLF recepcionado el 30 de mayo de 2022, oficio n.° 044-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 28 de abril de 2022 y ficha Reniec, referida a Juvenal Layme.

Apéndice n.° 65 : Copia simple del documento s/n de 14 de marzo del 2021, recepcionado por el OCI Paucartambo el 14 de marzo de 2022; y ficha Reniec de Leandro Cruz Cruz.

Apéndice n.° 66 : .Copia autenticada de oficio n.° 099-2022-OCI/MPP de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 67 : Copia simple de ficha Reniec, corresponde a la señora Leonor Ore Landeo.

Apéndice n.° 68 : Copias autenticadas del informe n.° 005-2020-DC/MPP/ECV de 30 de diciembre de 2020, comprobantes de pago n.os 1783 y 810 de 14 de abril y 22 de febrero de 2021 (en copia simple los folios 1818 al 1822), referido a Edgar Cconislla Ventura.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 457 de 14 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 69A, 69B, 69C, 69D, 69E y 69F.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 127 de 6 de enero de 2021 y documentación sustentante consignados en los apéndices n.os 70A, 70B, 70C, 70D, 70E y 70F.

Apéndice n.° 71 : Copias autenticadas del Acta de Préstamo de 1 de marzo de 2020 y documento s/n de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 72 : Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 2044 y 2043 y 7330 de 8 de mayo (los 2 primeros) y 29 de diciembre (el tercero) de 2020, que consignan las ordenes de servicio n.os 0402, 0404 y 1476 de 28 abril (los 2 primeros) y 3 de diciembre (el tercero) de 2020, referido a Edwin Cayulla Gutiérrez.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1394 de 9 de marzo de 2020 que consigna la orden de servicio n.° 0167 y Contrato de Locación de Servicios n.° 053-2020-MPP/C. de 28 febrero y 8 de enero de 2020, respectivamente; copia autenticada del comprobante de pago n.° 6266 de 3 de diciembre de 2020 que consigna la orden de servicio n.° 1173 de 2 de octubre de 2020 y copia autenticada del informe n.° 149-2022-PCQS/URRHH/MPP de 19 de abril de 2022, referido de Wilians Hankco Puma.

Apéndice n.° 74 : Copias autenticadas de la carta de Compromiso de 31 de diciembre de 2020 y oficio n.° 053-2022-OCI/MPP de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada de denuncia en la Comisaria PNP Paucartambo de 7 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del informe n.° 01-2022 de 18 de mayo de 2022, de Eustaquio Huarco y copia simple del oficio 057-2022-CG/MPP/OCI-SCE-CAA de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 77 :
- Copias autenticadas de las cédulas de notificación n.os 004, 005, 008 y 010-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6, 11, 7 y 11 de julio de 2022 y copias simples de las cédulas de notificación n.os 001, 003, 004, 007 y 008-2022-CG/MPP/OCI-SCE-MPP de 6 y 7 (el último) de julio de 2022.

- Copias simples de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, de los siguientes:
 - Documento s/n de 13 de julio de 2022 y documentos sustentantes de Edwin Cayulla Gutierrez, remitido mediante correo electrónico edwincayulla@gmail.com de 14 de julio de 2022.
 - Documento denominado Respondo Pliego de Hechos s/n 12 de julio de 2022, de Wilians Hankco Puma, remitido mediante whatsapp de 12 de julio de 2022.
 - Documento s/n de 15 de julio de 2022, de Simón Juan Merino Rojas, remitido mediante whatsapp de 17 de julio de 2022.
 - Documento denominado Referencia: Remite Comentarios de Ubaldino Fernandez Vasquez, remitido mediante correo electrónico ufernandezvasquez@gmail.com de 20 de julio de 2022.
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
- Copia simple del memorando n.° 0002-2022-OCI/MPP-ESR de 6 de julio de 2022, de conformidad para efectuar notificación por edicto y copia simple de notificación por edicto en el Diario del Cusco de 8 de julio de 2022.
- Copia simple del oficio n.° 230-2022-OCI/MPP solicitando apoyo de difusión de notificación por Edicto en la radio municipal de la entidad de 07 de julio de 2022.

Apéndice n.° 78 : Copias autenticadas de la Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, Acuerdo de Concejo n.° 159-2015-CM-MPP/C de 22 de diciembre de 2015 y Manual de Organización de y Funciones.

Apéndice n.° 79 : Copias autenticadas de la Ordenanza Municipal n.° 21-2015-MPP-C de 30 de diciembre de 2015, Acuerdo de Concejo n.° 122-2015-CM-MPP/C de 26 de octubre de 2015 y Reglamento de Organización y Funciones.

Paucartambo, 26 de julio de 2022

Enrique Saona Ruidías
Supervisor de la Comisión de Control

Celine Gliceria Ata Aviles
Jefe de Comisión de Control

Enrique Saona Ruidías
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paucartambo, 26 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAUCARTAMBO

Enrique Saona Ruidías
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

APÉNDICE Nº 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0390-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría	Entidad
1	Contratación de servicios de alquiler de maquinarias que incumplieron términos de referencia; que no habiendo prestado servicios, se pagaron, sustentados en partes diarios que registraron a controladores y operadores que no trabajaron como tal; asimismo, contratación de combustible, con recepción a un año después de sus conformidades y pagos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico por S/ 219 698,50.	Alex García Mamani	47779667	Cotizador de la Unidad de Logística	01/02/2020	30/04/2020	Contrato de Locación de Servicio.	47779667					X
2		Donald Condo Quispe	40661386	Jefe de la Oficina de Logística	08/01/2020	31/01/2021	Contrato Administrativo de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057.	-					X
3		Edwin Cayulla Gutierrez	72372101	Jefe de Almacén Central de la Unidad de Logística	01/12/2020	31/12/2020	Contrato de Locación de Servicio.	72372101					X
4		Wilians Reinaldo Hankco Puma	74458871	Responsable de combustible del Almacén Central de la Unidad de Logística	08/01/2020	31/12/2020	Contrato de Locación de Servicio.	74458871					X
5		Wilian Mandora Pacco	45673058	Cotizador de la Unidad de Logística	03/12/2020	31/01/2021	Contrato de Locación de Servicio.	-					X
6		Ubaldino Fernández Vásquez	40143091	Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil	01/10/2020	02/02/2021	Contrato Administrativo de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057.	40143091			X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

108

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría	Entidad
7	Contratación de servicios de alquiler de maquinarias que incumplieron términos de referencia; que no habiendo prestado servicios, se pagaron, sustentados en partes diarios que registraron a controladores y operadores que no trabajaron como tal; asimismo, contratación de combustible, con recepción a un año después de sus conformidades y pagos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico por S/ 219 698,50.	Matilde Quispe Mamani	76388715	Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión y Riesgos - Defensa Civil	11/12/2020	31/01/2021	Locación de servicios	76388715			X		X
8		Simón Juan Merino Rojas	23984829	Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil	07/02/2020	31/05/2020	Contrato Administrativo de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057	Creó casilla electrónica pero no activó			X		X
9		Edgar Cconislla Ventura	28272319	Residente	01/12/2020	29/01/2021	Locación de servicios	-			X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

109

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Paucartambo, 05 de agosto de 2022

OFICIO Nº 312-2022-OCI/MPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
08 AGO. 2022
REG. Nº 5711
HORA 3:58 Pm
FIRMA Nº DE FOLIO 017020

Señora.:
Edgar Mamani Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paucartambo
Plaza de Armas S/N
Paucartambo/Paucartambo/Cusco

Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA :
a) Oficio N° 142-2022-OCI-MPP de 24 de febrero de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 1 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico sobre los "Alquileres de Maquinaria Pesada y Contrataciones de Combustible de la Unidad de Gestión de Riesgos – Defensa Civil", periodo de 1 de enero de 2020 al 7 de febrero de 2022, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-0390-SCE, el mismo que se le adjunta escaneado en digital en dos (2) CD´s a cuatro (IV) tomos de 2303 folios en total, el primer CD del folio 0001 al 1068 y el segundo CD del folio 1069 al 2303, que recomiendan disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abg. Enrique Saona Ruidías
Jefe Órgano De Control Institucional
Municipalidad Provincial De Paucartambo

Cc.
Archivo
ESR/